

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32155

Mendoza, Viernes 26 de Julio de 2024

Normas: 22 - Edictos: 189

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	29
ORDENANZAS	32
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	50
IRRIGACION Y MINAS	53
REMATES	53
CONCURSOS Y QUIEBRAS	62
TITULOS SUPLETORIOS	72
NOTIFICACIONES	75
SUCESORIOS	93
MENSURAS	98
AVISO LEY 11.867	102
AVISO LEY 19.550	103
AUDIENCIAS PUBLICAS	108
LICITACIONES	109
FE DE ERRATAS (edicto)	109

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1294

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04431926- -GDEMZA-ESCRIBANIAGRAL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Gerente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos de la Provincia de Mendoza solicitando la designación por el Poder Ejecutivo de los notarios que desempeñarán las funciones, ad honorem, como titular y suplente del Directorio de esa Caja, conforme lo establecido por los Artículos 52° y 53° de la Ley N° 3364, por el periodo 1 de mayo del año 2024 al 30 de abril del año 2026;

Que motiva tal solicitud el hecho de que el Escribano Carlos Rigoberto Le Donne, quien fuera designado por Decreto N° 650/2022 se ha acogido a los beneficios jubilatorios;

Que a tal efecto propone en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos de la Provincia de Mendoza, en representación del Poder Ejecutivo, al Escribano Juan Pablo Chirino Viotti, D.N.I. N° 29.326.729, clase 1.982, en su carácter de Representante Titular del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos y al Escribano Diego Alejandro García, D.N.I. N° 25.956.891, clase 1.977, en su carácter de Representante Suplente del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos;

Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 52 y 53 de la Ley N° 3364,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese Representante Titular del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2026, al Escribano, Juan Pablo Chirino Viotti, Clase 1982, D.N.I. N° 29.326.729, quien ejercerá dicho cargo con carácter de ad-honórem.

Artículo 2°- Desígnese Representante Suplente del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2026, al Escribano Diego Alejandro García, D.N.I. N° 25.956.891, Clase 1977, quien ejercerá dicho cargo con carácter de ad-honórem.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1341

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04322174-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) al agente IGNACIO MANUEL GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 07 obra situación de revista emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que el mayor costo se cubre con la economía generada por el Decreto N° 39/24 obrante en orden 06;

Que en orden 10 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 16 se adjunta informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el Visto Bueno a los cálculos de orden 04 y a la economía de orden 06;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 9497 Presupuesto General Vigente año 2024, Artículos 9 y 10 del Decreto-Acuerdo N° 410/24, Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Adicional de Mayor Dedicación del 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, al agente IGNACIO MANUEL GUERRA, C.U.I.L. N° 20-21482024-3, cargo Clase 011, Jefe de Departamento (Efectivo), subroga un cargo Clase 012, Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-02, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2024, U.G.C. G99025- 41101-000 U.G.G. G96143.

Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1363

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS, caratulado "READECUACIÓN TARIFARIA AYSAM SAPEM – AÑO 2024"; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 4, obra la Resolución del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) N° 0030/2024.

Que el procedimiento parte de una serie de acciones que son continuidad del Programa de Reconstrucción y Convergencia Tarifaria creado por el Decreto N° 3284/2011, y cuya continuidad fue dispuesta, en primer término, por el Decreto N° 1014/2014 y, posteriormente, por Decreto N° 0183/2019 y Decreto N° 1379/2022.

Que mediante el Decreto N° 1379/2022 se dispuso prorrogar la vigencia del Programa de Reconstrucción y Convergencia de las Tarifas para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con participación Estatal Mayoritaria (AYSAM- S.A.P.E.M.), creado por Decreto N° 3284/2011, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley N° 8270.

Que en la referida norma legal se previó que, en esta fase, el Programa conste de tres etapas consecutivas con intervalos de doce (12) meses, los cuales podrían ser modificados en caso de producirse hechos que modifiquen significativamente la realidad económico financiera de la Empresa.

Que en Orden N° 3 obra incorporado Informe Técnico (EXDIG-2024-02725168-GDEMZA-EPAS) en el cual se sugiere al Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) proponer al Poder Ejecutivo provincial otorgar un aumento en los valores tarifarios y precios de los servicios públicos de provisión de agua y saneamiento prestados por AYSAM- S.A.P.E.M., a partir del diagnóstico de la situación actual y las proyecciones de los diferentes escenarios, planteando alternativas para alcanzar gradualmente el equilibrio presupuestario operativo de la Empresa.

Que en el informe mencionado se realizó un diagnóstico de la situación actual de la Empresa, tomando como base la evolución económico financiera verificada a partir del último ajuste de tarifas otorgado mediante el Decreto N° 2854/2023.

Que en el informe aludido, a partir del diagnóstico referido y de las proyecciones del Presupuesto Económico y Flujo de Fondos anual, se realizaron las proyecciones económicas y financieras, considerando distintos escenarios, a fin de proponer alternativas que permitan alcanzar el equilibrio presupuestario operativo de la Empresa.

Que el día 17 de abril de 2024 se llevó a cabo la correspondiente Audiencia Pública en forma mixta, virtual y presencial, en concordancia con las previsiones legislativas, en especial las disposiciones del Artículo 4 Inciso 8 de la Ley N° 6044 y los Artículos 35, 44 y concordantes del Decreto N° 911/1995; y en el marco de razonabilidad que se expresa con claridad y precisión en el fallo del caso "CEPIS" de la CSJN y determinada por Resolución del Directorio del E.P.A.S. N° 0013/2024, previo haberse dado a la misma la necesaria publicidad de acuerdo a lo previsto el Artículo 11 de la Ley N° 6044 y por la Resolución del Directorio del E.P.A.S. N° 007/07 (conforme surge de la documentación obrante en Orden N° 03, páginas 111/128).

Que en Orden N° 4 (EXDIG-2024-03477837-GDEMZA-EPAS) se encuentra agregado el listado de los oradores inscriptos para la audiencia (página 23), la transcripción de la audiencia realizada (páginas 24/42), el Informe Final del Instructor (páginas 43/63) e Informe Legal, donde se indica que de la audiencia desarrollada como tampoco en su etapa preparatoria ni en presentaciones, ponencias y opiniones vertidas en el desarrollo de la misma se advierten oposiciones fundadas en el gradualismo propuesto ni en la cuantía del incremento de los valores tarifarios y precios del operador AySAM S.A.P.E.M. (páginas 64/66) y el Informe Económico realizado por la Asesoría Regulatoria del EPAS mediante el cual se sugiere al Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento proponer al Poder Ejecutivo Provincial otorgar un aumento en los valores tarifarios y precios de los servicios públicos de provisión de agua y saneamiento prestados por AYSAM S.A.P.E.M. del veintiuno coma cero cinco por ciento (21,05%) a aplicar a partir del 01 de agosto de 2024 y un aumento del veintiuno coma cero cinco por ciento (21,05%) a aplicar a partir del 01 de octubre de 2024, acumulativo sobre el anterior, así como una nueva metodología de revisión tarifaria más ágil y adaptada a los tiempos que lo que se venía realizando en el marco de los decretos de la "Convergencia" (páginas 67/86).

Que mediante la Resolución N° 0030/2024, emitida por el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, se propone al Poder Ejecutivo un cuadro tarifario para alcanzar el equilibrio del Presupuesto Operativo de AYSAM- S.A.P.E.M. (Artículo 1), una nueva metodología de revisión tarifaria para el operador AySAM S.A.P.E.M. más ágil y adaptada a los tiempos actuales (Artículo 2) y se sugiere continuar con las inversiones previstas en la Ley N° 8270, a fin de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario de la Provincia (Artículo 3).

Que mientras no pueda realizarse una recomposición profunda que logre estabilizar la empresa a los fines de afrontar sus costos sin déficit operativo, deberá continuar el Poder Ejecutivo generando instrumentos idóneos para permitir que se siga prestando el servicio público esencial en condición de continuidad y evitar que disminuya su calidad poniendo en riesgo la salud de la población.

Que el procedimiento de la Audiencia Pública realizado, tanto en lo formal como en lo sustancial, es trascendente en la conformación de la voluntad de la Administración previa a la realización del acto administrativo.

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) efectuó la convocatoria a Audiencia Pública, dándole a la misma su adecuada publicidad para permitir la participación de usuarios e interesados, poniendo a disposición de los mismos los expedientes que contienen los datos relevantes y veraces que se han tomado en consideración por parte del concesionario para solicitar el aumento, como por parte del Ente Regulador para expedirse sobre su procedencia.

Que la Ley N° 6044, prescribe en su Artículo 4 que es función del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) "proponer al poder ejecutivo, de conformidad con los principios y normas de la presente ley, las tarifas de los servicios, como también las bases para su revisión" (inciso 5); en su Artículo 23, que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) "elaborara las pautas tarifarias a la que se ajustaran los operadores" y en su Artículo 24, que "la fijación de las tarifas se realizará mediante decreto provincial a propuesta del EPAS".

Que la norma prevé una activa intervención del Ente Regulador, quien deberá realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado por la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM- S.A.P.E.M. contemplen todos los costos de operación y mantenimiento en el contexto de una administración eficiente.

Que por competencia legal expresa, es el Poder Ejecutivo el que evalúa y decide conforme criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, sobre la propuesta tarifaria que puso a su consideración el Directorio del Ente Regulador.

Por lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 8270; los Decretos N° 3284/2011, N° 1014/2014, N° 0183/2019 y N° 1379/2022; Artículo 4 incisos 5 y 8, Artículos 23 y 24 de la Ley N° 6044; Artículos 34, 35 y concordantes del Decreto N° 0911/1995 y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese un aumento en los valores tarifarios y precios vigentes de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento prestados por la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM- S.A.P.E.M., del veintiuno coma cero cinco por ciento (21,05%) a aplicar a partir del 01 de agosto de 2024, y un aumento del veintiuno coma cero cinco por ciento (21,05%), a aplicar a partir del 01 de octubre de 2024, acumulativo sobre el anterior, sujeto a la revisión de desvíos del nuevo marco reglamentario propuesto.

Todo ello de conformidad con lo previsto por el soporte normativo vigente, que fuera oportunamente analizado por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 34 Inciso 3) de la Ley N° 6044, respecto a la información a los usuarios mediante instrucciones al Ente Regulador y a la Empresa regulada.

Artículo 2º- Apruébese el Procedimiento de Revisión y Determinación Tarifaria para la empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM- S.A.P.E.M. propuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 0030/2024 del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) que como Anexo forma parte de la presente norma legal.

Artículo 3º- El Poder Concedente continuará con las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270, a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario de la Provincia de Mendoza, en forma concomitante con el desarrollo del Programa de Convergencia Tarifaria correspondiente al Concesionario Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM- S.A.P.E.M.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1380

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-01756806-GDEMZA-EPAS, caratulado "ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS MÁXIMOS DEL CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL AMPLIADO PARA LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO 2024"; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la aprobación del Cuadro Tarifario Referencial Ampliado para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (a excepción de A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M.), de aplicabilidad al universo de operadores de la provincia de Mendoza, a fin de instrumentar la adecuación de los valores tarifarios y precios de los servicios a los operadores mencionados.

Que en Orden N° 2 se encuentra agregada en forma digital, como antecedente, la actuación administrativa E.P.A.S. N° 0134/2024 (EXDIG-2024-02140180-GDEMZA-EPAS), donde obra el Informe Económico (páginas 4/13) el cual sugiere la actualización de cuadro tarifario referenciado ampliado a aprobar para los operadores de los servicios de Agua Potable y Saneamiento de la provincia (con excepción de A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M.).

Que con posterioridad, se encuentra agregado el informe producido por el Área de Legales del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) N° 019-2024 (páginas 17/18, Orden N° 02), en el que se propone convocar la realización de una Audiencia Pública mediante el pertinente acto administrativo para dar tratamiento y evaluar la metodología de ajuste tarifario desarrollada y propuesta, a fin de estimar un nuevo porcentaje de incremento tarifario a aplicar a los servicios suministrados por los operadores de gestión comunitaria y gestión comercial (con excepción de A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M.).

Que, a partir de ello, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) dio inicio al procedimiento de la Audiencia Pública, con la pertinente convocatoria ordenada en la Resolución de Directorio N° 012-2024 (páginas 19/30, Orden N° 02), a la cual se le dio la necesaria publicidad, según surge de la documentación obrante en páginas 59/83 de Orden N° 02.

Que obran en Orden N° 05 (EXDIG-2024-03477570-GDEMZA-EPAS) las inscripciones de los oradores de la Audiencia Pública (páginas 01/11); el Informe Administrativo N° 023/2024 de la Gerencia General del E.P.A.S. en el que se encuentra la transcripción de la Audiencia Pública llevada a cabo (páginas 14/24); el Informe Final del Instructor (páginas 25/34); e Informe Legal N° 032/2024 (páginas 35/38) donde se indica que de la audiencia desarrollada como tampoco en su etapa preparatoria, ni en presentaciones, ponencias y opiniones vertidas en el desarrollo, se advierten oposiciones fundadas en el gradualismo propuesto ni en la cuantía a la actualización de los valores tarifarios y precios máximos del cuadro tarifario referencial ampliado para los Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y los Informes Económicos N° 02 y N° 03 (páginas 39/50) en los que se procede a efectuar correcciones al Informe Económico previo (obran en páginas 4/13 del GEDO EXDIG-2024-02140180-GDEMZA-EPAS, Orden N° 02) en función de las expresiones vertidas por los participantes en la Audiencia Pública y a sugerir los nuevos cuadros tarifarios para los operadores de los servicios de agua potable y saneamiento (excepto AySAM S.A.P.E.M.).

Que lo precedentemente expuesto es antecedente del dictado de la Resolución N° 0029/2024 (EXDIG-2024-03477570-GDEMZA-EPAS) por parte del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), obrante en Orden N° 05, páginas 52/64.

Que en la resolución mencionada, luego de analizar lo actuado y las presentaciones y opiniones vertidas en el desarrollo de la Audiencia Pública, se resolvió sugerir al Poder Ejecutivo autorizar los valores tarifarios y precios que conforman el Cuadro Tarifario Referencial Ampliado para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza (excepto A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M.), que forma parte de la misma (Artículo 1) y la observancia de las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270 a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario del sector de agua y saneamiento de la Provincia (Artículo 2).

Que, de lo actuado, resulta relevante el procedimiento de la Audiencia Pública realizado, tanto en lo formal como en lo sustancial, trascendente en la conformación de la voluntad de la Administración previa a la realización del acto administrativo.

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) efectuó la convocatoria a Audiencia Pública, dándole a la misma adecuada publicidad para permitir la participación de usuarios e interesados, poniendo a disposición de los mismos los expedientes que contienen los datos relevantes y veraces que se han tomado en consideración por el Ente Regulador para expedirse sobre la procedencia del ajuste.

Que, por competencia legal expresa, es el Poder Ejecutivo el que evalúa y decide conforme a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, si la propuesta que puso a su consideración el Directorio del Ente Regulador es la que más se ajusta a la situación política y económica de la Provincia.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, y lo establecido por el Artículo 42 de la Constitución Nacional; Artículos 2 Inciso 5), 4 Incisos 3), 5) y 8), 19, 24, 28 Inciso 8), 34 Inciso 3) de la Ley N° 6044; los Artículos 35, 44 y concordantes del Decreto N° 911/1995;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese los valores tarifarios y precios que conforman el Cuadro Tarifario Referencial ampliado correspondiente a Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la provincia de Mendoza, excepto AYSAM S.A.P.E.M., el que queda fijado de acuerdo al detalle obrante en el Anexo que forma parte de la presente norma legal y que consta de dos (2) fojas.

Artículo 2º- El Poder Concedente continuará con las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270, a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1311

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-02786786--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-02786786--GDEMZA-CCC, los Doctores FEDERICO PITHOD y EDUARDO DE ORO, en calidad de Apoderados Legales de las Municipalidades de Godoy Cruz y Las Heras, respectivamente, presentan Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 067-HyF-24 obrante en el expediente N° EX-2024-01046237--GDEMZA-CCC; que rechazara el Recurso de Reconsideración o

Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 010-HyF-24, solicitando “se revoque lo allí dispuesto y, admisión mediante de la reconsideración articulada contra la Resolución N° 010-HyF-24, se continúen liquidando los tributos coparticipables entre las municipalidades de la Provincia conforme los datos que surgen del Censo Nacional de Población, Hogar y Viviendas 2010, ajustados según registros de nacimientos y defunciones informados por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas.”.

Que asimismo impugnan la Resolución N° 067-HyF-24 que admite en lo formal el Recurso de Reconsideración o Revocatoria interpuesto por los Municipios y rechaza en lo sustancial el reclamo por entender, entre otros aspectos, que:

- La norma cuestionada se enmarca adecuadamente en las disposiciones de la Ley N° 6.396, que en el inciso b) del Artículo 2° dispone un criterio de distribución que no admite a la autoridad administrativa ningún margen de interpretación. La norma es clara en cuanto prevé la distribución del 65 % de la masa coparticipable en “proporción directa al total de la población de cada Departamento”. Actualizados los datos de la población de cada Departamento, por los carriles que contempla la legislación nacional y provincial vigente, esto es, por un Censo de Población, Familia y Viviendas dirigido y materializado por las autoridades competentes en el ámbito nacional y provincial, resulta obligación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6.396 y conforme lo faculta el Artículo 13 inciso 4 de la Ley N° 9.501, disponer las medidas necesarias para mantener la “proporción directa” a la que obliga la norma, en el reparto de los fondos coparticipables.

- La Resolución N° 010-HyF-24 cumple adecuadamente con el mandato legal de mantener la “proporción directa” a la que refiere el inciso b) del Artículo 2° de la Ley N° 6.396, resultando en este punto, ajustada a derecho.

- La norma responde a un procedimiento regular, satisfaciendo los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma, y se adecúa a las normas que regulan el procedimiento administrativo en los términos de lo dispuesto por el Artículo 29 y cc. de la Ley N° 9.003.

- De los considerandos de la Resolución surge que existe congruencia entre los antecedentes que se enuncian y la decisión que se adopta, reseñando con claridad los motivos por los cuales se fijan los nuevos “índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia”, principalmente el hecho de haberse “actualizado la información estadística referida al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 con datos definitivos de la población de la Provincia de Mendoza” conforme lo informado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Producción, en Nota N° NO-2024-00431022-GDEMZA-DEIE#MEIYE.

- Los cuestionamientos vinculados con el Censo 2022, en especial los referidos a la modalidad adoptada para su realización y los resultados que arroja, no son aspectos cuyo tratamiento sean de competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas u otro organismo provincial. El Sistema Estadístico Nacional está instituido por normas federales y encabezado por un organismo que funciona en esa órbita (INDEC), siendo éste quien tiene las facultades, conforme las normas mencionadas, para disponer los aspectos técnicos vinculados con la realización del Censo y demás actividades estadísticas. La modalidad para la realización del Censo, escapa a las competencias provinciales, incluso del órgano estadístico provincial, que en este punto se limita a ejecutar las decisiones adoptadas en el ámbito nacional.

- El recurso no se encuentra debidamente acompañado de las constancias documentales o cualquier otro medio de prueba que permita tener por erróneos los datos recabados en el marco del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022.

- La modalidad adoptada, denominada “Censo de Derecho”, que con aquellos en que “se recolectan los datos solo de aquellas personas que residen habitualmente en el hogar, con independencia de su presencia en el día del operativo y sin considerar a los presentes en forma temporal...” (Chiacchiera Castro, Paulina R. y Calderón Maximiliano R., Censo y Constitución Nacional, Córdoba, Editorial de la Universidad

Nacional de Córdoba, 2022, p. 21.), además de ser -según el INDEC- “la más utilizada globalmente, debido a la oportunidad de integración que proporciona la variable de residencia habitual en la vivienda para las encuestas a hogares y a su asimilación con los registros administrativos” aparece prima facie como ajustada o razonablemente acorde al criterio adoptado por la Ley N° 6.396 en tanto vincula el concepto de población con el de habitante.

- La Ley de Coparticipación Provincial adopta una serie de pautas distributivas que componen un sistema equilibrado, que conjuga criterios de eficiencia en el gasto público y de equidad en la asignación de recursos, la Resolución cuestionada no implica en modo alguno afectar esos principios, desde que es justamente la “proporción directa” con la población de cada Municipio el criterio central sobre el que se articula el sistema, al punto que el 65% de la masa coparticipable debe distribuirse conforme ese dato.

- El mayor desequilibrio se produciría en caso de no adecuar los índices de reparto una vez obtenidos nuevos datos de población por los procedimientos y carriles institucionales que prevé la legislación vigente. Siendo la población el dato central como criterio de reparto, es el que mayor premura exige para adecuar el reparto una vez que el dato se ha visto modificado.

- Cualquier desequilibrio que pudiera generarse como consecuencia de la aplicación del criterio principal, puede ser compensado o morigerado por medio del Coeficiente de Equilibrio que contempla el inciso c) del Artículo 2º y Artículo 5º de la Ley N° 6.369, correspondiendo en este caso a la H. Legislatura de la Provincia la competencia para su modificación.

- No se advierte ilegalidad alguna en el obrar del Ministerio de Hacienda y Finanzas que ha cumplido en tiempo y forma con la manda legal, resultando ajeno a su competencia la modificación o ajuste del Coeficiente que consagran los Artículos 2º inciso c) y 5º de la Ley N° 6.369.

Que los presentantes fundan su pretensión en los siguientes argumentos:

- La Resolución no explica por qué desde el 2010 hasta la fecha actual el Gobierno Provincial estuvo distribuyendo fondos coparticipables sobre la base de un criterio que, espejado con los resultados del Censo 2022, resultaba absolutamente erróneo. Si no existe error al aplicar los datos del último censo, entonces parece evidente que hubo un error de signo contrario que se perpetró durante los últimos doce años.

- Lo que consideró población el legislador de la Ley N° 6.396 sería una cosa distinta de lo que considera población el último censo.

- El grueso de la reconsideración estaba guiado, precisamente, a poner de resalto estas diferencias, que la Resolución atacada pasa por alto sin proporcionar ningún motivo valedero.

- El propio Gobierno Federal ha destacado que se trata de una forma de censamiento novedosa, donde la idea de población viene a coincidir con el pernocte, de modo que, merced a tal variación conceptual, se introduce en la mecánica de la ley una distinción no tenida en consideración por el autor de la misma.

- La Ley de Coparticipación establece un sistema según el cual las variaciones poblacionales ameritan una compensación mediante un incremento en la alícuota de participación del Coeficiente equilibrante. De allí que no puede variarse el uno sin el otro; no, al menos, sin riesgo de alterar el equilibrio del sistema.

- Los distintos rubros o incisos de la Ley de Coparticipación componen un sistema tal que la alteración de uno de sus componentes rompe con toda su armonía. De donde o bien se llevaba todo el conjunto a consideración de la Legislatura, proyecto de Ley mediante, o bien se conservaban los parámetros resultantes de las estadísticas por nacimiento (sobre el resultado del Censo 2010) para evitar el desequilibrio. Ahora, en cambio, mientras el señor Ministro ha modificado una parte sustancial de la Ley por ante sí, viene en solicitud ante el Legislador pidiéndole que modifique la otra, para que reestablezca el

equilibrio que él mismo malogró.

- La única solución legítima en términos republicanos, era que el Legislador, ante una realidad que puede haber variado en forma considerable, fuera el único que modificase la ley in toto.

- En forma previa a la elaboración de un Proyecto de Ley integral, el señor Gobernador deberá convocar el Congreso de Municipalidades que prevé el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades a fin de consensuar los criterios distributivos de los recursos coparticipables, y no que ello obedezca en forma exclusiva al criterio del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, cuyos desajustes deba recomponer la Legislatura. Dicho más simplemente, el señor Ministro ha modificado los montos que percibirán las Comunas para, acto seguido, elevar un Proyecto para que el Legislador recomponga tal desquicio.

- No admite mayores dudas que la propia norma establece el Coeficiente de Estabilización, y que en conjunto forman un equilibrio que no puede alterar unilateralmente el señor Ministro modificando el dato de población sin modificar el coeficiente, so pretexto de cumplimiento de una manda legal que no es tal.

- Si se habla de un desequilibrio no querido por ley, es evidente que no puede ser la Administración quien prohíbe tal desequilibrio, derivando el problema generado al propio Congreso. Antes bien, debió instarse la reforma integral de la ley por ante su sede natural, que es la Legislatura, y no modificarla en forma indirecta, insuflándole datos que el mismo Legislador nunca pudo tener en consideración.

Que en el aspecto formal, se advierte que el Recurso ha sido interpuesto dentro del plazo previsto por el Artículo 179 y ss. de la Ley Nº 9.003, por lo que corresponde disponer su admisión formal.

Que a los fines de determinar la procedencia sustancial advierte que los aspectos centrales del recurso, son reiteración de los planteos formulados por los presentantes en su anterior Recurso de Revocatoria.

Que se advierte que el planteo se limita a disentir con las decisiones que ha adoptado el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia en el marco de sus atribuciones, señalando al mismo tiempo cuál sería, según su criterio, la solución “legítima”, “adecuada” o “correcta” en el marco de la Ley Nº 6.396, pero sin que ello alcance para descalificar legalmente las decisiones recurridas.

Que la Ley Nº 6.396 regula el Régimen de Coparticipación entre la Provincia y los Municipios, y establece en su Artículo 2º que “La masa de recursos determinada en el artículo anterior de la presente ley, salvo lo de los incisos e) y f), se distribuirá de la siguiente forma: a) 25% en igual proporción a todos los municipios, b) 65% en proporción directa al total de la población de cada departamento, c) 10% en función al coeficiente de equilibrio del desarrollo regional que se indica en Planilla Anexa I, la cual es parte integrante de la presente ley.”.

Que del inciso b), se advierte que la norma adopta un criterio objetivo, que consiste en la “proporción directa” del “total de la población de cada departamento”. El 65 % de la masa coparticipable debe distribuirse en “proporción directa” a la población. Constatada una modificación en la población, deben tomarse las medidas pertinentes para mantener esa proporción directa.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 6.396, reglamenta el coeficiente de equilibrio del desarrollo regional al que refiere el inciso c) del Artículo 2º en los siguientes términos: “Creáse el Coeficiente de Equilibrio del Desarrollo Regional, que tiene por finalidad nivelar las sumas que perciben por habitante, departamentos con similares características. El mismo se establece en el 10%, distribuyéndose conforme se indica en la Planilla Anexo I, a la que se hace referencia en el Artículo 2º de la presente ley. Para el supuesto caso que se modifique la coparticipación primaria, este índice será reformulado por decisión de la Honorable Legislatura, teniendo en cuenta los fundamentos para el que fue creado.”

Que el desarrollo normativo del Coeficiente, permite conocer cuál es el alcance que la norma asigna al término “población”, en tanto refiere con toda claridad a los “habitantes” de cada Municipio.

Que los recurrentes cuestionan la decisión de adecuar la distribución fundada en el inciso b) una vez comunicados los datos definitivos del Censo Nacional 2022, por considerar que la modalidad adoptada por el Censo no se condice con los criterios que tuvo en cuenta el legislador al sancionar la Ley Nº 6.396, momento en el que se aplicaba una metodología distinta. En este marco y refiriendo a la “real” voluntad del legislador y al “espíritu” de la norma, pretenden que el Ejecutivo provincial siga distribuyendo los fondos coparticipables conforme los datos del Censo 2010 actualizado conforme índices de nacimientos y defunciones -tal la modalidad de actualización aplicada- y omitir en forma expresa los nuevos datos por haberse recabado con una modalidad con la que no coinciden.

Que resulta necesario resaltar que los presentantes pretenden omitir el nuevo dato oficial sobre la población de todos los Municipios, relevado e informado por el organismo competente en el marco de sus atribuciones legales, por una cuestión de estricta conveniencia. En la medida que ese “nuevo dato” marca que su población ha crecido menos que el promedio del resto de los Municipios, y que la nueva “proporción directa” implica una disminución en su participación en el marco del inciso b) del Artículo 2º de la Ley Nº 6.396, su pretensión se ata a la “voluntad del legislador”, que según su criterio tuvo en cuenta otro concepto u otra forma de medir la “población”, todo lo cual justificaría el apartamiento del texto expreso de la Ley.

Que “la voluntad del legislador” así como el “espíritu de la ley”, son construcciones teóricas que necesariamente deben ceder frente al texto de la norma.

Que no puede hablarse, de errores o posiciones antagónicas en la aplicación de la norma, por el solo hecho de tomar el dato de población informado por el INDEC. Ni era erróneo considerar el dato del Censo 2010 en la medida que fue aportado por el organismo oficial con competencia legal para ello, ni es un error tomar el dato del Censo 2022 en tanto ha sido aportado por el mismo organismo oficial en uso de idénticas facultades legales. El cambio de metodología en el Censo, que es una decisión del resorte exclusivo de la autoridad competente, en modo alguno permite considerar que se hayan distribuido mal los fondos en el pasado o que se vayan a distribuir mal en el futuro, en la medida que la pauta de distribución sigue siendo la “proporción directa” del “total de la población” de cada Municipio, tal como manda la Ley.

Que el cumplimiento de la Ley no genera ni ha generado ningún “desquicio”, ni se ha dictado una Resolución irrazonable que haya “roto el equilibrio” existente, por más que a los presentantes les signifique un ingreso enor. Y al margen de lo que puedan considerar que era lo “correcto” hacer, en modo alguno ello invalida lo realizado en el marco de los datos informados por el INDEC y ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 6.396.

Que, en relación al planteo sobre el equilibrio que debe existir entre los diversos criterios de reparto que contempla el Artículo 2º de la Ley Nº 6.396, entendemos que las decisiones cuestionadas no implican en modo alguno afectar esos principios, desde que conforme se ha señalado en estas actuaciones, es justamente la “proporción directa” con la población de cada Municipio el criterio central sobre el que se articula el sistema.

Que, ante la claridad de la norma vigente, una interpretación o modo de aplicación diferente, como pretenden los recurrentes, implicaría un actuar ilegítimo de la Administración; no es admisible hacerle decir a la ley lo que la ley no dice o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena (cfr. Procuración del Tesoro de la Nación - Dictámenes: 177-117).

Que, ese mismo criterio es el primigenio que determina la Corte Nacional al afirmar que “No cabe a la Corte apartarse del principio primario de sujeción de los jueces a la ley, pues de hacerlo así olvidaría que la primera fuente de exégesis de la ley es su letra y cuando ésta no exige esfuerzo de interpretación debe ser aplicada directamente, con prescindencia de consideraciones que excedan las circunstancias del caso expresamente contempladas por la norma (...)” (CSJN - Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Dirección General Impositiva - 11/12/2007 - T. 330 p. 4988).

Que la aplicación de la norma, dada su claridad, efectuada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia ha sido correcta y, en consecuencia, legítima. En lo que respecta a la plataforma fáctica a considerarse para dicha aplicación legal, la tomada en cuenta por la Resolución originaria también es la correcta. Por el contrario, resulta irrazonable la pretensión de los recurrentes de exigir que se consideren los datos de un Censo Nacional diferente al realizado en el 2022 que es el último.

Que el INDEC es el organismo rector que unifica la orientación y ejerce la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales de acuerdo a la Ley N° 17.622 y sus modificatorias; dicha Ley Nacional (cfr. Artículos 1º, 2º, 5º y cc.) rige las actividades estadísticas oficiales y la realización de los censos que se efectúen en el territorio de la Nación, crea el referido Instituto Nacional de Estadística y Censos con el objetivo de unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, otorgándole -entre otras- las funciones de planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, confeccionar el programa anual de las estadísticas y censos nacionales, establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas. Asimismo, el Decreto Nacional N° 726/20, al disponer la realización del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, estableció que el INDEC tendría a su cargo la coordinación programática y ejecutiva de los organismos nacionales, provinciales y CABA, y dispuso que ese organismo es el encargado del diseño metodológico, la planificación, la organización, la implementación, la supervisión y la evaluación de todas las etapas del censo.

Que en consecuencia, pretender, como lo hacen los quejosos, que se tome en cuenta un Censo diferente al último concretado -del cual surge la información estadística actualizada- a efectos de determinar los índices de distribución para aplicar la ley provincial citada, resulta absurdo, puesto que es palmario que la única fuente de la que surgen los datos oficiales, fidedignos y actualizados de población y habitantes -datos ciertos, fiables y actualizados- son los del último Censo Nacional realizado, siendo ilegítimo que se tomen datos de censos anteriores o de otras fuentes con la excusa de un supuesto cambio de metodología u otra pretensa excepción.

Que el Recurso Jerárquico interpuesto por los Doctores FEDERICO PITHOD y EDUARDO DE ORO en su condición de Apoderados de la Municipalidades de Godoy Cruz y Las Heras, respectivamente, debe ser rechazado en su aspecto sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 13 ambos del expediente N° EX-2024-02786786--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por los Doctores FEDERICO PITHOD y EDUARDO DE ORO, en calidad de Apoderados Legales de las Municipalidades de Godoy Cruz y Las Heras, respectivamente, agregado en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-02786786--GDEMZA-CCC, contra la Resolución N° 067-HyF-24 dictada en el expediente N° EX-2024-01046237--GDEMZA-CCC, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
26/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1312

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-02754476--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-02754476-GDEMZA-CCC, el Doctor ALFREDO LUIS JURI STICCA, en su condición de Apoderado y Asesor Letrado de la Municipalidad de San Rafael, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 066-HyF-24, emitida por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y dictada en expediente N° EX-2024-01081916-GDEMZA-CCC, la cual rechazó el Recurso de Reconsideración o Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 010-HyF-24, solicitando "...se revoque por contrario imperio la Resolución N° 066-HyF y lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución N° 010-HyF-24 y, en consecuencia, se continúen liquidando los tributos coparticipables entre las municipalidades de la provincia conforme los mismos índices utilizados para el ejercicio 2023 mediante Resolución anterior N° 259-HyF-23, su planilla A y Anexos I y II informados por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia"; en virtud de ello se solicita la revocación por ilegitimidad del acto atacado.

Que el presentante funda su pretensión en los siguientes argumentos:

- La Resolución N° 066-HyF-24 no ha tenido en cuenta que al aplicar los datos actualizados del Censo Nacional 2022 al 65 % de la masa coparticipable "exclusivamente", el Departamento de San Rafael ha visto distorsionada gravemente la cuota de participación en la distribución de los recursos previstos por el Artículo 1° de la Ley N° 6.396 si se adopta como dato aislado y como único parámetro de asignación de recursos.
- El Estado Provincial tiene la "obligación constitucional" de adoptar el conjunto de medidas que resulten necesarias para garantizar el sostenimiento económico de los Municipios que le permitan su funcionamiento y autonomía y debe arbitrar los mecanismos legales e institucionales para lograrlo.
- La Resolución N° 010-HyF-24 produjo una modificación profunda en la modalidad de distribución de los recursos coparticipables, generando consecuencias arbitrarias ya que rompió el delicado equilibrio integral de masa coparticipable al imponer modificaciones solo en uno de los esquemas sujetos a coparticipación y no modificar el resto de los criterios de coparticipación, privando a la Municipalidad de San Rafael de recursos fundamentales para la continuidad en la prestación de los servicios comunales.
- Para preservar la voluntad del legislador, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, debió continuar aplicando los datos actualizados del Censo anterior hasta tanto se establecieran los mecanismos de compensación que garantizaran el sostenimiento de la distribución de la coparticipación Municipal en los mismos términos del ejercicio 2023.
- La decisión administrativa adoptada en la Resolución N° 010-HyF-24 constituye un acto administrativo nulo, por contener entre otros, un vicio de forma grave, al carecer de motivación; también está groseramente viciado en su objeto, por cuanto sus disposiciones "están en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo", por cuanto el acto administrativo modifica un criterio distributivo

de la masa coparticipable tomando datos de un Censo Nacional no previsto por la ley provincial de coparticipación para la determinación de la base poblacional y omite la aplicación integral y extensiva de dicho método a otros criterios distributivos.

- El reproche principal radica en exigir del Estado Provincial que adopte el conjunto de medidas que morigeren y compensen la pérdida que sufrirá San Rafael. La modificación puntual de uno de los criterios de distribución debió ser acompañada del correspondiente mecanismo de compensación mediante el "Coeficiente de equilibrio de Desarrollo Regional" establecido en el inc. c del mismo Artículo 2º y en el Artículo 5º de la misma Ley Nº 6.396. Si resultaba necesario o conveniente aplicar los datos actualizados del Censo Nacional 2022 para modificar el 65 % en proporción directa al total de la población de cada departamento, también debió el Estado Provincial aplicar los nuevos datos actualizados del Censo 2022 para modificar el índice asignado a San Rafael en función al coeficiente de equilibrio del desarrollo regional.

- El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, equivoca la interpretación dada al segundo párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 6.396, al entender que dicha modificación del Coeficiente de Equilibrio de Desarrollo Regional podría llevarse a cabo mediante una modificación legislativa por tratarse de competencia ajena al Poder Ejecutivo de la Provincia. En el segundo párrafo del Artículo 5º, la norma impone una condición objetiva previa y necesaria para que la modificación del coeficiente deba requerir el acuerdo legislativo, que es que se produzca una modificación de la coparticipación primaria. En tanto dicha modificación no se produzca, corresponderá entender que dicho 10 % de la masa coparticipable deberá mantenerse como porcentaje total; no así el criterio de distribución por Municipios el cual solamente consta de un Anexo y cuyos datos deberían respetar las mismas modificaciones dadas en el Censo 2022. Cualquiera sea la óptica desde la cual se observe la Resolución atacada se advierte que sus resultados vulneran los principios establecidos en la Constitución Nacional, en especial el principio de igualdad ante la ley e igualdad como la base del impuesto y de las cargas públicas.

Que en el aspecto formal, se advierte que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo previsto por el Artículo 179 y ss. de la Ley Nº 9.003, por lo que corresponde disponer su admisión formal.

Que a los fines de determinar la procedencia sustancial se advierte que los aspectos centrales del recurso, son reiteración de los planteos formulados por el presentante en su anterior Recurso de Revocatoria.

Que la Ley Nº 6.396 regula el Régimen de Coparticipación entre la Provincia y los Municipios, y establece en su Artículo 2º que "La masa de recursos determinada en el artículo anterior de la presente ley, salvo lo de los incisos e) y f), se distribuirá de la siguiente forma: a) 25% en igual proporción a todos los municipios. b) 65% en proporción directa al total de la población de cada departamento. c) 10% en función al coeficiente de equilibrio del desarrollo regional que se indica en Planilla Anexa I, la cual es parte integrante de la presente ley".

Que la norma contempla tres pautas o criterios de reparto de los recursos coparticipables. En el presente caso se discute la decisión adoptada por la Resolución Nº 10- HyF-24 en el marco de lo dispuesto por el inciso b) del mencionado Artículo 2º, como así también la relación que esta cláusula mantiene con el coeficiente consagrado por el inciso c). Del análisis del inciso b), se advierte que la norma es clara y adopta un criterio objetivo, que consiste en la "proporción directa" del "total de la población de cada departamento". El 65 % de la masa coparticipable debe distribuirse en "proporción directa" a la población. Constatada una modificación en la población, deben tomarse las medidas pertinentes para mantener esa proporción directa.

Que el Artículo 5º de la norma, reglamenta el Coeficiente de Equilibrio del Desarrollo Regional al que refiere el inciso c) del Artículo 2º en los siguientes términos: "Créase el Coeficiente de Equilibrio del Desarrollo Regional, que tiene por finalidad nivelar las sumas que perciben por habitante, departamentos con similares características. El mismo se establece en el 10%, distribuyéndose conforme se indica en la Planilla Anexo I, a la que se hace referencia en el Artículo 2º de la presente ley. Para el supuesto caso que

se modifique la coparticipación primaria, este índice será reformulado por decisión de la Honorable Legislatura, teniendo en cuenta los fundamentos para el que fue creado”.

Que el recurrente plantea su divergencia con las conclusiones a las que se ha arribado en la Resolución N° 066-HyF-24, en cuanto a la interpretación dada al segundo párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 6.396, al entender que dicha modificación del Coeficiente de Equilibrio de Desarrollo Regional podría llevarse a cabo mediante una modificación legislativa por tratarse de competencia ajena al Poder Ejecutivo de la Provincia. En este sentido afirma que el segundo párrafo del Artículo 5°, la norma impone una condición objetiva previa y necesaria para que la modificación del coeficiente deba requerir el acuerdo legislativo, que es que se produzca una modificación de la coparticipación primaria y que “en tanto dicha modificación no se produzca, corresponderá entender que dicho 10 % de la masa coparticipable deberá mantenerse como porcentaje total; no así el criterio de distribución por Municipios el cual solamente consta de un anexo y cuyos datos deberían respetar las mismas modificaciones dadas en el Censo 2022”.

Que el argumento del Municipio en este punto, tampoco puede prosperar, desde que cualquiera sea la interpretación que se dé al Artículo 5° de la Ley N° 6.396. y en especial a su segundo párrafo, en modo alguno puede encontrarse en la norma una habilitación al Poder Ejecutivo para alterar los porcentajes estipulados en el Anexo I. Menos aún se explica de qué manera podría el Poder Ejecutivo alterar ese Anexo respetando “las mismas modificaciones dadas en el Censo 2022”.

Que la norma cuestionada originariamente, Resolución N° 010-HyF-24, se enmarca adecuadamente en las disposiciones de la Ley N° 6.396, que en el inciso b) del Artículo 2° dispone un criterio de distribución que no admite a la autoridad administrativa ningún margen de interpretación. La norma es clara en cuanto prevé la distribución del 65 % de la masa coparticipable en “proporción directa al total de la población de cada Departamento”.

Que actualizados los datos de la población de cada Departamento, por los carriles que contempla la legislación nacional y provincial vigente, esto es, por un Censo de Población, Familia y Viviendas dirigido y materializado por las autoridades competentes en el ámbito nacional y provincial, resulta obligación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6.396 y conforme lo faculta el Artículo 13, inciso 4 de la Ley N° 9.501, disponer las medidas necesarias para mantener la “proporción directa” a la que obliga la norma, en el reparto de los fondos coparticipables. En el mismo sentido la norma responde a un procedimiento regular, satisfaciendo los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma, y se adecua a las normas que regulan el procedimiento administrativo en los términos de lo dispuesto por el Artículo 29 y cc. de la Ley N° 9.003.

Que respecto de la Resolución N° 066-HyF-24, resuelve conforme al marco normativo vigente el planteo formulado por el presentante. En lo atinente al planteo sobre el equilibrio que debe existir entre los diversos criterios de reparto que contempla el Artículo 2° de la Ley N° 6.396, las decisiones cuestionadas no implican en modo alguno afectar esos principios, desde que es justamente la “proporción directa” con la población de cada Municipio el criterio central sobre el que se articula el sistema, al punto que el 65 % de la masa coparticipable debe distribuirse conforme ese dato.

Que respecto de la mención efectuada a que el Estado Provincial tiene la “obligación constitucional de adoptar el conjunto de medidas que resulten necesarias para garantizar el sostenimiento económico de los Municipios que le permitan su funcionamiento y autonomía y debe arbitrar los mecanismos legales e institucionales para lograrlo”, al margen que esa obligación constitucional a la que refiere en forma genérica el municipio, no está contemplada en la constitución, al menos en esos términos, no puede inferirse del ordenamiento vigente la existencia de una obligación de tal amplitud en cabeza del estado provincial, menos aún a tenor de las disposiciones del Artículo 200 inciso 4 de la Constitución, en cuanto establece como facultad de los municipios la de: “Votar anualmente su presupuesto de gastos y los recursos para costearlos con arreglo a la ley, administrar sus bienes raíces, examinar y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndola inmediatamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia...”.

Que conforme los argumentos desarrollados, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor ALFREDO JURI STICCA, en su condición de Apoderado y Asesor Letrado de la Municipalidad de San Rafael, debe ser rechazado en su aspecto sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 13 ambos del expediente N° EX-2024-02754476-GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor ALFREDO LUIS JURI STICCA, en su condición de Apoderado y Asesor Letrado de la Municipalidad de San Rafael, agregado en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-02754476--GDEMZA-CCC, contra la Resolución N° 066-HyF-24 dictada en el expediente N° EX-2024-01081916--GDEMZA-CCC, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
26/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 75

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-00349837-GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con la finalidad de participar en la "FITUR2023 - MADRID FUSION", misión a desarrollarse en la ciudad de Madrid, España, del 20 de Enero al 02 de Febrero del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descrita ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO I - DECRETO 1717/16, para la autorización de la misión oficial de la persona del Ente Mendoza Turismo mencionada en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, de la Sra. Presidente del Ente Mendoza Turismo, Lic. Gabriela Viviana Testa, C.U.I.L. N° 27-20112746-2, del 20 de Enero al 02 de Febrero del año en curso, para participar en la "FITUR2023 - MADRID FUSION", misión a desarrollarse en la ciudad de Madrid, España.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1345

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-03741790-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia del agente del Ministerio de Producción, señor ALFONSO GUSTAVO FREIRE por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, D.N.I. 12.799.260, C.U.I.L. N° 20-12799260-7, a partir del 10 de abril de 2024 al cargo CLASE 013 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 5-03-02;

Que en orden 19 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, atento a que se dan por cumplidos los requisitos dispuestos por el Artículo 19 inciso c de la Ley 24.241 (en adhesión a la Ley Provincial N° 6372) y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 10 de abril de 2024, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Producción, señor ALFONSO GUSTAVO FREIRE, 12.799.260, C.U.I.L. N° 20-12799260-7, al cargo CLASE 013 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 5-03-02 por habersele otorgado el beneficio jubilatorio previsto por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El señor ALFONSO GUSTAVO FREIRE, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de

Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 640

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2024

Visto el expediente EX-2023-03517656-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la Obra Social del Personal de Prensa de Mendoza, con el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia obran facturas y comprobantes por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 2018 y 2019;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias en orden 04 del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra", la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la Obra Social del Personal de Prensa de Mendoza, al Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" del Ministerio de Salud y Deportes, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 31.929,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1134

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02907886-GDEMZA#SGYA, en el cual se solicita dar de baja el Suplemento por Subrogancia de la Lic. MARÍA FLORENCIA QUEVEDO MENDOZA, otorgado por Decreto N° 2296/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 960/2017 se asignaron funciones a cargo de la Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos y por Decreto N° 2296/2017, se le reconoce el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia del cargo de Clase 017 – Cód. 15-1-04-03, Subdirectora;

Que por Resolución N° 1116/19 se le asignaron funciones a cargo de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos y se dieron por terminadas por Resolución N° 115/2020;

Que la Resolución N° 1622/2020 asignó funciones a la Lic. MARÍA FLORENCIA QUEVEDO MENDOZA en el Centro Regional de Hemoterapia;

Que en órdenes 12 y 17 se informa que la Lic. MARÍA FLORENCIA QUEVEDO MENDOZA percibe el Suplemento por Subrogancia del cargo de Subdirectora, que no correspondería a su actual puesto de trabajo, dado que el Centro Regional de Hemoterapia no posee Subdirección en su organigrama;

Que el Suplemento por Subrogancia establecido por el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, está sujeto a las funciones de mayor jerarquía asignadas, las cuales deben cumplirse de forma efectiva;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 15 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 23 por la Subdirección de Legajos, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y la conformidad de la Subsecretaria de Gestión y Administración;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja el Suplemento por Subrogancia, que determina el Artículo 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 017 - Cód. 15-1-04-03 – Subdirectora, Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 01, otorgado por Decreto N° 2296/17, a la profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna, con funciones en el Centro Regional de Hemoterapia, según Resolución N° 1622/20:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 014 - Cód. 15-3-01-00 – Licenciada en Recursos Humanos.

Lic. MARÍA FLORENCIA QUEVEDO MENDOZA, clase 1982, DNI N° 28.893.498, CUIL N° 27-28893498-9.

Artículo 2º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1303

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03119266-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ASOCIACION CIVIL VIVIR Y CRECER", representada por su Presidente, Sr. Jaime Javier Adrover, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03119266--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ASOCIACION CIVIL VIVIR Y CRECER", representada por su Presidente, Sr. Jaime Javier Adrover, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1308

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01862736-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita el reencasillamiento de Da. MARÍA LETICIA GONZALEZ, con funciones de Jefe de Unidad en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra copia de la sentencia definitiva de la Suprema Corte de Justicia, Sala Segunda, recaída en los autos N° 13-06713849-4, caratulados "GONZALEZ MARIA LETICIA C/ HOSPITAL CENTRAL DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA";

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 007 – Cód. 15-5-01-01 y Clase 013 - Cód. 15-2-01-07, ambos de la Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en órdenes 15 y 16 obran cálculos de costos y en orden 35 se agrega volante de imputación preventiva de cargo;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 28 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 38 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial; suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, de Clase 013 - Cód. 15-2-02-02 – Jefe de Unidad, Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 01, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 012 – Cód. 15-2-01-06.

Da. MARÍA LETICIA GONZALEZ, DNI Nº 16.752.012, CUIL Nº 27-16752012-5.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04047

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1320

MENDOZA, 10 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00803137-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50

de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. GUSTAVO CARLOS MONTOYA, con funciones de Jefe de Departamento 1° Nivel de Gestión Patrimonial en el Hospital “Luis C. Lagomaggiore” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 34 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 006 – Cód. 27-3-04-01 y Clase 010 - Cód. 15-2-01-05, ambos de la Unidad Organizativa 04, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en orden 10 obra cédula de notificación de la Resolución N° 151/24 del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, que asigna funciones como Jefe de Departamento 1° Nivel de Gestión Patrimonial a Dn. GUSTAVO CARLOS MONTOYA, adjunta en orden 11;

Que en orden 17 obra cálculo de costos y en orden 21 se agregan volantes de imputación preventiva de cargos;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 56, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado en orden 08 por Asesoría Letrada del Hospital “Luis C. Lagomaggiore” y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial; suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 - Cód. 15-1-03-09 – Jefe de Departamento Nivel I de Gestión Patrimonial, Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 04, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “LUIS C. LAGOMAGGIORE” – UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 013 – Cód. 15-3-01-00.

Dn. GUSTAVO CARLOS MONTOYA, DNI N° 22.903.636, CUIL N° 20-22903636-0.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U. G. GASTO: S70394

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1314

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00949848-GDEMZA-SECG#MEIYE, donde obra una nota informando que la Dra. Jimena Latorre no percibirá los honorarios por su función de Directora de YPF; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud realizada por el Señor Gobernador al Presidente del Directorio de YPF S.A., solicitando que los honorarios del Director Titular de las acciones Clase D, representado por la Provincia, sean depositados a nombre de la Provincia de Mendoza;

Que debido a esta situación, es necesario que la Ministra Abogada Jimena Latorre reciba la retribución correspondiente por sus funciones;

Que la continuidad en el ejercicio de sus funciones por parte de la Abg. Jimena Latorre no afectará la calidad ni la eficacia de la gestión en el Directorio de YPF S.A.;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 9501 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente; y

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Restablézcase a partir del 1º de julio de 2024 la retribución correspondiente al cargo de Ministra de Energía y Ambiente para la Abog. Jimena Latorre, quien fuera designada por el Decreto N° 3067/23.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
26/07/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1343

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02107034-GDEMZA-ADMIN#ENERGAMB, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2488/22 se aprobó el Contrato de FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA" suscripto el 22 de diciembre de 2022;

Que mediante el mencionado Contrato se prevé implementar un fideicomiso cuya finalidad es la administración, planificación, ejecución de estudios, de obras, prestación de servicios, comercialización y demás actos necesarios o convenientes para el desarrollo de zonas del Departamento Malargüe y del Polo logístico y de servicios de la localidad PATA MORA;

Que en los Ordenes 6 y 15 se encuentra el Visto Bueno del Director General de Administración y de la Ministra de Energía y Ambiente respectivamente;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, el Artículo 63 de la Ley N° 9497 y el Artículo 27 del Decreto Acuerdo 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA" por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$ 2.300.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General AE0003 52401 000 U.G.G. AE0003 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA".

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por la Ministra de Energía y Ambiente y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
26/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1377

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2024

Vista la renuncia presentada por el señor EDUARDO ABEL ANDRADES, Delegado de la Delegación Regional Norte de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el señor EDUARDO ABEL ANDRADES, DNI N° 11.827.528, Clase 1955, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL: 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Director - Asesor de Gobierno con funciones de Delegado de la Delegación Regional Norte; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 583/2023.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
26/07/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 1254

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03968436--GDEMZA-MSDSYS, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes gestiona la aprobación del “Nomenclador de Servicios de Salud” en el marco de las funciones del REFORSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9535 ha creado el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) y ha establecido un nuevo marco legal para el aseguramiento de la atención médica gratuita para aquellas personas humanas que no cuenten con cobertura médico asistencial, a la vez que propende a la recuperación de los gastos del erario público originados por atención sanitaria de pacientes con cobertura médica;

Que el Decreto N° 1266/24 ha reglamentado dicha Ley y en sentido concordante a lo previsto en el Art. 14 de la Ley N° 9535, es necesario que el Ministerio de Salud y Deportes apruebe el “Nomenclador de Servicios de Salud”, el que debe responder a las pautas establecidas en dicha normativa;

Que el Decreto reglamentario indica que la publicidad de dicha norma y sus cambios se realizará a través de la página web del Ministerio de Salud y Deportes;

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley N° 9535, en el Artículo 14 del Decreto N° 1266/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio;

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébese el “Nomenclador de Servicios de Salud” el que como Anexo integra la presente resolución.

Artículo 2°- A los efectos previstos en el Artículo 14 del Decreto N° 1266/24, ordénese la publicación de la presente norma, sus modificaciones, aclaraciones y correcciones que pudieran corresponder en la página web del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 3°- Aclárese que a los efectos de la facturación los aranceles indicados en el “Nomenclador de Servicios de Salud”, serán de aplicación a las prestaciones ocurridas partir del 1 de agosto de 2024 (inclusive).

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/07/2024 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 6396

MENDOZA, MARTES 23 DE JULIO DE 2024

VISTAS:

Las actuaciones de referencia, en especial la presentación vinculada en orden N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican, considerando asimismo que la reunión paritaria de fecha 29-05-2024, alcanzado en el EX-2024-02791493-GDEMZA-DAYD#MGTYJ previó acuerdo salarial hasta el mes de Julio del corriente año.-

Que en orden N° 2 corre agregada presentación de la entidad gremial, Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, solicitando se convoque a nueva reunión paritaria.-

Que la SSTyE es competente para formular el llamado a reunión Paritaria Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 25.689 (Ley N° 23.154) y art. 1 y concordantes del Decreto Provincial N° 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen. Que la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corridos y deliberar por espacio de no más de 15 días prorrogables por igual término.-Por su parte el art. 17 inc. 1) expresa que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, que expresará como miembros paritarios a quienes ratifique la asamblea como tales y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la SSTyE, como autoridad de aplicación.-

Que debe formularse publicación edictal, la que deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y en un diario con circulación en toda la provincia.-

Que conforme lo previsto en el art. 18 del Decreto N° 2499/88, esta SSTyE procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la Ley N° 8729 modificatoria de la Ley N.º 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la audiencia de reapertura de la paritaria.-

Que obra a orden N° 6 dictamen sugiriendo la convocatoria, el que se comparte en todas sus partes.-

Que a fin de alcanzar la concurrencia de todas las partes involucradas, por razones de distancia se establece que la audiencia se llevará a cabo vía remota o virtual.-

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N° 523, Ciudad, Mendoza (trabajadorescontratistas_mza@live.com.ar) en representación de los empleados que agrupa y a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N° 1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N° 280, San Martín, Mendoza (sosamauro01@gmail.com - centroeste42@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACOVİ, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N° 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N° 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales N.º 20.589, N° 12.154 y decreto provincial N° 2499/88, para reabrir la discusión paritaria de las

condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2024, para los meses venideros.-

ARTICULO 2º: Designar al Sr. Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha de continuación de la deliberaciones el día Martes 30 de Julio de 2.024 a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo vía remota, mediante la aplicación GOOGLE MEET, debiendo unirse a la videollamada mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/qxc-zxgo-kns>, debiendo acceder los miembros paritarios munidos de los instrumentos legales que acrediten la representación invocada, bajo apercibimiento de tenerlos por incomparecientes.-

ARTICULO 4º: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, oficiándose al Boletín Oficial y a la oficina de Habilitación.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.-

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

26-29-30/07/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1228

LAVALLE, 16 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

El Expte. N° 1116/2024-0 (Digital); caratulado: "Avena Juan Ismael e/ Nota (Digital) e/ Oferta de donación de terreno donde se ubica la Delegación Municipal de Costa de Araujo" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente Expediente para su tratamiento;

Que, a fs. 1 se presenta el Sr. JUAN ISMAEL AVENA, D.N.I. N.º 11.382.434, casado en primeras nupcias con la señora Ana Edith Irusta, DNI N° 10.745.998 y la Sra. MARÍA MAGDALENA AVENA, D.N.I. N° 12.853.155, en el carácter de "únicos y universales herederos" de la señora Esperanza Silva, su madre, en virtud de la Declaratoria de Herederos recaída en los autos Nro. 67.527, caratulados: "SILVA, Esperanza p/ Sucesión", los que tramitaron ante el Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, cuya Sentencia de Declaratoria de Herederos acompañan;

Que, vienen por la presente a ELEVAR en DONACIÓN CON CARGO a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, el TERRENO donde se ubica la Delegación Municipal de Costa de Araujo, manifestando expresamente que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes;

Que, el terreno ofrecido en donación corresponde a la Manzana "E", Lote RESERVA MUNICIPAL, del denominado "Barrio Avena", y con frente a calle 9 de Julio, se encuentra ubicada una PARCELA DE TERRENO donde se encuentra emplazada la Delegación Municipal del distrito Costa de Araujo, la que consta de una superficie de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (900,00 m2) según Plano de Mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado en esa Repartición al N° 13 17664; la

que se identifica con Nomenclatura Catastral Nro. 13-15-01-0016-000013-0000-3, Padrón de Rentas Nro. 63/00337-0 y Padrón Municipal N° 1119;

Que, el edificio de la mencionada Delegación se encuentra emplazado en el lugar desde hacen más de 30 años, situación que saben y les consta;

Que, la donación se realiza con el siguiente CARGO, la Municipalidad de Lavalle deberá tomar a su exclusivo cargo el pago de todos y cada uno de los gastos que resulten necesarios para la transferencia de la mencionada parcela a su nombre, tales como: impuestos Sucesorios (Tasas de Justicia — Caja Forense — Colegiación Obligatoria), deudas por impuestos, servicios y tasas, aforos de trámites de transferencia y/o cualquier otro gasto que pudiere corresponder a tales fines, liberando a los oferentes de cualquier tipo de responsabilidad al respecto;

Que, en segundo lugar la Municipalidad de Lavalle, deberá otorgar a los oferentes-donantes una suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 220.000,00) en COMPENSACIÓN por el tiempo transcurrido sin que se realizara la efectiva transferencia de dominio de la relacionada parcela en el Registro Público de la Propiedad Raíz, como las pertinentes transferencias de titularidad en las distintas reparticiones públicas (ATM — AYSAM — MUNICIPALIDAD — VIALIDAD, etc), tomando como base el 4% del Avalúo Fiscal Vigente;

Que, la señora ANA EDITH IRUSTA, DNI N°10.745.998, suscribe también la presentación al solo efecto de otorgar su expreso Asentimiento Conyugal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 456° del C.C.C.N.;

Que, acompañan copia del Plano de Mensura, copia de Inscripción en el Registro de la Propiedad, y copia de las fojas pertinentes del sucesorio;

Que, a fs. 23 obra informe del Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial de donde surge que la presente donación viene a solucionar una situación dominial de larga data, de un inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 340, del loteo Avena de Costa de Araujo, que en esta propiedad funciona la Delegación Municipal de Costa de Araujo, desde hace mas de 30 años, por ello se hace necesaria la aceptación, con los cargos que solicitan los donantes;

Que, los datos catastrales son los enunciados a fs. 1, tercer párrafo;

Que, se adjunta plano de mensura 13/17664 y documentos de identidad de los donantes, herederos, administrador y cónyuge; y se sugiere se giren las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, el ofrecimiento en donación del terreno individualizado, donde se encuentra emplazada la Delegación Municipal del distrito de Costa de Araujo, con la respectiva imposición del cargo solicitado por los oferentes de la donación, resulta beneficiosa para la Municipalidad de Lavalle, regularizando la titularidad dominial de este inmueble;

Que, en cumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley 1.079;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación con cargo a favor de la Municipalidad de Lavalle realizada por el Sr. JUAN ISMAEL AVENA, D.N.I. N.º 11.382.434, y la Sra. MARÍA MAGDALENA AVENA, D.N.I. N° 12.853.155, en el carácter de únicos y universales herederos de la señora Esperanza Silva, en virtud de la

declaratoria de herederos recaída en los autos N° 67.527, caratulados: "SILVA, Esperanza p/ Sucesión", los que tramitaron ante el Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza; de una PARCELA DE TERRENO donde se encuentra emplazada la Delegación Municipal del Distrito Costa de Araujo, ubicada en la manzana E, como lote de reserva Municipal, la que consta de una superficie de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (900,00 m2) según Plano de Mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado en esa Repartición al N° 13 17664; la que se identifica con Nomenclatura Catastral N° 13-15-01-0016-000013-0000-3, Padrón de Rentas N° 63/00337-0 y Padrón Municipal N° 1119, inscripto como parte de mayor extensión, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, en la Primera Inscripción al N° 5001, fojas 553, del Tomo 47 de Lavalle, en fecha 06 de Setiembre de 1966, encontrándose hoy el resto de dominio inscripto en la Matrícula SIRC 1300446617, desde el 28/11/2017. El inmueble será destinado al funcionamiento de la Delegación Municipal de Costa de Araujo.

ARTÍCULO 2º: Acéptese como CARGOS impuestos a la donación aceptada en el Artículo 1º los siguientes: 1) la Municipalidad de Lavalle deberá tomar a su exclusivo cargo el pago de todos y cada uno de los gastos que resulten necesarios para la transferencia de la mencionada parcela a su nombre, deudas por impuestos, servicios y tasas, aforos de trámites de transferencia y/o cualquier otro gasto que pudiere corresponder a tales fines, liberando a los oferentes de cualquier tipo de responsabilidad al respecto; 2) la Municipalidad de Lavalle, deberá otorgar a los oferentes-donantes la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 220.000,00) en COMPENSACIÓN por el tiempo transcurrido sin que se realizara la efectiva transferencia de dominio de la relacionada parcela en el Registro Público de la Propiedad Raíz, como las pertinentes transferencias de titularidad en las distintas reparticiones públicas (ATM — AYSAM — MUNICIPALIDAD — VIALIDAD, etc), tomando como base el 4% del Avalúo Fiscal Vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Municipalidad de Lavalle deberá afectar las partidas presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a los cargos aceptados en el Artículo. 2º. ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Guadalupe P. Martino
Presidenta

Ana Ramo
Secretaria Concejo Deliberante

Boleto N°: ATM_8252641 Importe: \$ 6660
26/07/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2009

VISTO:

El Expediente Electrónico 3874-2024 en el cual se expresa la necesidad de reorganizar los espacios definidos como Ferias en el Departamento de San Carlos y realizar modificaciones a la Ordenanza vigente N° 1965/23, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al crecimiento poblacional y a la demanda laboral surge la necesidad de regular estos grupos o movimientos económicos bajo el nombre de FERIAS AMERICANAS, ya que se ha producido en el último tiempo una cantidad importante de eventos de carácter productivo con pequeños productores y comerciantes locales con objeto de generar un movimiento económico y re distribución de los recursos;

Que por ello se hace necesario una mejor regulación y control de las exposiciones y ferias, que acerquen los productos, muchos de ellos de producción local, que además en muchos casos ayuda a paliar la crisis existente;

Que se ha producido un crecimiento considerable de feriantes en diferentes espacios públicos de nuestro departamento;

Que dicho crecimiento conlleva al surgimiento de nuevas necesidades de la comunidad que requieren la intervención del estado en la organización, fiscalización y correcta puesta en funcionamiento de los espacios determinados como ferias;

Que las ferias populares, a la par de ser una actividad de subsistencia, son una expresión cultural que reúne personas en un mercado informal de compra y venta de productos usados;

Que es fundamental generar equidad y lealtad comercial en zonas urbanas de desarrollo económico con aquellos comercios aledaños habilitados;

Que existen en San Carlos pequeños productores y artesanos que podrán lograr la generación de trabajo autónomo, a través de la implementación de Ferias Americanas en las que, encuentren el ámbito físico y social para vender sus productos y/o artesanías, en forma directa, al público consumidor;

Que incluso cuando se trate de actividades de pequeña escala, debe ser controlado por el Municipio para asegurar su regulación y evitar toda forma de competencia desleal;

Que es para destacar que muchas otras localidades de nuestro país se fomentan y se regulan la actividad de las ferias y exposiciones, con el fin de transparentar y darles a los productores locales una ventana para acercar sus productos a la comunidad

Que se hace necesario adaptar la legislación vigente a la realidad social y a las necesidades de la comunidad, que lo están demandando;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 1945/2022.

Art. 2º- Las disposiciones de la presente Ordenanza regirán la instalación y funcionamiento de todas las Ferias de carácter fijas o temporarias establecidas en el cronograma anual de ferias y que se desarrollen en el ejido municipal de San Carlos.

Art. 3º- Las Ferias sólo podrán instalarse en espacios públicos o pertenecientes a Instituciones, con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º- Para todos los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

“ZONA DE FERIA”: sector cuya extensión y límites son definidos por el municipio, al momento de otorgar

la autorización de funcionamiento.

“FERIANTE”: todo Artesano, Artesana, revendedor, productor, que vende en los espacios denominados Zona de Feria, cumpliendo lo indicado en la presente Ordenanza.

“PUESTO DE FERIA”: fracción territorial de una Feria que se asigna en calidad de permiso precario a cada Feriante.

Art. 5º- Desígnese un grupo de trabajadores municipales que conformarán el Cuerpo Municipal de Control de Ferias, que dependerá administrativamente de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Carlos. El mismo intervendrá en el ejercicio del control y funcionamiento de las ferias a desarrollarse en todo el departamento de San Carlos. Tendrá competencia en lo referido a sanidad, calidad y tipo de los productos o mercancías para la venta, como así también la higiene de los puestos feriantes y del predio, antes, durante y una vez finalizada la feria.

Art. 6º- Será autoridad de aplicación la Dirección de Inspección General y la Secretaría de Gobierno.

Art. 7º- Son obligaciones de los Feriantes: Conocer y cumplir, estrictamente, las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, en las normas Municipales, Provinciales y Nacionales actuales (Código Alimentario Argentino – Ley N° 18.284).

Art. 8º- A través del Cuerpo Municipal de Control de Ferias se realizará una capacitación de carácter obligatorio para todos los inscriptos que deseen comercializar en la feria, dicha capacitación será de carácter previa al otorgamiento definitivo del permiso comercial al que refiere esta ordenanza. El contenido de dicha capacitación tendrá como objeto las normas referidas en el art. 7º de la presente ordenanza.

Art. 9º- En el caso de las ferias permanentes, el Cuerpo Municipal de Control de Ferias en conjunto con los feriantes elaborarán un reglamento interno de la feria, que estipulará el orden y el funcionamiento de la misma, teniendo como marco normativo la presente ordenanza.

CAPÍTULO II – DE LOS PUESTOS Y ESPACIOS.

Art. 10º- El espacio destinado a la Feria deberá contar con una infraestructura básica que permita su normal funcionamiento.

Art.11º- Los puestos serán distribuidos de forma ordenada, cuya comercialización se autorice por esta ordenanza y según cantidades, espacios y delimitación de la Dirección de Inspección General.

Art. 12º- Los puestos habilitados para la venta de alimentos deberán mantener acondicionadas las mercaderías en instalaciones adecuadas con autorización del Departamento de Bromatología de la Municipalidad de San Carlos y en conformidad con ordenanzas y leyes vigentes. (Ley N° 18.284 C.A.A). -

Art. 13º- Los Feriantes exhibirán y comercializarán sus productos en mesas con caballetes o similares, los cuales en ningún caso podrán tener sujeción al suelo. Los espacios por feriante no deberán superar los 4 m. de frente por 3 m. de ancho y 2,5 m. de alto. -

CAPÍTULO III– DEL RÉGIMEN DE PERMISOS:

Art.14º- Créese en la Municipalidad de San Carlos, un Registro de Feriantes. Podrán inscribirse en el Registro de Feriantes todos/as los/las Artesanos/as y Emprendedores/as mayores de edad y con DNI. -

Art.15º- Al momento de inscribirse, los feriantes deberán presentar la siguiente documentación:

-Solicitud de permiso debidamente llenado y firmado. El mismo tendrá carácter de declaración jurada, y se

detallará la modalidad y productos.

-Documento Nacional de Identidad.

-Certificado de curso de capacitación obligatorio expedido por el Cuerpo Municipal de Control de Ferias, detallado en el art. 8º de la presente ordenanza.

-En caso de venta de productos alimenticios, constancia de haber realizado el Curso de Manipulación de Alimentos obligatorio por la Ley Nº 18.284, art. 21º y la libreta sanitaria.

Art.16º- Los permisos para ejercer la actividad de Feriantes, que se les otorguen por la Municipalidad, son de carácter personal e intransferible, con un cupo máximo que se definirá en el reglamento interno de cada feria. El requirente deberá acreditar identidad y residencia en el Departamento de San Carlos, y será el único habilitado a trabajar en el puesto de la feria correspondiente, no pudiendo ser en ningún caso ser remplazado por personas que no acrediten residencia en el Departamento de San Carlos.

Art. 17º- Los feriantes deberán inscribirse como Permanentes (aquellos que participen en la feria durante todo el año) o Temporarios (aquellos que participen oportunamente), debiendo acreditar el monto que estipule la Dirección de Hacienda para cada una de estas categorías, según lo detallado en la Ordenanza Tarifaria.

Art. 18º- Queda prohibido, al feriante, vender productos de otros rubros que no sean los solicitados y autorizados al inscribirse, así como cambiar de ramo sin una nueva inscripción. Podrán inscribirse en más de un rubro, debiendo afrontar los cánones que establezca la Dirección de Hacienda, en la normativa correspondiente.

Art. 19º- Los puestos deberán ser atendidos por el titular del permiso, y en caso de fuerza mayor, podrán ser atendidos por algún familiar mayor de 16 años (Ley Nº 26.390) o persona asignada, siempre y cuando cuenten con autorización escrita del titular del puesto y acredite también domicilio en San Carlos. En caso de venta de productos alimenticios, cumplir con lo estipulado en el art. 14º de la presente. Los feriantes deberán exhibir una credencial que acredite información personal, categoría, rubro/s y pago correspondiente.

Art. 20º- Durante la feria, los Feriantes deberán conducirse con respeto y decoro hacia los demás Feriantes, el público concurrente y autoridades municipales. Frente a cualquier suceso que se aparte del respeto y las buenas costumbres, la autoridad de aplicación tendrá la facultad de dar de baja el permiso comercial. No está permitido ingresar bebidas alcohólicas en la feria ni permanecer en ella bajo los efectos del alcohol.

Art. 21º-Queda prohibida la presencia de todo feriante que no esté inscripto en el registro municipal de feriantes.

CAPÍTULO IV – DE LAS MERCADERÍAS

Art. 22º- En las ferias se comercializarán solamente productos usados y artesanales.

Art. 23º- Está prohibida la venta de:

-Alimentos perecederos

-Productos cárnicos y derivados.

-Lácteos en cualquiera de sus formas.

-Bebidas alcohólicas.

-Productos alimenticios de alto riesgo.

-Celulares y elementos electrónicos.

Art. 24º- Está prohibido ofrecer servicios de tatuajes, piercings y similares.

Art. 25º- Queda autorizada la venta de productos nuevos (con excepción de los indicados en los art. 23º y 24º) para los días domingo, en los mismos lugares y horarios establecidos para la feria.

CAPÍTULO V – PREDIOS DE CARRITOS DE COMIDAS

Art. 26º- La cantidad de los mismos será definida por la Dirección de Inspección General. Deberán estar habilitados y con el pago de patentes del Municipio al día y deberán pagar así mismo el canon establecido por el uso de los espacios públicos, alumbrado público y recolección de residuos.

CAPÍTULO VI – DE LOS INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES:

Art. 27º- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado con multas y/o la inhabilitación del registro a los feriantes. Los cánones que se deban abonar en concepto de multa serán los regidos por la Ordenanza Tarifaria Municipal.

Art. 28º- Es deber de los feriantes mantener la higiene del predio de la feria durante y al finalizar la misma.
-

CAPÍTULO VII – DE LAS TARIFAS

Art. 29º- Los montos que deberán abonarse en concepto de habilitación serán los siguientes:

- Feriante de lo usado: 333 UT bimestral (2.000 UT anuales).

- Feriante de lo nuevo: 850 UT bimestrales (5.100 UT anuales). Los mismos se actualizarán con las modificaciones de la Ordenanza Tarifaria.

CAPÍTULO VIII – DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Art. 30º- Se destinará una partida presupuestaria para el mantenimiento, mejoras y acondicionamiento de obras de infraestructura (sanitarios, pisos, puestos, y otros).

CAPÍTULO IX – DEL CUERPO MUNICIPAL DE CONTROL DE FERIAS

Art. 31º- El Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante acerca de la conformación del Cuerpo Municipal de Control de Ferias.

Art. 32º- El Ejecutivo Municipal deberá instrumentar condiciones dignas de salario acorde al trabajo que realice el Cuerpo Municipal de Control de Ferias.

Art. 33º- El Ejecutivo Municipal deberá proveer capacitaciones y generar la posibilidad de hacer carrera dentro de la Dirección de Inspección General a los integrantes del Cuerpo Municipal de Control de Ferias.

Art. 34º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8231239 Importe: \$ 10260
26/07/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 15

Lavalle, 6 de mayo de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 1228/2024, que obra de Fs. 33 a 35 del Expediente N° 1116/24, a través de la cual se acepta la donación con cargo a favor de Municipalidad de Lavalle, realizada por el Sr. Juan Ismael Avena, D.N.I. N° 11.382.434 y la Sra. María Magdalena, D.N.I. N° 12.853.155, de una parcela donde se encuentra emplazada la Delegación Municipal del Distrito de Costa de Araujo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1228/2024, que obra de Fs. 33 a 35, del Expediente N° 1116/23.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial y Departamento de Asesoría Letrada impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

Edgardo Gonzalez
Intendente Municipalidad de Lavalle

Sebastian Oribe
Secretario de Hacienda y administracion

Boleto N°: ATM_8253481 Importe: \$ 990
26/07/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1123

SAN CARLOS, 12 DE JULIO DE 2024

VISTO la Ordenanza N° 2009/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se expresa la necesidad de reorganizar los espacios definidos como Ferias en el Departamento de San Carlos y realizar modificaciones a la Ordenanza vigente N° 1965/23;

Que se ha producido un crecimiento considerable de feriantes en diferentes espacios públicos de nuestro departamento;

Que dicho crecimiento conlleva al surgimiento de nuevas necesidades de la comunidad que requieren la intervención del estado en la organización, fiscalización y correcta puesta en funcionamiento de los espacios determinados como ferias;

Que es fundamental generar equidad y lealtad comercial en zonas urbanas de desarrollo económico con aquellos comercios aledaños habilitados;

Que se hace necesario adaptar la legislación vigente a la realidad social y a las necesidades de la comunidad, que lo están demandando;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2009/2024.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Dirección de Inspección General y Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8231236 Importe: \$ 1350
26/07/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

RACHA ESTUDIO SAS.- Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, con fecha de acto constitutivo 08 de julio de 2024. 1) Socio: señorita María Lucila GARCÍA ALEMAN, D.N.I. N° 29.542.578, CUIT 23-29542578-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Mayo de 1.982, profesión: Diseñadora Gráfica, estado civil: Soltera, con domicilio en calle El Libertador número 1.904 piso 18 departamento A, Vicente López, Buenos Aires. 2) Denominación: RACHA ESTUDIO SAS. 3) Domicilio legal en la provincia de Mendoza. Domicilio social Pedro Molina 485 piso 3 oficina 2. 4) Objeto: "SERVICIOS INTEGRADOS DE MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD Y DISEÑO GRÁFICO PARA MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL" a) Desarrollo integral de campañas publicitarias: Realización de campañas publicitarias para personas físicas y morales, privadas o públicas. Utilización de diversos medios de comunicación, incluyendo prensa, radio, televisión, cine, salones de exhibición, anuncios y material impreso. Diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a través de los medios mencionados. b) Investigación de mercados: Investigación y análisis de mercados, hábitos y costumbres. Desarrollo de conceptos publicitarios y productos nuevos o existentes. c) Diseño, producción y promoción de material gráfico y servicios relacionados: Diseño, producción y promoción de material gráfico. Desarrollo de proyectos de arquitectura y decoración. Prestación de servicios relacionados con la identificación corporativa, incluyendo sistemas de identificación y diseño de empaques. d) Prestación de servicios técnicos: Prestación de servicios técnicos para la introducción de productos o mercancías nacionales y extranjeras en mercados nacionales e internacionales. e) Actividades relacionadas con las artes gráficas y publicitarias: Realización de trabajos de fotografía y diseño gráfico. Realización de cualquier otra actividad relacionada con las artes gráficas y publicitarias. Producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación. Enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, excluyendo la prestación directa de servicios de radiodifusión y televisión, salvo televisión por cable. 5) El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$1.000.000), representado por DIEZ MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos CIEN), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, se integra un 25% en dinero en efectivo. 6) Administración: Administrador titular María Lucila GARCÍA ALEMAN, D.N.I. N° 29.542.578, CUIT 23-29542578-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Mayo de 1.982, profesión: Diseñadora Gráfica, estado civil: Soltera, con domicilio en calle El Libertador número 1.904 piso 18 departamento A, Vicente López, Buenos Aires. Administrador suplente María Silvina ALEMAN, D.N.I. N° 27.968.322, CUIT 27-27968322-1, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Febrero de 1.980, profesión: diseñadora gráfica, estado civil: Casada, domiciliada en calle Vieytes número 1.802, lugar denominado: Barrio Liceo etapa 4 Manzana "D" casa 14, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. 7) Prescinde el órgano de fiscalización. - 8) Fecha de cierre del ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8228056 Importe: \$ 2520
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

M&P ALUMINIO ABERTURAS S.A.S.: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado, de fecha del acto constitutivo 04 de julio de 2024. 1.- Socio: Maccari, Andrés Gabriel, 42 años, soltero, argentino, Metalúrgico, calle Cramer N° 640 departamento de Gral. San Martín Provincia de Mendoza, DNI 28.917.410, CUIT/CUIL 24-28917410-5. Socio: Ponce Ceferino Armando, 52 años, divorciado, argentino, Metalúrgico, Barrio Gran Capitán M: "E", C:13 Dpto 1, departamento de Junín Provincia de Mendoza, DNI 22.673.614, CUIT/CUIL 20-22673614-0. 2.- Denominación: "M&P ALUMINIO ABERTURAS S.A.S.". 3.- Sede Social: calle Pedro del Castillo N° 1662, del departamento de Gral. San Martín Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en toda sus formas; (j) Salud y (k) transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$2.000.000 representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables,

de \$1000 (mil pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 100% suscriptas y 100% integradas por los Señores Maccari Andrés Gabriel y Ponce Ceferino Armando. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Maccari Andrés Gabriel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Ponce, Ceferino Armando, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_8231080 Importe: \$ 1530
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

SURFEN SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas: 1º) Socios: ARGÜELLO MARIO LUIS, DNI N° 16.553.633, CUIT N° 23-16553633-9, Argentino, nacido el 23/12/1962, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Chile 2984 Ciudad Capital Provincia de Mendoza; ARGÜELLO JUAN MARTIN, DNI 44.538.388, CUIL N° 20-44538388-1, Argentino, nacido el 20/11/2002, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Chile 2984 Ciudad Capital Provincia de Mendoza 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado de fecha 19/06/2024.- 3º) Denominación: SURFEN SAS.- 4º) Domicilio: Fijan domicilio social, legal y fiscal en 9 de Julio 1189 P-4 Of.33 Ciudad Capital Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. ARGÜELLO MARIO LUIS suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; ARGÜELLO JUAN MARTIN suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital. 8º) Órgano de Administración: ARGÜELLO MARIO LUIS, DNI N° 16.553.633, CUIT N° 23-16553633-9, con domicilio especial en calle Chile 2984 Ciudad Capital Provincia de Mendoza; Administrador Suplente ARGÜELLO JUAN MARTIN, DNI 44.538.388, constituyen ambos domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Organización de la Representación Legal: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8231207 Importe: \$ 2610
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

'RAZAGAUCHA S.A.S.' Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Emiliano Hugo ROIG RAINA D.N.I. 32.117.276, C.U.I.T. 20-32117276-9, argentino, nacido el 10/01/1.986, profesor de educación física, casado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio Lar de Vieytes 1, Manzana C – Casa 16, Maipú, Mendoza; Carlos David CERVAN D.N.I. 31.284.223, C.U.I.T. 20-31284223-9, argentino, nacido el 19/01/1.985, comerciante, soltero, con domicilio en Azcuénaga 141, Godoy Cruz, Mendoza; y Luis Amilcar PUEBLA D.N.I. 27.597.310, C.U.I.T. 20-27597310-7, argentino, nacido el 19/09/1.979, comerciante, soltero, con

domicilio en calle Manso 680, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 04 de julio de 2023. 3) DENOMINACIÓN: RAZAGAUCHA S.A.S. 4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Mendoza y la dirección de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Perito Moreno 1.599, Godoy Cruz, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, representando franquicias, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: industriales, comerciales y alimentación. 6) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$900.000, representado por 900 acciones de Valor Nominal \$ 1.000 por acción, con derecho a 1 voto cada una, ordinarias, escriturales, nominativas no endosables. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular y Representante Legal: Carlos David CERVAN y Directores Suplentes: Emiliano Hugo ROIG RAINA y Luis Amilcar PUEBLA, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indefinido. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de fiscalización privada. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador Titular en forma individual o el Director que lo reemplace. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8231283 Importe: \$ 1710
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

NONSTOP ACADEMY S.A.S. Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme con las siguientes previsiones: 1°) Socios: ANA PAULA PEREZ, argentina, DNI36.788.284, CUIL/T 27-36788284-6, nacida el 19 de diciembre de 1992, profesora de inglés, soltera, domiciliada en calle Libertad 171, San Rafael, Mendoza. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 03 de Julio de 2024. 3°) Denominación: NONSTOP ACADEMY S.A.S. 4°) Domicilio: fijan el domicilio social, legal y fiscal de su sede social en calle Libertad 171, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, CP 5600. 5°) Objeto social: A) Agropecuaria; B) Comunicaciones; C) Industria manufacturera; D) Culturales y educativas; E) Tecnológicas; F) Gastronómicas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras y financieras; I) Petroleras; J) Salud y K) Transporte. 6°) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su constitución. 7°) Monto del capital social: PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 100% suscriptas e Integradas en un 25%. 8) Órgano de Administración: director titular y presidente: ANA PAULA PEREZ con los datos antes citados, Administrador suplente: JUAN JOSE RIQUEIRO, DNI: 34.408.718, CUIT 20-34408718-1, argentino, nacido el 30 de mayo de 1990, domiciliado en calle Edison 157, San Rafael, Mendoza. 9°) Órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10°) Representación Legal: A cargo del presidente o director que lo remplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8231317 Importe: \$ 1440
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

"AGRO SORVILAN SAS" CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 19/07/2024. 1.- SOCIOS: Fabián Rodrigo, SANCHEZ, DNI N° 35036711, CUIT N° 20-35036711-0, edad 34 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle, Roca 289, Tupungato, Mendoza y José Luis, SANCHEZ, DNI N° 32752079, CUIT 20-32752079-3, edad 38 años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle, Roca 254, Tupungato, Mendoza. 2.- DENOMINACION: " AGRO SORVILAN SAS". 3.- Sede social: en calle Roca 254, Tupungato, Mendoza. 4.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y

graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACION: 99 años. 6.- CAPITAL de \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- ADMINISTRADOR TITULAR: Fabián Rodrigo, SANCHEZ, DNI N° 35036711, con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: José Luis, SANCHEZ, DNI N° 32752079, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8231422 Importe: \$ 2250
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Se comunica que por instrumento de fecha 22/07/2024 SANTIAGO JORGE BAILEY , DNI N° 10.373.264 , CUIT N° 20-10373264-7, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 15 de Diciembre de 1951, profesión: Empresario, estado civil: Viudo, con domicilio en calle, Posadas 1454 9° B C.A.B.A, ha dejado constituida **EL GRANERO D`ANCON S.A.S.** una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con sede social en Ruta 89 s/n Estancia Ancon Bombal, La Carrera San José, Tupungato - Mendoza, cuyo objeto social es dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; tiene un plazo de duración de cien (100) años desde la fecha de su instrumento constitutivo; un Capital de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas totalmente en el acto constitutivo. 7.- Administrador titular: SANTIAGO JORGE BAILEY con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DIEGO GABRIEL BIONDOLILLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio económico de la sociedad cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8245535 Importe: \$ 1710
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA por Instrumento Privado de fecha 18/07/2024. Socio: 1-ANZORENA RUBÉN OMAR, nacido el 20/04/1962, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con D.N.I. N° 16.102.752, CUIL/T N° 23-16102752-9, domiciliado en calle JUAN PABLO MORALES N°170 LAS HERAS provincia de Mendoza. 2-Denominación: "**FINCAS SAN JOSE S.A.S.**". 3-Sede social, fiscal y legal: calle Juan Pablo Morales 170, Las Heras Provincia de Mendoza 4-Duración: noventa y nueve (99) años. 5-Objeto: La sociedad

tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuaria; b) Industrial; c) Transporte; d) Comercial; e) Marketing; f) Mandataria; g) Logística; h) Inmobiliaria. 6-Capital: pesos seiscientos mil (\$600.000) representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS SEIS MIL (\$6.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio ANZORENA RUBEN OMAR suscribe cien (100) acciones de PESOS SEIS MIL (\$6.000) de valor nominal cada una de ellas por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000). 7-Designación de miembros del órgano de administración: Administrador titular: ANZORENA RUBEN OMAR con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: ANZORENA CLARA ANDREA DNI 39.603.891 constituye domicilio especial en calle Pasco 148 San Martín provincia de Mendoza, ambos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9-Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8245820 Importe: \$ 1350
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

ALTO DORREGO CONDULTORIOS S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: MATIAS MANUEL BENAVENTE, DNI N° 31.319.307, CUIT N° 20-31319307-2, de nacionalidad argentina, nacido el 16/01/1985, profesión Médico, estado civil casado, con domicilio en Barrio Club de Campo Mza O Casa 19, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, dirección electrónica matiasbenavente1985@gmail.com, MARIA FLORENCIA COLOCCINI, DNI N° 30.819.073, CUIT N° 27-30819073-6, de nacionalidad argentina, nacida el 25/02/1984, profesión Licenciada en Psicología, estado civil casada, con domicilio en Barrio Terruño Mza LL Casa 15, Urquiza 1506, Jesús Nazareno, Guaymallén, Provincia de Mendoza, dirección electrónica florcoloccini1984@gmail.com, y JUAN PABLO BENAVENTE, DNI N° 33.801.138, CUIT N° 20-33801138-6, de nacionalidad argentina, nacido el 01/03/1988, profesión Empleado, estado civil soltero, con domicilio en calle Tito Francia 3799, Guaymallén, Provincia de Mendoza, dirección electrónica jpablobenavente@gmail.com; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 10 de julio de 2024; 3) Denominación: ALTO DORREGO CONSULTORIOS S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Luzuriaga 1401, General Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; 5) Objeto La sociedad tiene por objeto a) La prestación de servicios médicos y de salud en general, incluyendo consultas médicas, diagnósticos, tratamientos, procedimientos médicos y quirúrgicos, así como la comercialización de productos y servicios relacionados con la salud. La sociedad podrá realizar actividades complementarias y conexas a la práctica médica, tales como la gestión de clínicas, centros médicos, laboratorios clínicos, servicios de imagenología y cualquier otra actividad relacionada con el sector de la salud. Asimismo, la sociedad podrá llevar a cabo todas aquellas actividades que sean compatibles, relacionadas o convenientes para el logro de su objeto social, incluyendo la investigación médica, la formación de profesionales de la salud, y la participación en programas y proyectos de salud pública. Todas las actividades mencionadas precedentemente serán llevadas a cabo por profesionales debidamente matriculados de acuerdo con la especialidad que lo requiera; b) Servicios inmobiliarios, incluyendo la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales, con destino a la instalación de consultorios, clínicas, centros médicos, hospitales, laboratorios y cualquier otra actividad relacionada con el objeto social. Así como la compra, venta, alquiler y administración de propiedades inmobiliarias con fines comerciales, residenciales o mixtos; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de su fecha de constitución; 7) Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 480 (pesos cuatrocientos ochenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: MATIAS MANUEL BENAVENTE suscribe la cantidad de TRESCIENTAS CUARENTA (340) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, MARIA FLORENCIA COLOCCINI suscribe la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA (330) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Y JUAN PABLO BENAVENTE BENAVENTE

suscribe la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA (330) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100 por ciento (100%) en dinero efectivo. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular y Socio Gerente a: MATIAS MANUEL BENAVENTE, DNI N° 31.319.307; y Administrador Suplente a: JUAN PABLO BENAVENTE, DNI N° 33.801.138. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8245818 Importe: \$ 3510
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

PARQUE TEXTIL SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 23 de julio de 2024. 1. Socio: Franco Alejandro GIUNTA LARRAÑAGA, DNI: 40559635, CUIT: 20-40559635-1, argentino, soltero, 26 años, comerciante, con domicilio en Juan Gualberto Godoy 899, Capital, Mendoza; 2. Denominación: PARQUE TEXTIL SAS. 3. Sede social: Juan Gualberto Godoy 899, Capital, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización de las siguientes operaciones: A) COMERCIALES: Compra, venta, representación, consignación, distribución y comercialización al por menor y/o mayor de telas en general de cualquier tipo y características, fibras textiles, hilados y tejidos naturales y/o artificiales, las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios, goma espuma, grampas, clavos, pegamento, pudiendo actuar como proveedora del Estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas. B) INMOBILIARIAS: Compraventa, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, como así mismo todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. C) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objetos social. E) FIDUCIA: Actuar como Fiduciaria en contratos de fideicomisos no financieros de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente, celebrar o aceptar contratos en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o substituto, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: \$2.000.000 representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Franco Alejandro GIUNTA LARRAÑAGA suscribe 200 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: Franco Alejandro GIUNTA LARRAÑAGA, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Alejandro Santiago Antonio GIUNTA, DNI: 17809308, CUIT: 20-17809308-9, argentino, divorciado, 57 años, comerciante, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8253460 Importe: \$ 2160
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LOS ANDES BROKER SA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones legales: 1°) Socio: a) Joaquin Barbera, DNI N° 35.512.393, CUIT N° 20-35512393-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/11/90, profesión: Productor de Seguro, estado civil: soltero, con domicilio en calle real en Rodríguez 910 Dto B, Ciudad de Mendoza; b) Josefina del Campo, DNI N° 37.486.715, CUIT N° 27-37486715-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 19/01/93, profesión: Productora de Seguros estado civil: soltera, con domicilio en calle Piedras 267 - Chacras de Coria; c) Victoria Eugenia González Villanueva DNI N° 21.372.312, CUIT N° 27-21372312-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 14/05/70,

profesión: Productor de Seguros estado civil: casado, con domicilio en calle López 1280 - La Puntilla; d) María Jimena González Villanueva DNI N° 20.357.913, CUIT N° 27-20357913-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/05/69, profesión: Productor de Seguros estado civil: casado, con domicilio en calle Piedras 267 - Chacras de Coria; e) Manuel Jorge del Campo DNI N° 14.149.482, CUIT N° 20-14149482-, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/04/61, profesión: productor de seguros; estado civil: casado, con domicilio en calle Piedras 267 - Chacras de Coria; Fecha del acta constitutiva: 18 de julio de 2024; 2°) Razón Social: LOS ANDES BROKER SA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS 3°) Sede Social: Calle Belgrano 1415, segundo piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 4°) Objeto: La sociedad tendrá por objeto exclusivo, ejercer la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurables y asegurados en cualquier parte de la República Argentina. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento constitutivo. 5°) Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea Extraordinaria 6°) Capital Social: El Capital Social es de pesos treinta millones (\$30.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios Joaquín Barbera, Josefina Del Campo, Victoria Eugenia González Villanueva, María Jimena González Villanueva, Manuel Jorge Del Campo suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Joaquin Barbera suscribe la cantidad de veintisiete millones seiscientos mil (27.600.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso (\$1.-) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción; la socia Josefina del Campo suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso (\$1.-) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción; la socia Victoria Eugenia González Villanueva suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso (\$1.-) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción; la socia María Jimena González Villanueva suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso (\$1.-) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción; el socio Manuel Jorge del Campo suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso (\$1.-) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción; El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 7°) Órgano de Administración: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE Joaquin Barbera; DIRECTOR TITULAR Manuel Jorge del Campo; DIRECTOR SUPLENTE Josefina del Campo 8°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9°) Representación de la sociedad: la representación de la sociedad será ejercida por el Director Titular y Presidente designado. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8252776 Importe: \$ 3690
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

"DISPROANDES S.A.S". CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución por INSTRUMENTO PRIVADO celebrado 23 DE JULIO DE 2024. 1.SOCIOS: 1. SOCIOS: ZULMA CECILIA MUZABER de 54 años de edad, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en M:A C:9, Barrio Aconcagua II, La Consulta, San Carlos, Mendoza, DNI: 21.162.089, CUIT: 27-21162089-2; y CLAUDIO RAÚL SCHEJTER de 54 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en Calle Buenos Aires N° 188, Mendoza Capital, Mendoza, DNI: 21.526.767, CUIT: 23-21.526.767-9. 2.-DENOMINACIÓN "DISPROANDES S.A.S." 3.-SEDE SOCIAL: M:A C:9, Barrio Aconcagua II, La Consulta, Departamento de San Carlos, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos, , y (f) Transporte.. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de \$ 5.000.000, representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CLAUDIO RAÚL SCHEJTER con domicilio especial en la sede social; administrador titular: ZULMA CECILIA MUZABER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8253556 Importe: \$ 1620
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN SAS: Con fecha 24/07/2024 se constituye **INNOVADUCATE SAS**. 1). Socios: Perra Hector Abdon DNI No 30853343, CUIT N°20-30853343-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/08/1984, profesión Docente estado civil soltero, con domicilio en calle Juan días Solis 959, Dorrego Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica perrahector@gmail.com; el señor Putrino Chirivino Diego Agustin DNI No 45139283, CUIT N°20-45139283-3 de nacionalidad Argentina, nacido el 18/02/2003, profesión programador estado civil soltero, con domicilio en calle San Juan de Dios 1517, Dorrego Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica agussputrii@gmail.com y; el señor Mansilla Bringa Franco Ignacio DNI No 43545327, CUIT N° 23-43545327-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 15/05/2001, profesión comerciante estado civil soltero, con domicilio en Barrio Inka 1 - Mza E lote 146 - Jesús nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica franco.mansillabring@gmail.com 2). Denominación: INNOVADUCATE S.A.S. 3). Sede social: En calle Juan días Solis 959, Dorrego Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4). Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con actividades (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5). Plazo de duración: 99 años. 6). Capital: de \$ 510.000,00 (pesos quinientos diez mil), representado por 1.020 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 500 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7). Administradores y representantes legales: Administrador titular: Perra Hector Abdon DNI No 30853343, CUIT N°20-30853343-4, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Putrino Chirivino Diego Agustin DNI No 45139283, CUIT N°20-45139283-3, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8). Prescinde del órgano de fiscalización. 9). Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8252979- Importe: \$ 1890
26/07/2024 (1 Pub.)

CENTRO MEDICO LABORAL ZONA ESTE S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acción simplificada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: a) Oscar Edgardo SAR SAR, argentino, DNI N° 11.858.499, nacido el 5/11/1.955, cuit/cuil N° 20-11858499-7, comerciante, casado en 1° nupcias, domicilio en calle Gualberto Godoy N° 883, Capital, Mendoza; b) Nancy Paula Catalina ALONSO, argentina, DNI N° 12.429.758, nacida el 26/9/1.956, cuit/cuil N° 27-12429758-9, comerciante, casada en 1° nupcias, domicilio en calle Gualberto Godoy N° 883, Capital, Mendoza; c) Sofía SAR SAR ALONSO, argentina, DNI N° 37.135.685, nacida el 16/11/1.992, cuit/cuil N° 27-37135685-7, docente, soltera, con domicilio en calle Gualberto Godoy N° 883, Capital, Mendoza y d) Aisha SAR SAR ALONSO, argentina, DNI N° 33.321.328, nacida el 17/2/1.988, cuit/cuil N° 27-33321328-7, arquitecta, soltera, con

domicilio en calle Gualberto Godoy N° 883, Capital, Mendoza. 2) Fecha del contrato constitutivo: 16/07/2024. 3) Denominación: "CENTRO MEDICO LABORAL ZONA ESTE S.A.S.". 4) Domicilio: sede social en calle Isidoro Bousquet N° 73, Junín, Mendoza. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte. 6) Duración: Su duración será de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Monto del Capital Social: \$1.000.000, dividido en 1.000.000 de acciones de \$1 cada una de valor nominal y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Oscar Edgardo SAR SAR, la cantidad de 250.000 acciones, que asciende a un total de Pesos \$250.000, que representa el 25% del capital social; b) Nancy Paula Catalina ALONSO, la cantidad de 250.000 acciones, que asciende a un total de Pesos \$250.000, que representa el 25% del capital social; c) Sofía SAR SAR ALONSO, la cantidad de 250.000 acciones, que asciende a un total de Pesos \$250.000, que representa el 25% del capital social y d) Aisha SAR SAR ALONSO, la cantidad de 250.000 acciones, que asciende a un total de Pesos \$250.000, que representa el 25% del capital social. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Nancy Paula Catalina ALONSO. Administrador Suplente: Oscar Edgardo SAR SAR. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10) Representación legal: A cargo del Administrador Titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_8224453 Importe: \$ 13950
19-22-23-24-26/07/2024 (5 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de LA **COOPERADORA DEL HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW** en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 14 de Agosto de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas. en segunda convocatoria en Emilio Civit 150 del departamento de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente: 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2. Lectura de la modificación integral del Estatuto de la entidad. 3. Aprobación del nuevo estatuto de la entidad con las modificaciones sugeridas en el punto anterior del orden del día.

Boleto N°: ATM_8218708 Importe: \$ 630
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, se convoca a los socios de **TRANSFER S.R.L.** a una reunión de socios extraordinaria, que se celebrará el día 12 de agosto de 2024 a las 10.00 horas en Sede Social, calle Belgrano 91 San Martín, Mendoza. Orden del Día : 1. Designación de dos socios para la firma del acta. 2. Ratificación de la modificación de la cláusula sexta " Administración y Representación Legal: la administración y la representación legal será ejercida por los socios Oscar Abraham Yamín y Oscar Alejandro Yamín, los cuales actuarán en forma indistinta revistiendo para ello el cargo de Gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento del objeto social propuesto. Les queda

prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualesquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para cuales la ley requiere poderes especiales conforme la norma del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el artículo 9 del Decreto Ley del Decreto Ley N° 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de bancos Oficiales y /o Privados y/o cualquier otra institución de crédito y/o financiera; otorgar poderes generales y/o especiales a favor de los socios y/o terceras personas, para que sean representadas en asuntos administrativos y/o judiciales de cualquier fuero y/o jurisdicción, tomar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas y cancelarlas; celebrar contratos de locación y rescindirlos 4 . Inscripción de contrato social depurado. 3. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión de Socios. Oscar Alejandro Yamín – DNI 20.482.396 – Socio-

Boleto N°: ATM_8253492 Importe: \$ 3600
26-29/07/2024 (2 Pub.)

(*)

Asociación de Porteadores/las de Aconcagua (APA), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día miércoles 14 de agosto de 2024 a las 17:00 hs., en su sede social de calle Martín Rodríguez 169 Guaymallén MENDOZA para tratar el siguiente orden del día: 1)- Designación de dos socios para que con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea. 2)- Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 3)- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8253497 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Centro de Jubilados y Pensionados de Cuadro Nacional asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Agosto de 2024, a las 10:00. horas, en primera convocatoria y a la 11:00 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Gral Paz 220- Cuadro Nacional del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/04/2024. 3. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8251574 Importe: \$ 810
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS ASEGURADOS DE TRIUNFO (A.M.A.T.) Se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual de los Asegurados de Triunfo (A.M.A.T.) a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto del 2024 a las 20 horas en el domicilio de San Martín 1092, 4º Piso de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el Secretario; 2. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe de la Junta de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2024; 3. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2024.

Boleto N°: ATM_8251586 Importe: \$ 720
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **PEÑA CICLISTA TUPUNGATO**, Personería Jurídica 614/00, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Agosto del 2024, a las 20:30 hs en primer llamado y las 21:30 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Barrio Martin Fierro, Manzana D – Casa 2, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea Fuera de los Plazos Legales. 3° Orden del día, Tratamiento y Aprobación de los Balances, Memorias e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023. 4° Orden del día, Elección de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8251699 Importe: \$ 810
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de Barrios Chacabuco y Fiol, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 4 de Agosto de 2024, a las 10hs, en primera convocatoria y a las 10.30hs., en segunda convocatoria, en calle Tomás Godoy Cruz y García Lorca, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen juntamente con el presidente y Secretario, el Acta de Asamblea. 2) Lectura y aprobación del Inventario de Activos y pasivos al 31/5/2024, de acuerdo con la Resolución DPJ 4339/2022. 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 5) Regulación de cuota de socios, según lo establece el Estatuto. 5) Regulación del Beneficio del 50% del arancel para el uso del S.U.M. para socios activos y vigentes.

Boleto N°: ATM_8245751 Importe: \$ 720
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de Club de Campo Tunuyán, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 09 de Agosto del año 2024, en primer llamado a las 19:00 horas, y el segundo llamado a las 20:00 hs, en sede social, en la Ruta 92 km 2 de la ciudad de Tunuyán, para el tratamiento del siguiente Orden del día: 1ª) Lectura del acta anterior. 2º) Designación de 2 socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 3º) Consideración de estado contable, memoria y balance e informe de la Comisión revisora de cuentas, de ejercicio cerrados al 31/07/2022 y 31/07/2023. 4º) Elección de autoridades para conformar nueva comisión directiva.

Boleto N°: ATM_8253433 Importe: \$ 630
26/07/2024 (1 Pub.)

ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Andes Corporación Minera S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 13 de agosto a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la tardanza en la convocatoria para el tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023; 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023; y 3) Elección de dos accionistas para la firma del acta. Se informa a los accionistas que el Registro de Asistencia a asamblea cerrará el día 8 de agosto a las 09:00 horas.-

Boleto N°: ATM_8228919 Importe: \$ 4050
22-23-24-26-29/07/2024 (5 Pub.)

CONECTADOS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Convocase a Asamblea

Extraordinaria a celebrarse el día 12 de Agosto de 2024, a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en la sede social sita en calle Rioja 1124, 3er. Piso, Oficinas 2 y 3, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I.- Designación de un accionista para suscribir el Acta; II.- Tratamiento de la modificación del Título IV. Fiscalización. Artículo décimo quinto del Estatuto Social; III.- Tratamiento, aprobación y transcripción del Estatuto Social depurado. IV.- Conferir autorización para tramitar las modificaciones e inscripción en el órgano de contralor como así también las publicaciones correspondientes. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8225911 Importe: \$ 4950
19-22-23-24-26/07/2024 (5 Pub.)

Los Socios de **CARA SUR S.R.L.**, convocan a Asamblea General Ordinaria para el día MARTES VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, a la hora 11:00 en primer llamado, y en segundo llamado a la hora 12:00, en calle Comandante Rodriguez Este N° 265 de la Ciudad de Malargue, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Verificación del Quorum, 2) Elección del Presidente y Secretario de la asamblea, 3) Informe del Socio Gerente, 4) Tratamiento y aprobación de los estados contables correspondientes a: Ejercicio N° 1, irregular cerrado el 31/12/2019; Ejercicio N° 2, regular cerrado el 31/12/2020; Ejercicio N° 3, regular cerrado el 31/12/2021; Ejercicio N° 4, regular cerrado el 31/12/2022; y Ejercicio N° 5, regular cerrado el 31/12/2023. 5) Definición de compra o alquiler de movilidad para operaciones normales al giro de la explotación. 6) Remuneración de la Gerencia. 7) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM_8228729 Importe: \$ 4860
19-22-23-24-26-29/07/2024 (6 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2024-05209188-GDEMZA-DGIRR, BERTONA HECTOR OSVALDO, MIRIAN BEATRIZ, LAURA ESTER Y MARCELO DANIEL, perforaran 180 m en 12", uso agrícola, en sustitucion del pozo 07-3076 salinizado, en propiedad sobre Callejon de Servidumbre s/n. El Carrizal- Lujan de Cuyo. NC 0699001800666313.

Boleto N°: ATM_8231213 Importe: \$ 360
24-26/07/2024 (2 Pub.)

REMATES

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07263222-7 261102 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 706-JOK P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 29 de julio de 2024 a las 9 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 706 JOK. Marca: MOTOMEL. Modelo: SKUA 200. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FML*12B01987*. Cuadro N° LHJYCLLB7C2851343. Titular: VERA WALTER EMMANUEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.978.881,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A,

Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8200529 Importe: \$ 3780
24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04818277-6 3895 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A016DEB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 29 de julio de 2024 a las 9 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: A016DEB. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1379560 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8A6MRXGHZHC800601 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: AMICO MARCELO JAVIER. AUT. N° (012230- 742334) CUIJ N° 13-04232232-0 CARAT. "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ AMICO MARCELO JAVIER P/ AP" TERCER JUZGADO TRIBUTARIO,MENDOZA". Deudas: ATM debe \$ 967,32. Este importe es valido hasta el 31/05/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.004.968,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8200533 Importe: \$ 3240
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07219797-0 18153 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 740 JXC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 740 JXC. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3H6E-024358. Cuadro N° 8C6KE1279D0099352. Titular: Agüero Cristian Fabian Domingo. Deudas: ATM debe \$ 1.067,87. Este importe es valido hasta el 15/6/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.315.747,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8200535 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07351272-1 19710 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 217 KUM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 217 KUM. Marca: YAMAHA. Modelo: T110. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3L6E-267698. Cuadro N° 8C6KE1972E0019610. Titular: Silva Florencia Janet. Deudas: ATM debe \$ 2.095,59. Este importe es

valido hasta el 28/6/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.725.868,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225949 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07387456-9 20213 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL BAJAJ DOMINIO 827 KUR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 827 KUR. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 200. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° JLZCEE99844. Cuadro N° MD2A36FZ1FCE00805. Titular: Ángeles Canta Oscar. Deudas: ATM debe \$ 39.990,65. Este importe es válido hasta el 28/6/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.846.701,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225950 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372382-9 20004 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL GILERA DOMINIO A018ING P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A018ING. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMH*H0015320*. Cuadro N° 8CXSMASHSHGS03231. Titular: Albornoz Alfredo Andrés. Deudas: ATM debe \$ 2.095,59. Este importe es válido hasta el 28/6/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.753.567,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225953 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372085-5 19966 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL KAWASAKI DOMINIO 057 AHC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de julio de 2024 a

las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 057 AHC. Marca: KAWASAKI. Modelo: GPX 600 R. Modelo año: 1990. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZX600AE087859. Cuadro N° ZX600C-022007. Titular: Acevedo Jorge Eduardo. Deudas: ATM debe \$ 19.128,39. Este importe es válido hasta el 27/5/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.772.135,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225961 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07428528-1 20786 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CHEVROLET CLASSIC DOMINIO KOG137 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 29 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: KOG 137. Marca: CHEVROLET. Modelo: CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS. Modelo año: 2011. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° T80021906. Chasis N° 9BGSS1950BC245910. Titular: PUJOVICH NICOLAS. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.919.978,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225962 Importe: \$ 2520
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372535-0 20026 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 938-GKO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 29 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 938 GKO. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJA1147510. Cuadro N° 8A6PCKD0ZBE000068. Titular: GONZALEZ FRANCO MANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.107,61. Este importe es valido hasta el 14/06/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.855.622,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225964 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07351283-7 19713 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 035-HHP P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 29 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 035 HHP. Marca: ZANELLA. Modelo: PATAGONIAN EAGLE 125. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI-291018127. Cuadro N° LF3PCJ7D19B000192. Titular: PONTILLO JUAN CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 1.792,44. Este importe es valido hasta el 28/06/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.848.210,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225966 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372093-6 19969 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL BRAVA DOMINIO 079 IAB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 079 IAB. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHC1637559. Cuadro N° 8DYC11071CV023817. Titular: Pereira Ernesto Edgardo. Deudas: ATM debe \$ 2.107,61. Este importe es válido hasta el 14/6/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.575.596,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225967 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07382317-4 261837 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL BETA DOMINIO 252 CPV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 252 CPV. Marca: BETAMOTOR. Modelo: BS 110. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH 51075971. Cuadro N° 8BMBSU00051001678. Titular: Aguilera Lázaro Pablo. Deudas: ATM debe \$ 9.239,07. Este importe es válido hasta el 15/4/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.915.576,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado

o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225968 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372173-8 19976 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL KELLER DOMINIO A100ITC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A100ITC. Marca: KELLER. Modelo: KN110. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHJ0043375. Cuadro N° 8E71CDA7XK0013775. Titular: Busto Luis Fernando Feliciano. Deudas: ATM debe \$ 1.067,87. Este importe es válido hasta el 14/6/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.586.655,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225970 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372172-9 19975 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL GILERA DOMINIO 317 HZU SIN PLACA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 317 HZU. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*B1170682*. Cuadro N° 8CXSMASHTBGF02468. Titular: Quiroga Claudio Andres. Deudas: ATM debe \$ 2.069,42. Este importe es valido hasta el 14/6/24 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.677.571,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225973 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07351296-9 19717 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 256-KXL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 256 KXL. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJE5011694. Cuadro N° 8A6PCKD0ZFE800105. Titular: MIRAVAL JOHANNA DANIELA. AUTOS N° FMZ 2870/2023 CARAT. "IMPUTADOS: BALMACEDA CRISTIAN MAURICIO I OTROS S/ INFRACCION LEY 23737 E INFRACCION LEY 23737 (ART. 5 INC. C) PRESENTANTE: DLCN GRAN MZA. SUM 125/23 Y OTRO" JUZGADO FEDERAL N° 3 DE MENDOZA SECRETARIA PENAL "D". Deudas: ATM debe \$ 1.067,87. Este importe es valido hasta el 14/06/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia

a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.036.881,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8224227 Importe: \$ 3060
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07351235-7 19706 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A069MBL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A069MBL. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1449411. Cuadro N° 8A7PCKD0ZJM801710. Titular: VERA JOSE ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 2.069,42. Este importe es valido hasta el 14/06/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.048.678,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8225975 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372080-4 19965 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL KELLER DOMINIO 610-IEA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 610 IEA. Marca: KELLER. Modelo: KN125-11. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMI11070093. Cuadro N° 8E71A8A84B0023384. Titular: MATURANO LORENA ELIZABETH. Deudas: ATM debe \$ 2.095,59. Este importe es valido hasta el 28/06/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.549.371,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8224234 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-07351208-9 19700 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 680-GHH P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 680 GHH. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 125R XENON. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P54FMI09110167. Cuadro N° 8A6S12B0ZAC904374. Titular: RIVEROS ROBERTO CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 2.069,42. Este importe es valido hasta el 14/06/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.769.822,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8224244 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07372337-4 19987 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MONDIAL DOMINIO 379-IVR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 379 IVR. Marca: MONDIAL. Modelo: LD 110 Y. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° YG1P52FMH*CJ000546*. Cuadro N° 8AHJ26110CR003889. Titular: PARLANTI JOSE LUIS. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 2.146,25. Este importe es valido hasta el 05/07/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.844.001,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8224247 Importe: \$ 2700
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07351237-3 19707 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A084JGN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A084JGN. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJJ1063960. Cuadro N° 8A6RX15AZJC200784. Titular: LAZO RODOLFO MARIANO. AUTOS N° 72.364 CARATULADOS"LAZO RODOLFO MARIANO P/CONC.PREV." 2° JUZ. DE PROC. CONC. MZA. AUTOS N° 72364 CARATULADOS" LAZO RODOLFO MARIANO P/ CONC PREV" TRAMITADOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y REGISTROS MENDOZA.. Deudas: ATM debe \$ 1.042,54. Este importe es valido hasta el 14/06/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.953.069,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a

17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8224254 Importe: \$ 3060
24-26/07/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07372273-4 261325 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO 767-LHY P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 30 de julio de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 767 LHY. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVFA10A010960. Cuadro N° 8CVXCH2G4FA097529. Titular: ABARZA JUAN CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 8.992,97. Este importe es valido hasta el 31/03/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.575.100,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de julio de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8224260 Importe: \$ 4050
24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, (Mat N° 2567) por orden del Tercer Juzgado Concursal de Mza. a cargo del Dr. Pablo González Masanes JUEZ conforme lo ordenado a Fs. 853 en los Autos N° CUIJ 13-04834809-7(011903-1019838) Caratulados "SOSA ABEL MARIANO POR QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" rematara el día siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (07/08/2024) a la nueve y treinta horas (9,30 hs.) en la Sala de Subasta del Poder Judicial ubicada en Av. San Martín N° 322 de la Ciudad de Mendoza el 3,26 % indiviso "AD-CORPUS" que corresponde al fallido del inmueble ubicado en el Distrito Vertientes del Pedemonte Dto. De Lujan de Cuyo de la Provincia de Mza. con frente a calle N° 4 identificado como loteo Unión Vecinal Barrio El Mollar Manzana "G" lote "18" en el estado material y requisitos jurídicos y de ocupación que se encuentra, dicho loteo provisorio y pre-realizado por la Unión Vecinal Barrio "El Mollar " perteneciente al Dto. De Lujan de Cuyo Mza. según Resolución 30/2018 en cumplimiento de la sentencia judicial Autos N° Cuij 13-02120818-8 (012174-9347701) Caratulados " MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO CONTRA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS S/ CONFLICTO DE LIMITE" La propiedad esta incluida en la zona de piedemonte Ley N° 5.804; LIMITES Y MEDIDAS: la ubicación de la manzana "G" se encuentra entre las calle proyectadas ; NORTE: Aguila Mora; SUR: El Torzal; ESTE: Cóndor Andino; OESTE: Las Loicas; El Lote "18" ubicado : NORTE: con lote 21; SUR: Calle Torzal; OESTE: lote 19; ESTE: lote 17; Para el ingreso al loteo se ingresa por servidumbre de paso con salida a calle Gral. Belgrano con conexión Ruta Nacional N° 82Panamericana; INSCRIPCIONES: Rentas (ATM):padrón N°06-706725-0; Municipalidad: cta. N° 84806; Nomenclatura Catastral N° 06-2505285-6348008-9; Matrí- cula N° 406487/03; Plano de Mensura N° 06-49897-8, mensurado sin fraccionar dicho loteo; Inscripción Registral: nombre de Luisa Elena Gullo fecha de inscripción 03/03/2000; SERVICIOS; Gas natural no posee; Energía Eléctrica no posee; Agua Potable (Aisam) no posee; DEUDAS; Rentas: no posee; Tasas Municipales: no posee; Expensas Comunes: deuda Noviembre del 2022 a Noviembre del 2023: \$ 20.575,17; MEJORAS: Se trata de un terreno inculto libre de mejora, con pequeñas deformaciones geográficas (sin nivelar) con calle proyectadas sin realizar, el lote no posee cierre: ESTADO OCUPACIONAL; se encuentra libre de ocupantes; GRAVAMENES: no posee; DTO. GRAL. DE VIALIDAD PROVINCIAL MZA: se encuentra exento de pago por contribución de

mejoras de caminos, pavimentos o mejoras según lo establece el Art. 22 de la Ley 6063 y 773; BASE DE VENTA: \$ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil) una vez abiertos los sobres se individualizaran aquellos oferentes que hayan efectuado las mejores tres ofertas mas altas y acto seguido podrán pujar entre si con un incremento mínimo de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) Art. 266 D y 277 inc. IV (C.P.C.C.T.) MODALIDAD DE LA SUBASTA: El remate se realizara en la modalidad de OFERTA A SOBRE CERRADO pudiendo presentar los sobres con los requisitos de formularios exigidos según Acordada N° 19.863 del 08/11/ 2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/ 11/ 2006 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Mendoza. Los formularios exigidos se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página Web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm>; los que serán recepcionados en la Secretaría del Juzgado hasta las 9,30 hs. Del día dos de agosto del dos mil veinticuatro (02/08/2024) debiendo el oferente depositar el 10% en garantía o sea \$ 380.000 (pesos trescientos ochenta mil) a la orden de este Juzgado mediante depósito Judicial en Banco Nación Suc. Tribunales en la Ciudad de Mendoza. En Cuenta N° 9939682315; CBU N ° 0110606650099396823154 código del Juzgado 52073440030; CUIT cta. 70307138741 debiendo adjuntar comprobante de depósito en el sobre; CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte adquirente deberán pagar dinero en efectivo el 3% Comisión Martillero; 4,5% por Impuesto de Sello (ATM) y el 1,5% por Impuestos a la transferencia de Inmueble (AFIP), A demás deberá depositar saldo de subasta a los cinco días (05) de notificado de la aprobación de la subasta, se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Juzgado en estos Autos en concepto de seña(art.1059CCC); disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la quiebra la suma depositada como seña (Art. 1059 CCC); Se hace saber a los oferentes que será a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial ante Dirección de Registro Público y Archivo Judicial Mendoza bajo apercibimiento de Ley (certificados catastrales aprobados y actualizados, levantamiento de inhibiciones, embargos etc.) art. 271 inc. J CPCCT de la de la cuota parte indivisa (3,26 %) que se enajena; COMPRA EN COMISIÓN: No se admitirán la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (Art. 46 y 268 inc. CPCCT); EXIBICIÓN : día 31/07/2024 (treinta y uno de Julio del 2024) de 14 a 18 hs. Previo contactarse con el Martillero Actuante. INFORMES: Secretaría de Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez Cel 0260 15-4-597987 Correo Electrónico campomdrosario@gmail.com.

C.A.D. N°: 26712 Importe: \$ 24750
08-24-26-30/07 01/08/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs 71/79 y fs. 98 autos N° 13-07504615-9 caratulados: "SERRANO FRANCO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FRANCO DAVID SERRANO, DNI 37.003.369, CUIL 20-37003369-3 con domicilio en Los Álamos N°1763, Departamento N°8, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... Mendoza, 04 de Julio de 2024. a) Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art.

279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Firmado: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario. SINDICO: Cdr. GULLE, JORGE HORACIO DOMICILIO: Paraná N° 826, oficina 1, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26716 Importe: \$ 13950
26-29-30-31/07 01/08/2024 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022784 caratulados "LOPEZ PABLO NICOLAS P / QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/06/2024 la declaración de quiebra de PABLO NICOLAS LOPEZ DNI N°36.814.607, CUIL: 20-36814607-3... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 36... V. Fijar el día 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DICIEMBRE DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BENAROYA CARLOS EDUARDO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 a 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINA 78/79, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 26717 Importe: \$ 13950
26-29-30-31/07 01/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.750 caratulados "PEÑA MARIA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 07 de Junio de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA MERCEDES PEÑA, D.N.I. N° 33.325.967, C.U.I.L. N° 27-33325967-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Corrientes Sur N° 82, Monte Coman, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. DAVID EMANUEL OROZCO, con domicilio en calle AVELLANEDA N°344, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO cont.dorozco@gmail.com - Oficina abierta al público días, LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 9:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento del período de verificación de créditos en el mismo horario. Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario. - Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 26710 Importe: \$ 10800

24-26-29-30-31/07/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022695 caratulados "MANZO RODOLFO MÁXIMO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/04/2024 la declaración de quiebra RODOLFO MÁXIMO MANZO, DNI 13.862.379, CUIL: 20-13862379-4 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 81... II. Fijar el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la

cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 02/07/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA, DNI N° 20.115.069. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 26706 Importe: \$ 14850
24-26-29-30-31/07/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022723 caratulados "CALDERÓN LENCINAS MARÍA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/04/2024 la declaración de quiebra MARÍA VANESA CALDERÓN LENCINAS, DNI 36.137.524, CUIL: 27-36137524-1 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 75...II. Fijar el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 02/07/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: CARBO HECTOR PABLO, DNI N° 12.264.843. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BUENOS AIRES N° 33, 2° PISO, OFICINA 3 Y 4, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615093822 / 2615381771, mail: estudiomabelq@gmail.com / rsestudio@nysnet.com.ar

C.A.D. N°: 26707 Importe: \$ 15300
24-26-29-30-31/07/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez,

Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022676 caratulados "ALVAREZ PATRICIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 18/04/2024 la declaración de quiebra PATRICIA ESTER ALVAREZ, DNI 22.407.411, CUIL: 27-22407411-0 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 100...II. Fijar el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 02/07/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, DNI N° 8.143.035. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ÁLVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA teléfono 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 26709 Importe: \$ 14850
24-26-29-30-31/07/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1017120 caratulados "TRANSEBER SERVICIOS Y TRANSPORTE S.A. P/QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 31/08/2021 la declaración de quiebra de TRANSEBER SERVICIOS Y TRANSPORTE SA, CUIT N° 30-70973508-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 7175... I. Fijar el DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. II. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y

previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV. Publíquense edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal... COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANDRA BIBIANA MERINO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal FORMOSA 151, PLANTA ALTA, DEPTO 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613381549, mail: bbmerino2311@hotmail.com.

C.A.D. N°: 26714 Importe: \$ 13050
24-26-29-30-31/07/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022730 caratulados "AMAYA FABIÁN RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/05/2024 la declaración de quiebra de FABIÁN RODOLFO AMAYA, DNI 23.840.462, CUIL: 20-23840462-3 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 92...II. Fijar el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 02/07/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: GARBUIO ALEJANDRO, DNI N° 16.441.499. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MONTEVIDEO 127, 6 PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614253538, mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar

C.A.D. N°: 26715 Importe: \$ 14850

24-26-29-30-31/07/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.027 caratulados: "PEREZ HECTOR RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a HECTOR RAFAEL PEREZ, con D.N.I. N° 14.659.039. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26703 Importe: \$ 9900
08-24-26-29-30/07/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.753 caratulados "BARBOZA ALDO DARIO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 26 de Junio de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ALDO DARIO BARBOZA, D.N.I. N° 29.096.868, C.U.I.L. N° 20-29096868-3, argentino mayor de edad, con domicilio real en Calle Florida N° 800 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de setiembre del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. POMIRO VALERIA DEL CARMEN domicilio en calle CASTELLI N°502 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: valeria.pomiro@hotmail.com con días de atención al público: MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta en el mismo horario.- Acuerdo N°

229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.753 Fojas: 57 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 08, 24, 26, 29 y 30 de Julio del corriente año.- Secretaría: 03 de Julio de 2024.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 26705 Importe: \$ 12600
08-24-26-29-30/07/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 88 de los autos CUIJ N° 13-07516362-7 (011902-4359416), caratulados: "GATTA LEMMO MARCELO EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de junio de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARCELO EDUARDO GATTA LEMMO, DNI N°24.946.296; CUIL N°23-24946296-9. V. Fijar el día 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE FEBRERO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador BLAS GIMENEZ SANCHEZ, con dirección de correo electrónico: blas36gs@gmail.com, Domicilio: Mansilla 1901-Godoy Cruz-Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2616866051. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26713 Importe: \$ 10800
08-24-26-29-30/07/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.752 caratulados "AGUILERA LUCAS MARTIN POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 18/06/2024. Fecha de apertura: 26/06/2024. Concursado LUCAS MARTIN AGUILERA D.N.I N° 35.046.471, C.U.I.L. N° 23-35046471-9, argentino, con domicilio real en Calle Tupac Amaru N° 175, Departamento Interno, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 23/08/2024 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 06/09/2024 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador RICARDO ANDRÉS YAGÜE. Domicilio: Calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241, San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en ricardoyague06@gmail.com. Atención: MARTES, JUEVES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. (Acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_8195432 Importe: \$ 4050
04-08-26-30/07 01/08/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.027 caratulados: "PEREZ HECTOR RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a HECTOR RAFAEL PEREZ, con D.N.I. N° 14.659.039. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26704 Importe: \$ 9900
05-08-24-26-29/07/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.987 caratulados: "MATURANO JAVIER ARIEL P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el día 13 de junio de 2024, se ha declarado la quiebra a JAVIER ARIEL MATURANO, con D.N.I. N° 30.676.095. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 19.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2615785601. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26701 Importe: \$ 9900
04-05-08-24-26/07/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-07528965-5 (011902-4359427), caratulados: "PROS GAETE DANIELA ROSALIA

ANTONIA P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de junio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. DANIELA ROSALIA ANTONIA PROS GAETE, DNI N°31.943.962; CUIL N°27-31943962-0. V. Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE FEBRERO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, Domicilio: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 - 2616947274. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26702 Importe: \$ 11250
04-05-08-24-26/07/2024 (5 Pub.)

AUTOS N° 42.795 CARATULADOS “LOPEZ SANDRA PATRICIA S/QUIEBRAS Y CONCURSOS” TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Río Allaime-Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, se ha dictado la siguiente resolución: General Alvear, Mendoza, 05 de Octubre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar la QUIEBRA de Sandra Patricia LOPEZ, D.N.I. N° 17.089.523, CUIT N° 27- 17089523-7, domiciliada en calle Uriburu s/n entre calles 25 de Mayo y Artaza de la localidad de Bowen, de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, empleada de la Municipalidad de General Alvear. Constituyendo domicilio legal en calle Paso de los Andes N° 330, de General Alvear, Mendoza y domicilio procesal electrónico sandralapety@hotmail.com. - III) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. - V) Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse los mismos. X. Fijar el día VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522, Síndico designado en autos: Contadora Santarossa Andrea Cecilia con domicilio en calle Castelli N° 502 del Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, y el domicilio electrónico denunciado siendo el mismo: acsantarossa@gmail.com, con días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a

20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 23:59 horas.

C.A.D. N°: 26708 Importe: \$ 11700
04-05-08-24-26/07/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS EN AUTOS N° 38445 CARATULADOS " AGUILERA SUSANA C/ LOPEZ HERNANDEZ FRANCISCO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", sito en calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear , Mendoza, CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de 266,73m2, sito en calle SAN JUAN° 997 ESQUINA noroeste callejón publico avlo y a 317.50 m al Oeste de calle Martin Irigoyen Ciudad de General Alvear , Provincia de Mendoza, inscripto bajo n° 6879 trrOMO 32 "e" FS 61-62 DE gENERAL aLVEAR FECHA 04/11/1957M, PADRÓN RENTAS 18/12102-0 NOMENCLATURA CATASTRAL 18-01-04-0192-000006-0000-8, PLANO DE MENSURA N° 1211. d-2016 para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de veinte dias acordado precedentemnte y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc II-A) del C.P.C.C.Y T.).- Dr LUCAS A. RIO ALLAIME .- JUEZ

Boleto N°: ATM_8165490 Importe: \$ 4050
26-31/07 05-08-13/08/2024 (5 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-05507630-2(012051-268107)), caratulados "BAHI PABLO ARIEL Y BAHÍ CLAUDIA ANALIA C/ ASOCIACION VECINAL DEL DISTRITO DE PEDRO MOLINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber a los posibles interesados de la sentencia recaída en estos autos a fs 49: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2023. (...) RESUELVO I.- Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva incoada por los actores Sres. BAHÍ PABLO ARIEL Y BAHÍ CLAUDIA ANALIA ASOCIACION VECINAL DEL DISTRITO DE PEDRO MOLINA, por las razones expresadas en los considerandos. (art. 35 y 36 del CPCCYT) II.- Diferir regulación de honorarios profesionales atento a no existir base para practicarla. (art. 9 inc. G Ley 9131).CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.FDO. GAMES Fernando Gabriel"

Boleto N°: ATM_8191832 Importe: \$ 720
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 2614 CARATULADOS "PADILLA ESPINOZA ANTONIO Y PADILLA ESPINOZA BENITA C/ C.O.M.E.T.A SRL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 4, dictó la siguiente providencia: Tunuyan, Mendoza, 19 de junio de 2.024: ...Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Aristobulo del Valle 263, departamento de Tunuyan, titular registral COMPAÑIA DE ORGANIZACIONES Y MANDATO DE TIERRAS AFINES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMETA SRL) Nomenclatura catastral N° 15-01-05-0030-000029-0000-4; Padrón de Rentas N° 15-06836-4, Padrón municipal 3526, Superficie según titulo y mensura 461,73m2, cuyos limites perimetrales son: Sur: con calle Aristobulo del Valle 15,19m; Norte: con COMETA SRL en 15,02m.; Este: con COMETA SRL en 32,39m y al Oeste: con COMETA SRL en 29,17m., publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8228051 Importe: \$ 4500
26-30/07 01-05-07/08/2024 (5 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 38.585, caratulados: "ABREGU LUIS HECTOR C/ MARTINEZ TORRES CLAUDIO MANUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado el actor Sr. LUIS HÉCTOR ABREGU, D.N.I. N° 16.197.362, pretende adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano ubicado en Calle Rogelio Martínez n° 750 y 850 y Duran n° 150, Distrito de Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, el que según título y plano de mensura para título supletorio, confeccionado por el ingeniero civil Joaquín Simón, en julio de 2011, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado el N° 18/17114, se identifica como LOTE 5 de la MANZANA IV, y consta de una superficie pretendida de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (395 m2), con las siguientes medidas lineales y linderos: AL NORTE: Diez metros (10,00 metros) con calle Duran; AL SUR: en Diez metros (10,00 metros) con Claudio M. Martínez y otros; AL ESTE: en Treinta y Nueve metros con cincuenta centímetros (39,50 metros) con lote 6 de la misma manzana y AL OESTE: en Treinta y Nueve metros con cincuenta centímetros (39,50 metros) con lote 4 de la misma manzana. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Raíz en mayor superficie a nombre de Claudio Manuel, José Olga y Dolores Martínez Torres, originariamente al N° 20.866, Tomo 36 "C" de General Alvear, Fojas 453. 18/06/1984 y marginal 20/10/1982 y por vuelco de oficio actualmente en matrícula 16184/18.- Padrón de rentas 18/07511-9, Nomenclatura Catastral N° 18-02-02-0012-000004-0000-9; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT. Se hace saber que el expediente puede ser descargado del siguiente link: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NFJPK182118>.- (Fdo.): Dr. RUBINO Omar Aldo Secretario"

Boleto N°: ATM_8226324 Importe: \$ 9900
26-30/07 01-05-07/08/2024 (5 Pub.)

Jueza del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA NUMERO TRES, Primera circunscripción, Expte. N° 317649 caratulados "DI CESARE DANIELA SILVANA C/ CASTILLO WALTER P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" resolvió: "Mendoza, 22 de Marzo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar al Sr. CASTILLO WALTER persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.. REGÍSTRESE... NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.." FDO: DR. ALFREDO DANTIAQ SANCHEZ JUEZ GEJUAS N°3. OTRA RESOLUCION: "Mendoza, 9 de Octubre de 2023..... III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Montecaseros N° 2602 esquina Santa Fe Distrito Ciudad del Departamento Capital de la Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT..... NOTIFIQUESE" FDO: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN-JUEZA GEJUAS N°3

Boleto N°: ATM_8199453 Importe: \$ 6750
08-26-30/07 01-05/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ 1º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL DE MENDOZA, autos EXPTE N° 278908 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PELLICIONI LUCENTI DANTE P/ EXPROPIACIÓN" decreta: Fs 2. Mendoza, 14 de Marzo de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. De la demanda instaurada córrase

TRASLADO al expropiado y a todos cuantos aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien objeto de expropiación, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75 del CPCCyT y art. 25 del Dec. Ley 1447/75). NOTIFÍQUESE. Publíquese edictos por DIEZ DÍAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. (...) Fdo. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA

Boleto N°: ATM_8181685 Importe: \$ 8100
02-05-26-31/07 05-08-13-16-21-26/08/2024 (10 Pub.)

AUTOS 412879 (13-06931086-3) CARATULADOS: "SEVILLA SUSANA LEONOR C/ SEVILLA JOSE VICENTE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, PRIMER CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto de la presente causa por la que se solicita título supletorio, del inmueble ubicado en calle Neuquén 458 del Departamento de Las Heras, Mendoza, constante de una superficie de 201,34 m2 según consta en título de venta inscripta en Escritura Publica N° 87 pasada ante el Notario Raúl Horacio Manuel Santos, cuya extensión y delimitación precisa consta en plano de mensura con Nom. Catastral N° 03-08-09-0012-000008-0000-7 y cuya Inscripción de Dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, figura con Numero de Asiento 22676, FS. 473 Tomo 53 "C" del Departamento de Las Heras, con fecha 09 de enero de 1978, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno. -"fs 28...Mendoza, 14 de Marzo de 2024.CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno.-" CMB

Boleto N°: ATM_8181510 Importe: \$ 6300
02-04-08-26-30/07/2024 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ- Y SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA V. BERTRAMONE, ORDENÓ EN LOS AUTOS N° 38028 (13-07139353-9) CARATULADOS: "ARGUELLO ROSA C/DIAZ TIBURCIO Y/O SUS SUCESTORES P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICAR EL TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A LA SRA. VICTORIA DÍAZ, DNI N° 14.398.034 Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DE TIBURCIO DÍAZ, LE N° 3.380.976 PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE CALLE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO N° 329, DEL DISTRITO DE VILLA ATUEL, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA.CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 1.000 M2 Y SEGÚN TITULO 1.000 M2, INSCRIPTO AL ASIENTO N° 22.119, FS. 41 TOMO 111 E DEL FOLIO REAL DE SAN RAFAEL, MENDOZA - PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART. 209 INC. II.- A) DEL CPCCYT).-

Boleto N°: ATM_8182832 Importe: \$ 6300
02-04-08-26-30/07/2024 (5 Pub.)

Expte. N° 413838 MORALES PATRICIA EUGENIA Y MORALES CECILIA ELENA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 Notifica a los posibles terceros interesados sobre el inmueble sito en calle Buenos Aires 330, 2° piso, dpto. "D", (Unidad 17) de Ciudad de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz

al n° 345, fs. 209 del Tomo 3 de Ciudad Este, P.H. Padrón de Rentas n° 01-26210-4, constante de una superficie de 1023,45m2 según mensura; y de 1058,76 m2 según título, de titularidad de AROLINDA SARA MORALES, DNI desconocido; de la resolución dictada en estos autos a fs. 14: "Mendoza, 29 de Abril de 2024. -...Téngase por concretada la demanda contra JESUS MORALES en su calidad de heredero declarado de la titular registral, contra los herederos de Sr. RAMON MORALES –heredero declarado de la titular registral-: Graciela Susana MORALES, Roberto Jorge MORALES, Ana María del Carmen MORALES; y contra los herederos de Carlos Héctor MORALES –quien a su vez es heredero de Ramon Morales- sus hijos: Juan Ignacio MORALES, Carla Sofía MORALES y Micaela Lourdes MORALES.- Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) . Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.) Oportunamente dése intervención al defensor oficial que por turno co-rresponda por los presuntos interesados. (Art. 209 ap. III del C.P.C.C. y T.)... Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad procesal. NOTIFIQUESE... MMS FDO. COUSSIRAT Maria Luz"

Boleto N°: ATM_8182874 Importe: \$ 9000
02-04-08-26-30/07/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. Bugarín Aníbal, DNI: 23. 409.466, por reclamo de la Indemnización y de los Haberes Pendientes, por el fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_8151357 Importe: \$ 1350
26-29-30-31/07 01/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado de Familia de Las Heras. Autos N° 7653/2021 (13-06737884-3) carátula "ORO, PAOLA JENIFER C/SAGREDO, MARCOS ANDRÉS P/PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL." El 27 de marzo del 2024 el Juzgado proveyó: Las Heras; 27 de Marzo de 2024 VISTOS: Los presentes autos, arriba intitulados, venidos a Despacho para resolver conforme llamamiento de fecha 14 de marzo de 2023 de los que, RESULTA: 1.-Que por actuación N.º168893 (17/09/2021) se presenta la Dra. Eliana de Rosa, matrícula N.º7081 por Paola Jennifer ORO, D.N.I. N.º30.179.392, quien se presenta por su hija Victoria del Pilar MUÑOZ ORO, D.N.I. N.º52.939.954, e interpone demanda por privación de responsabilidad parental contra el progenitor de la niña, Marcos Andrés MUÑOZ SAGREDO, D.N.I. N.º95.130.251, por haber incurrido en la causal prevista en el art.700 y cc del C.C.yC. Expresa la actora que la niña Victoria del Pilar nació de la relación entre las partes, que duró tres años y medio, separándose en 2016. Que, luego de la separación y en un comienzo, el progenitor mantuvo comunicaciones telefónicas esporádicas con la niña, pero con el transcurso del tiempo se fue perdiendo el contacto. Esta situación se ha extendido durante cinco años. Manifiesta que el demandado no aporta cuota alimentaria ni mantiene contacto con la niña. Que es la progenitora y su actual pareja quienes se ocupan del cuidado, crianza y manutención de Victoria del Pilar. La falta de contacto como también el desconocimiento del paradero del progenitor es una situación que se ha prologando más allá de los tiempos razonables generando un marco de incertidumbre e inseguridad jurídica tanto para la progenitora como para la niña, ya que, por ejemplo, la actora se encuentra imposibilitada de viajar con su hija, o de tomar cualquier otra decisión dentro de la órbita de la responsabilidad parental compartida, debido a que no tiene forma de contactarse con el progenitor para solicitarle su consentimiento. Declara la actora que desconoce el domicilio del demandado, por lo que solicita se rinda información sumaria. Ofrece prueba y funda en derecho. 2.-Que

con fecha 20/10/2021 se imprime trámite a la presente causa y se corre traslado a la contraria 3.-Que con fecha 05/11/2021 se ordena rendir información sumaria de ignorado domicilio y se hace saber a la actora que la Secretaría Electoral no emite informes respecto de personas con documentos extranjeros. 4.-Que en actuación N.º126637 (04/04/2022) luce oficio informado por el Ministerio de Seguridad, Policía de Mendoza, del que surge que el demandado no se encuentra registrado. 5.-Que en actuación N.º166771 (14/06/2022) luce dictamen del Ministerio Fiscal. 6.-Que por resolución de fecha 04/07/2022 se declara al demandado como persona de ignorado domicilio. 7.-Que en actuación N.º212772 (15/09/2022) la actora acompaña la publicación de edictos. 8.-Que con fecha 27/09/2022 se ordena dar vista al Defensor Público Oficial que por turno corresponda. 9.-Que por actuación N.º255131 (28/11/2022) la Séptima Defensoría Civil acepta el cargo de defensor del demandado y contesta demanda, sin aceptar ni negar hechos. 10.-Que por actuación N.º1180536 (08/02/2023) la Asesora de NNYA toma intervención en representación de la niña Victoria del Pilar y adhiere a la prueba ofrecida. 11.-Que por resolución de fecha 09/03/2023 se procede a sustanciar la prueba ofrecida. 12.-Que en actuación N.º1388180 (25/04/2023) luce informe realizado por los profesionales del C.A.I. Trabajo Social en el domicilio de la actora. 13.-Que en fecha 14/11/2023 la niña Victoria del Pilar ejerce su derecho a ser oída ante la Co-Asesora de NNYA y quien suscribe. 14.-Que por actuación N.º465370 (28/11/2023) la actora desiste de la prueba testimonial ofrecida. 15.-Que en actuación N.º2063355 (28/12/2023) la Asesora de NNYA dictamina favorablemente respecto de la admisión de la demanda. 16.-Que en fecha 16/02/2024 se ponen los autos a disposición de las partes para alegar. 17.-Que en actuación N.º499409 (21/02/2024) lucen alegatos de la parte actora. 18.-Que en actuaciones N.º504067/5040687 (27/02/2024) lucen alegatos de la parte demandada. 19.-Quedan los presentes en estado de resolver. CONSIDERANDO: 1.-Que con la copia de la partida de nacimiento acompañada en actuación N.º168893 (17/09/2021) se acredita el vínculo filial, de donde surge la legitimación de la actora para accionar. 2.-El conjunto de deberes-derechos que tipifican la responsabilidad parental, tiene consagración normativa de rango constitucional en la Convención Internacional de los Derechos. del Niño, que en su art.18, sostiene que a los padres les “incumbe la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo del niño” y “que ambos progenitores tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño”; y en el art.19 dispone “la obligación de los Estados Partes de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación...” El art.700 del Código Civil y Comercial dispone: “Cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a. Por ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o los bienes del hijo de que se trata; b. abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aún cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero; c. por poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo; d. haberse declarado el estado de adoptabilidad del hijo...” La causal invocada por la actora es la prevista por el inc. b del artículo citado, es decir “el abandono del hijo dejándolo en un total estado de desprotección...”. Dicho abandono debe entenderse como un desprendimiento total de los deberes que le corresponde al progenitor respecto de su hijo, el cual debe ser total, es decir no se configura con el simple incumplimiento o el cumplimiento más o menos regular de sus deberes. Conforme lo expuesto y antes de analizar las circunstancias de la causa, es propicio recordar que los sujetos principales a considerar a los fines de la toma de una decisión ajustada a derecho, es la niña cuasante. En este sentido, deben primar los principios que rigen al instituto de responsabilidad parental, los que informan las decisiones relativas a ella: el interés superior del niño, autonomía progresiva y derecho del niño/a a ser oído y que esa opinión tenida en cuenta (Art.639 del C.C.yC.). 3.-Procediendo al análisis de la causa y prueba rendida, en actuación N.º1388180 (25/04/2023) se agrega informe realizado por los profesionales del C.A.I. Trabajo Social en el domicilio de la actora. Del mismo surge que el grupo familiar conviviente está formado por la actora, su pareja–Nelson Medrano-, un hijo en común–Bautista Medrano -, su madre–Lucía Zambrano–y la niña causante. La vivienda es propiedad de la madre de la actora. Los ingresos económicos provienen del empleo informal del jefe de hogar como comerciante. Poseen un almacén en el domicilio y venta de comidas. Los ingresos se complementan con la AUH y tarjeta alimentar y haber previsional de la madre de la Sra. Oro. No percibe cuota alimentaria. Se informa que la niña, por su propia iniciativa, llama a su progenitor una o dos veces al año; que desconocen el domicilio del demandado, quien habría retornado a Chile, su país de origen. Quien ocupa el rol del padre en el núcluo familiar es la pareja de la actora. En actuación

N.º1947298 (14/11/2023) obra acta de audiencia en la cual Victoria del Pilar ejerció su derecho a ser oída. La niña expresó que dejó de ver a su papá cuando se separó de su mamá. Que su mamá se ocupa de llevarla a la escuela y de cuidarla. Que vive con su mamá, su esposo, su abuela y su hermano. Que tiene abuelos, tíos por parte de su papá, pero que no los ve. Valorando la prueba rendida y oída la niña, cuya opinión estimo como fundamental en este proceso, considero acreditada la situación de abandono de Victoria del Pilar por parte de su padre, demandado en autos y por ello, la demanda debe prosperar. En este sentido la Excm. Cámara de Apelaciones ha expuesto "Resulta procedente la privación de RESPONSABILIDAD PARENTAL del progenitor, si ha abdicado del haz de derechos y obligaciones emergentes de la RESPONSABILIDAD PARENTAL y esto ha redundado en un abandono hacia su hijo, que se configura aún cuando sus necesidades básicas hubieran estado cubiertas por su madre o por la pareja de esta última." (320/20 GUZMAN ANALIA LAURA CONTRA SERVANT MARIO RUBEN POR PRIVAC. DE LA RESPONSABIL. PARENTAL Sumario N.º:10170 Fecha: 07/09/2021 Juez: POLITINO-FERRER-RUGGERI Tribunal: Cámara de Apelaciones de Familia-1º Circunsc. Judicial). Cabe recordar que, a tenor de lo dispuesto por el art.701 del Código Civil y Comercial, la privación de la responsabilidad parental puede ser dejada sin efecto por el juez si los progenitores o uno de ellos demuestra que la restitución se justifica en beneficio o interés del hijo. Es decir que siempre queda abierta la posibilidad de que el progenitor demuestre y justifique que es conveniente la restitución en beneficio de sus hijos. Por lo expuesto, citas legales, las previsiones del art. 700 inc.b del C.C.yC, y dictamen de la Asesora de N.NyA: RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda incoada en autos y, en consecuencia, privar de la responsabilidad parental a Marcos Andrés MUÑOZ SAGREDO, D.N.I. N.º95.130.251 respecto de su hija Victoria del Pilar MUÑOZ ORO, D.N.I. N.º52.939.954, quedando desde la presente y para el futuro privado del ejercicio de la misma, el que corresponde en adelante y en forma exclusiva a Paola Jennifer ORO, D.N.I. N.º 30.179.392. II.-Firme la presente, proceder a su inscripción como nota marginal a la partida de nacimiento de Victoria del Pilar MUÑOZ ORO, D.N.I. N.º52.939.954, inscripta en acta N.º 1181, Libro Registro N.º 10.070 B, Año 2013, Oficina Emilio Civit departamento Capital, provincia de Mendoza, debiendo oficiarse según corresponda. OFICIESE. III.-Imponer las costas al demandado vencido (art.35/36 del C.P.C.C.yT.) IV.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Eliana de Rosa, matrícula N.º7081 en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO CON 21/100 (\$678.0247,21), tres jus, por la labor desarrollada y conforme arts. 9 bis inciso i.5 de la ley 9131. V.-Firme, expedir copia certificada de la presente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a las partes y a la Asesora de N.NyA. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la publicación de edictos por UNA VEZ conforme art.72 del C.P.C.C.yT. CÚMPLASE a cargo de la parte actora. A tal fin acompañe edicto para control, debiendo luego acompañar constancia de su publicación. NOTIFIQUESE. Fdo: María Paula Ferrara. Jueza del Cuarto Juzgado de Familia. Y con fecha del 2 de mayo del 2024 el Juzgado proveyó A lo solicitado y atento a lo resuelto en la sentencia de fecha 27 de Marzo de 2024, hágase saber a la profesional que deberá acompañar edictos para control. Abog. Paula Furque SECRETARIA GE.J.U.A.F.-LAS HERAS.

Boleto N.º: ATM_8224237 Importe: \$ 9990
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N.º 274.575 caratulados "ARAMAYO CLAUDIO ISIDORO Y ARAMAYO HECTOR CLAUDIO C/ MORALES MARIO LIBER Y AGROSALTA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. MARIO LIBER MORALES DNI 40.925.858, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Abril de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Rechazar la causal de caducidad opuesta por Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda. II.- Hacer lugar a la demanda deducida por Señores los Héctor Claudio Aramayo y Claudio Isidoro Aramayo, contra el Señor Mario Liber Morales; condenando al accionado al pago de la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS (\$ 10.956.116,00) en el plazo de diez días de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, con más los intereses conforme pautas señaladas en el considerando respectivo. III.- Extender la condena a Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda. en la medida del seguro pactado, conforme al límite

que tenga establecido la Superintendencia de Seguros de la Nación para el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para un seguro de las mismas características al que fue contratado por el asegurado a la fecha del pago. (arts. 109 y 118 de la Ley de Seguros 17.418). IV.- Imponer las costas de este proceso a la demandada y citada TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA en garantía vencidas, este última en la medida del seguro pactado (arts. 35 y 36 CPCCT). V.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, sin perjuicio de los complementarios que pudieren corresponder, del siguiente modo: Dres. Andrea Natalia Pintos en \$ 1.460.450,00, Carlos Javier Cruzat en \$ 583.960,00, Oscar Alfredo Lui en \$ 583.960,00, Daniel Ruiz Villanueva en \$ 204.000,00, Gonzalo Tomás Ruiz en \$ 510.775,00, Martín Nicolás Ruiz en \$ 204.000,00 y Francisco Frugoli Decunto en \$ 920.213,00, de acuerdo a lo expuesto en el último considerando. VI.- Regular honorarios a los peritos Ing. Lucas Gastón López y Dr. José A. Figueroa en \$ 438.245,00 a cada uno, más aportes art. 30 Ley 7361 para el primero, sin perjuicio de los complementarios, de acuerdo a lo considerado. VII.- Adiciónese el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que denuncien y acrediten y/o hayan acreditado en debida forma la calidad de responsables inscriptos. VIII.- Téngase presente lo dispuesto por el art. 730 del CCCN para el momento de practicar liquidación por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE”

Boleto N°: ATM_8191536 Importe: \$ 2340
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

A derechohabientes de JUAN HUMBERTO BLOIN Y MARIA BELEN CASTRONOVO, Cita la Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en N 1037, FILA 2- PAB. 47 AD del Cementerio de Guaymallén, conforme: EE-10931/2024. Oficina Defunciones. Fdo: Dra. Sonia Chacón Asesora . Dirección Asuntos Legales.-

Boleto N°: ATM_8245587 Importe: \$ 1350
26-30/07 01-05-07/08/2024 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de ALEJANDRO ADARME HINSE Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-5284134. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8245663 Importe: \$ 900
26-29-30-31/07 01/08/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, 4 de Abril de 2.024; Dra. María Cecilia RINALDI – Juez de Familia -, se NOTIFICA que en los autos N° 95.730/2024 caratulados “LATORRE MARIANO P/ SUPRESION DE APELLIDO MATERNO”, SE PROMUEVE ACCION con el OBJETO de OBTENER un PRONUNCIAMIENTO que RECTIFIQUE la PARTIDA de NACIMIENTO obrante en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, SUPRIMIENDO el APELLIDO “ARACENA” y se OTORGUE en ADELANTE el APELLIDO “LATORRE”, conforme lo previsto en el art. 69, 70 y siguientes del C.C. y C. Nac., y en el art. 13 punto 3 inc, a del C.P.F.Y V.F., de conformidad con lo ordenado en autos en fecha 6 de Marzo de 2024: Téngase a Mariano Latorre por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de nombre de la actora, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses. Asimismo líbrense oficios a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, al Registro Público y Archivo Judicial, al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Unidad de Expedición y Recepción de antecedentes Penales(para lo cual se podrá acompañar certificado de buena conducta) a fin de determinar si el Sr. LATORRE, MARIANO, DNI N°

26.494.719, se encuentra inhibido, concursado o fallido, registra incapacidad o antecedentes penales; debiendo obtener por sistema informático los que correspondan. Dese intervención al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y al Ministerio Público Fiscal. Hágase saber al letrado patrocinante que deberá denunciar y acreditar su situación frente al IVA conforme lo establecido por el Art. 2 de la Resolución General N° 689 de AFIP. NOTIFIQUESE. Dra. María Cecilia Rinaldi- Juez. Publicar en Boletín Oficial y Pág. Web de Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia en forma gratuita - art 72 del CPCC. UNA VEZ POR MES POR EL TÉRMINO DE DOS MESES .ARTICULO 70 del Código Civil y Comercial Nacional (C.C. y C. Nac.) - PROCESO. Todos los CAMBIOS DE PRENOMBRE o APELLIDO deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

Boleto N°: ATM_8210615 Importe: \$ 5400
26/07 26/08/2024 (2 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 EN LOS AUTOS N° 42071, CARATULADOS "OSORIO RAMON ANIBAL C/ ABARCA GERARDO NAHUEL P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)", notifica a Sr. GERARDO NAHUEL ABARCA ZEBALLOS, DNI N° 33.093.497, DEMANDADO, DE IGNORADO DOMICILIO, QUE A FS. 426 PROVEYO: "Mendoza, 08 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la ejecución de Sentencia intentada por el Dr. Pablo Feldman por el actor Sr. Ramón Aníbal Osorio conforme ratificación acompañada, contra los Sres. Gerardo Nahuel Abarca, Dario Cialone e Inter Servicios Integrales S.A. (en la medida del seguro contratado) y en consecuencia ordenar que prosiga la ejecución adelante hasta tanto el ejecutante reciba íntegro pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 423000) con más las costas y los intereses que correspondan. II. Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Feldman en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 31725), y a los Dres. Juan Pablo Babugia, María Josefina Neirotti y Mario Barraza Flores en la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 21150) a cada uno de ellos, más I.V.A en caso de corresponder, correspondientes a la ejecución de sentencia. III.- Hacer lugar a la ejecución de honorarios intentada por los Dres. Pablo Feldman (\$ 63450), Mario Barraza (\$ 42300), María Josefina Neirotti (\$ 80370) y Juan Pablo Babugia (\$ 4230), contra los Sres. Gerardo Nahuel Abarca, Dario Cialone e Inter Servicios Integrales S.A. (en la medida del seguro contratado) y en consecuencia ordenar que prosiga la ejecución adelante hasta tanto los ejecutantes reciba íntegro pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 190350) con más las costas y los intereses que correspondan. IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Feldman en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 75/100 (\$ 4758,25) y a los Dres., Mario Barraza, María Josefina Neirotti y Juan Pablo Babugia en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS MIL CON 50/100 (\$ 3172,50) a cada uno de ellos, más I.V.A en caso de corresponder, correspondientes a la ejecución de honorarios del Dr. Pablo Feldman. V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Mario Barraza en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 3172,5) y a los Dres. Pablo Feldman, María Josefina Neirotti y Juan Pablo Babugia en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO QUINCE (\$ 2115) a cada uno de ellos, más I.V.A en caso de corresponder, correspondientes a la ejecución de honorarios del Dr. Mario Barraza. VI.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Pablo Babugia en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$ 325,25) y a los Dres. Pablo Feldman, Mario Barraza, María Josefina Neirotti y Juan Pablo Babugia en la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$ 211,50) a cada uno de ellos, más I.V.A en caso de corresponder, correspondientes a la ejecución de honorarios del Dr. Juan Pablo Babugia. VII.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Josefina Neirotti en la suma de PESOS SEIS MIL VEINTISIETE CON 75/100 (\$ 6027,75) y a los Dres. , Mario Barraza, Pablo Feldman y

Juan Pablo Babugia en la suma de PESOS CUATRO MIL DIECIOCHO CON 50/100 (\$ 4018,50) a cada uno de ellos, más I.V.A en caso de corresponder, correspondientes a la ejecución de honorarios de la Dra. María Josefina Neirotti. VIII.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los TRES DÍAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia. IX.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). X.- Dar intervención a la Caja Forense. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- A FS. 427 el Tribunal proveyó: Mendoza, 01 de Agosto de 2023. Notifíquese la providencia de fs. 426 a la totalidad de los interesados. Pase a Receptores a tales fines. Notifíquese la providencia de fs. 426 al demandado Gerardo Nahuel Abarca por medio de edictos a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES. (art. 69 del C.P.C.C. y T.) con remisión de autos.

Boleto N°: ATM_8226045 Importe: \$ 3870
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 571, CARATULADOS "DELLA SANTA LIDIA CIRTUDES ELENA C/ CABRERA CORDOBA ESMERALDA - GUERRA JAVIER DAVID Y GUERRA LUIS ADAN P/ COBRO DE ALQUILERES)", notifica a. Sr. JAVIER DAVID GUERRA DNI 30.509.862 y la SRA. ESMERALDA CABRERA CORDOBA DNI N 92.671.989, DEMANDADOS, DE IGNORADO DOMICILIO, QUE A FS. 90 PROVEYO: ".Mendoza, 06 de Mayo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:.... II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por LIDIA VIRTUDES ELENA DELLA SANTA y en consecuencia condenar a la accionada ESMERALDA DEL CARMEN CABRERA CORDOBA, JAVIER DAVID GUERRA y ADAN LUIS GUERRA al pago del capital reclamado de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), con más la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio. III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001) V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. PABLO FELDMAN, M. EUGENIA BERNARDO y JUAN PABLO BABUGIA en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400-), en forma conjunta, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), VI.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$57.400), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFIQUESE" FDO.: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO–Juez. A FS. 121, El Tribunal proveyó: "Mendoza, 12 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar que CABRERA CORDOBA ESMERALDA y GUERRA JAVIER DAVID son personas de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 90/91 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFIQUESE" FDO.: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez

Boleto N°: ATM_8227751 Importe: \$ 9450

26-31/07 05/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz- Primero - Primera Circunscripción Judicial, los autos N° 20237 caratulados "OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) C/ RAYA BARON YVONNE Y CARRANZANI DOMINGO RICARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE", NOTIFICA A LA SRA. RAYA BARON YVONNE DNI N° 18.406.932, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución Mendoza, 27 de Junio de 2024. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:. RESUELVO:...I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada SRA. RAYA BARON YVONNE DNI N° 18.406.932, resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. Dra. ELDA ELENA SCALVINI. Juez." A fs. 17, el Tribunal dicto el siguiente decreto: " Mendoza, 21 de Noviembre de 2023. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 20236. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). DEMANDA: ID N.° FPKCHOO141047. PRUEBA: ID N.° ENNOHXY141047 NOTIF?QUESE. Dra. ELDA ELENA SCALVINI. Juez."

Boleto N°: ATM_8228049 Importe: \$ 3780

26-31/07 05/08/2024 (3 Pub.)

(*)

BUCCIARELLI, MARCOS HERNAN, Matricula N° 4117, documento N° 26463182, con domicilio legal en SANTIAGO DEL ESTERO 1200 LOCAL 2, GODOY CRUZ, MENDOZA y número de teléfono 2614679214 y/o 2615882940, perito designado en autos N° 277401, caratulados "NATAGO SOCIEDAD ANONIMA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", obrantes ante el Segundo Tribunal de Gestión Asociado de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, informa la pérdida de: libro de registro de acciones N° 1 de la sociedad con denominación social "Natago Sociedad Anónima"; CUIT N° 33-71031986-9, con domicilio en calle Espejo 529, Ciudad de Mendoza, Mendoza; y cita para que se presenten dentro de los treinta días al teléfono 2614679214 y/o domicilio electrónico estudiobucciarelli@gmail.com y/o domicilio SANTIAGO DEL ESTERO 1200 LOCAL 2, GODOY CRUZ, MENDOZA entre los horarios 9 a 16 hs. para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, dentro de los treinta días desde la última publicación de la presente.

Boleto N°: ATM_8228059 Importe: \$ 4500

26-29-30-31/07 01/08/2024 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en AUTOS N° 29895/2022, caratulados: "BNA c/ ORTUBIA, LEANDRO DANIEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" se solicita notificar al SR LEANDRO DANIEL ORTUBIA, declarado de ignorado domicilio mediante edicto a publicarse según se ordena: "Mendoza, 28 septiembre 2023 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Y la NOTIFICACION ordenada dispone: "Mendoza, 29 noviembre 2022 Por presentado, parte y domiciliado, a mérito del poder acompañado. Agréguese las boletas de pago acompañadas.- Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa.- Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso

ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente).- Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad.- NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal. Firmado electrónicamente: Dra. Gabriela Pons Riili. Secretaria Juzgado”.

Boleto N°: ATM_8231420 Importe: \$ 1530
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en AUTOS N° 25136/2022 - BNA c/ ORTUBIA, LEANDRO DANIEL s/COBRO DE PESOS/PREPARE VIA EJECUTIVA” se solicita notificar al SR LEANDRO DANIEL ORTUBIA, declarado de ignorado domicilio mediante edicto a publicarse según se ordena: “25136/2022 - BNA c/ ORTUBIA, LEANDRO DANIEL s/ PREPARE VIA EJECUTIVA Mendoza, septiembre 2023 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. - Fdo: PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL”. Y la NOTIFICACION ordenada dispone: “Mendoza, agosto 2023. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de Ortubia Leandro Daniel. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos ciento ochenta mil novecientos noventa y seis con 19/100 (\$180.996,19) en concepto de capital, con más la de pesos noventa mil (\$ 90.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo. Dr. PABLO OSCAR QUIROS JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_8231421 Importe: \$ 2700
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 103197/2024, caratulados “COBA CONTRERA, ANDREA CAROLINA C/ COBA PADILLA, PEDRO P/ Supresión de nombre o apellido”, este GEJUS de Familia Lujan proveyó: “Mendoza, 12 de Junio de 2024. ... Proveyendo la actuación N° 571919: ... 3) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO “COBA” que fuera solicitado por la Sra. Andrea Carolina Coba Contrera, a efectos que se disponga su respectivo nombre como: “CONTRERA ANDREA CAROLINA”, pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez

por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA...".- FDO: Dra. Carina Viviana Santillán Conjuez Subrogante de Familia. EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. DIANA FARMACHE -SECRETARIA - GEJUAF

S/Cargo

26/07 02/08/2024 (2 Pub.)

Dra Rebeca Ropero Juez del Juzgado de Familia Gejuaf Las Heras en autos nro. 75752/2023 (13-07323532-9) caratulados "ALANIZ IBACETA, CAMILA ANABEL POR SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" NOTIFICA a los posibles interesados : "Mendoza, 20 de Setiembre de 2023 ... HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO solicitado por CAMILA ANABEL ALANIZ IBACETA, DNI 42.750.155. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses.... Fecho, córrase vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Ministerio Fiscal. NOTIFÍQUESE según corresponda." Fdo. Dra. Rebeca N. Ropero Conjueza GE.JU.A.F L.H."

Boleto N°: ATM_8154490 Importe: \$ 1260

10/06 26/07/2024 (2 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-00025219-5(012001-159363), caratulados "SANCHEZ GERARDO Y OTROS. P/PRESQ. ADQUISITIVA". Este Tribunal notifica al Sr. D'AMORE HECTOR FERNANDO D.N.I.13.335.557, de ignorado domicilio, de lo resuelto a fs.297: "Mendoza 29 de abril de 2024. (...) RESUELVO: I-Declarar al Sr. D'AMORE HECTOR FERNANDO D.N.I.13.335.557 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del C.P.C.C.Y.T. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI" Y a fs.144: "Mendoza, 23 de febrero de 2001. (...) De la demanda instaurada dese traslado por DIEZ DÍAS a los titulares registrales, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art.21, 74, 75, 212 y 214 del CPC). (...) FDO. Dra.Mirta Sar Sar de Pani. Juez"

Boleto N°: ATM_8190424 Importe: \$ 3240

05-26-31/07/2024 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO, PODER JUDICIAL MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, AUTOS N°259688, CARATULADOS: "NARVAEZ MARIA JOSE POR SI Y P.S.H.M. BARRERA NARVAEZ PILAR CATALINAY BARRERA NARVAEZ MARA VICTORIA C/GUAQUINCHAY CATALINA MERCEDES P/DAÑOS Y PERJUICIOS p/". Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. JAVIER ROLANDO BARRERA, DNI N°24.511.517. Notifique al mismo el resolutivo de fs.220929 y 240328 por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art.72 CPCCyT. Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE . Firmado DR. FERNANDO LUCAS AVECILLA. JUEZ. Juez. El Tribunal a fs.220929 proveyó: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, en los que por la parte actora interviene la Sra. María Jose Narváez, quien lo hace por sí y por sus hijas menores Pilar Catalina Barrera Narváez (14 años) y Mara Victoria Barrera Narváez (12 años). Atento a que de las partidas de nacimiento surge que ambas niñas tienen doble filiación y que su papá es JAVIER ROLANDO BARRERA, quien no ha prestado su consentimiento expreso para la presente acción, se informó en la Audiencia Inicial a la parte actora que dicho consentimiento debía obrar en autos, de conformidad con lo normado por los arts.645 inc.d y 677 del CCCN. Asimismo, se informó que debía obrar ratificación de la niña adolescente Pilar Catalina,

quien no había ratificado la demanda. Se ha cumplido en autos con la ratificación expresa a la demanda formulada por la niña adolescente Pilar Catalina (ver fs. 220524, Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EZHGP192327), pero no se ha dado cumplimiento con lo solicitado sobre el consentimiento expreso del progenitor. La letrada interviniente por la actora informó al Tribunal los inconvenientes para obtener el consentimiento del Sr. Barrera (Link de Descarga https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BNCHP202353), por lo que solicitó se lo cite al Tribunal a los fines de que comparezca a dar las razones por las que no quiere suscribir el escrito de demanda. Previa vista a la Asesoría de Personas Menores de edad e Incapaces y ante su dictamen sin objeciones que formular al pedido efectuado por la actora, se emplazó (ver fs.220627) al Sr. Javier Barrera a fin de que preste conformidad con la pretensión deducida o exprese los motivos de rechazo, haciéndosele saber que su hija Pilar había manifestado su expreso consentimiento con la demanda promovida, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.645 del CCCN. Dicho emplazamiento fue notificado en forma personal al Sr. Barrera en fecha 24 de agosto del presente (Link de Descarga cédula https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YRHZT301533), sin que a la fecha haya comparecido al Tribunal. En este estado, atento lo solicitado por la actora, la falta de consentimiento del progenitor y de conformidad con lo normado por el art. 645 del CCCN, corresponde resolver dicho emplazamiento teniendo en miras el interés familiar. Atento a que lo reclamado en los presentes autos es una indemnización por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un accidente de tránsito y que en la audiencia inicial en virtud de los principios de lealtad y economía procesal la citada en garantía reconoció la mecánica del accidente y la responsabilidad de la parte demandada y citada (sólo en lo que se refiere a la reparación del vehículo y en los términos que constan en el acta respectiva obrante a fs.220505), considero que ante el emplazamiento cursado al progenitor Sr. Javier Rolando Barrera sin respuesta alguna, corresponde tener por acreditada la representación de las menores con su progenitora Sra. María José Narváez. Estimo ello teniendo en miras el interés familiar, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y que, en caso de no tenerlas por presentadas, podría ocasionar un perjuicio económico a ambas niñas -sin que lo manifestado implique de manera alguna prejuzgar sobre el fondo de los presentes-. En virtud de lo expuesto y atento lo normado por el art.645 del Código Civil y Comercial de la Nación, RESUELVO: I.Tener a las menores Pilar Catalina Barrera Narváez y Mara Victoria Barrera Narváez por presentadas y parte a mérito del consentimiento otorgado por su progenitora Sra. María José Narváez y de la ratificación expresa de la menor adolescente Pilar Catalina Barrera Narváez. En consecuencia, autorizar a la madre Sra. María José Narváez a actuar por las niñas Pilar Catalina Barrera Narváez y Mara Victoria Barrera NOTIFÍQUESE. FDO. DR. FERNANDO LUCAS AVECILLA. JUEZ. El Tribunal a fs.240328: Mendoza, 27 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: I.-Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art.69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.-Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sr. JAVIER ROLANDO BARRERA II.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. JAVIER ROLANDO BARRERA, DNI N°24.511.517 IV.-Ordenar se notifique al Sr. JAVIER ROLANDO BARRERA del traslado corrido a fs.220929 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art.72 CPCCyT). V.-Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI-Téngase por cumplido con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado de acuerdo a escrito subido por sistema Meed incorporado a fs.240228 y link de descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GNQMVGR262112 NOTIFÍQUESE.- FDO. DR. FERNANDO LUCAS AVECILLA. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8191484 Importe: \$ 15660
05-26-31/07/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 63016 caratulados "SANCHEZ DE BLANCO MARIA C/BLANCO DANIEL A. S/ DIVORCIOCONSENSUAL", NOTIFICA al Sr. CANESE MAURICIO EDUARDO, DNI N°22.059.631 es persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida

y en consecuencia, declarar que CANESE MAURICIO EDUARDO, DNI N°22.059.631 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y auto de fs. 127. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", es una vez cada uno- (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ SUBROGANTE...y auto de fojas 127: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2022. VISTOS: Los autos arriba señalados, llamados para resolver a fs. 126, RESULTA:...RESUELVO: I. Hacer lugar al incidente de prescripción de honorarios interpuesto mediante Cargo 6528377/2022 por el Sr. DANIEL ARMANDO BLANCO. En consecuencia, declarar la prescripción del derecho a percibir los honorarios del Dr. Eduardo Hugo Canese.- II. Imponer las costas del incidente en el orden causado.- III.- Regular los honorarios profesionales por el incidente de prescripción de honorarios del Dr. Herán Vega en la suma de PESOS TRES MIL DIECISIETE CON 80/100 (\$3.017,80).- NOTIFÍQUESE A CARGO DE PARTE INTERESADA CONF. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA ACORD. N.º 30268.- MGS Firmado: Dra. Jorgelina Iermoli Blanco Juez.-

Boleto N°: ATM_8195442 Importe: \$ 3060
05-26/07/2024 (2 Pub.)

GEJUAF CAPITAL JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, SE NOTIFIQUE al Sr. José Antonio Cutifani, D.N.I. 29.516.816, la sentencia recaída en autos: "Mendoza, 16 de mayo del 2.024.- Y V I S T O S: Estos autos n° 337/2021, caratulados "GARRO ANA RITA SOLEDAD CONTRA CUTIFANI JOSE ANTONIO POR SUPRESIÓN DE APELLIDO"; y C O N S I D E R A N D O: El derecho a la inmutabilidad del apellido impone para quien inviste estado de parte afectada, y que aquí ha abierto la instancia jurisdiccional, la obligación de requerir autorización judicial para suprimir el referido al paterno. Suena raro que un atributo a la personalidad, como el que identifica a la persona, que el orden legal establece en forma obligatoria, quede condicionado su modificación y/o eliminación, al resultado de la voluntad libre del interesado, porque la decisión de portarlo o no, no ha de ser resultado de una opción libre del sujeto, sino que su utilización le es impuesta con independencia de su consentimiento. Sabido es que el apellido identifica a la persona, su atribución, uso y mantenimiento se reputa un derecho personalísimo, tan alojado en el orbe de los derechos implícitos del art. 33 de la Constitución Nacional. No sería lógico ni razonable que una persona cambiara con frecuencia su apellido en la vida de relación porque se desidentificaría, y hay un interés comunitario en saber quién es cada cual. Sin embargo, la singularidad de esta institución y la especialísima finalidad que le viene asignada, prestan sustento a la normativa que exige la autorización judicial al evaluar los justos motivos que lleven a su modificación (art. 69 del Código Civil y Comercial de la Nación). La preferencia de un apellido –materno- por sobre el paterno, se encuentra ligada al nivel con que cada uno de los referentes primarios ha sido capaz de influir en la órbita personal de los hijos, donde no es aventurado decir que el orbe materno –al que Geovanna y José Cutifani se uniforman- ha gravitado en los sentimientos, proyecciones, estilos de vida, en forma mucho más concreta que la que pudo brindarle el accionado, que constituye una figura ausente, al punto que los hijos tienen una visión y sentimientos de cuestionamiento y rechazo a partir de un desconocimiento absoluto de su rol, lo que exterioriza una despreocupación en querer retomar su función. Y entiendo que si los menores desde su nacimiento hasta la actualidad nunca establecieron contacto real con su padre, que constituye una persona ausente y/o desconocida, puede inferirse sin temor a equivocación, que existen aspectos internalizados como positivamente valorados con la familia de origen materno que aparece a lo largo de su historia vital como sostén de apoyo emocional y material, y a contrario sensu, el hecho de verse obligado a llevar registralmente el apellido del padre constituye una afrenta personal, entendida en el desenvolvimiento de su capacidad de sentir y experimentar sus más íntimas emociones. Es decir, que la parte actora ha acreditado el nexo de causalidad, la mortificación o angustia que les provoca la utilización del apellido que obra en la inscripción registral, situación que resulta subsumible en la norma sustancial, dado que se considera justo motivo entre otros, "la afectación de la personalidad de la persona interesada, cualquiera sea su causa, siempre que se encuentre acreditada" (art. 69 inc. c, C.C. y C. de la Nación). Si no se asume y comprende esta telesis, y si en función de ella no se interpreta el "por qué" y el

"para qué" al pedido de supresión, queda al desnudo una arbitrariedad tan grosera, como la de someter a modificación un acto, como la portación de apellido, que es muy personalísimo, donde su conservación al estar rodeado por garantías que contornean el orden público, no toleraría semejante intrusión. En su mérito, se R E S U E L V E: 1) Hacer lugar a la pretensión cursada por Ana Rita Soledad Garro, y en consecuencia, corresponde suprimir el apellido paterno de Geovanna Isabella Cutifani, D.N.I. 55.385.498, y José Antonio Cutifani, D.N.I. 56.288.406, y su sustitución por el apellido materno, debiendo ser inscriptos como Geovanna Isabel Garro y José Antonio Garro. 2) OFICIESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción que corresponda, y al resto de las reparticiones donde figuren inscriptos los menores, a fin de que tome conocimiento de la modificación mencionada y proceda a confeccionar una nueva partida con el apellido de la madre, dejando constancia marginal de la modificación. 3) Imponer las costas al accionado (arts. 35, 36 ap. I del CPCCyT). 4) Regular honorarios a la Dra. Carla Fugazzoto en pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) y a la Dra. Gisela Casá en pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) (art. 9 bis I, ley 9.131) - COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE A LA ACTORA EN LA MATRICULA 8166 DRA. CARLA FUGAZZOTO Y MATRICULA 8176 DRA. GISELA CASÁ. AL ACCIONADO EDICTALMENTE Y EN LA SEPTIMA DEFENSORÍA DRA. VERONICA SARFATI. Dr. Marcos Krochik Juez." Mendoza, 01 de Julio de 2024

Boleto N°: ATM_8195827 Importe: \$ 14040
05-26-31/07/2024 (3 Pub.)

CUIJ: 13-07129020-9((010403-164602)) AZCURRA ANTONIA BEATRIZ C/ BRONDO BOTTERO YESICA ELIZABETH INES Y OTROS P/ DESPIDO *106297172* Mendoza, 26 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, BRONDO BOTTERO LUCIANA INES, C.U.I.T.: 27-37958754-8, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada BRONDO BOTTERO LUCIANA INES, DNI 37.958.754 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. DP DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara

S/Cargo
08-26-31/07 05-08/08/2024 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2021-08659263-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 1193 + Emplazamiento + Ley 8750 + Leuvuco S.A. Cuit: 30-71419298-8". Se NOTIFICA a la firma "LEUVUCO S.A." CUIT 30-71419298-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 23 de mayo de 2024 RESOLUCION N° 169-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "LEUVUCO S.A." CUIT 30-71419298-8 propietaria del comercio con nombre de fantasía "Café Mitre" con domicilio en calle Avenida B. Mitre N° 870, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 63.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación

correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2021-08233100-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1660 + Emplazamiento + 5/19 +Tello Alfredo Mario CUIT: 20-36859763-6". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TELLO ALFREDO MARIO" CUIT 20-36859763-6, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 13 de mayo de 2024 RESOLUCION Nº 158-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "TELLO ALFREDO MARIO" CUIT 20-36859763-6, con domicilio en calle Patricias Mendocinas Nº 1429, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 110.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º,

Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° EX-2024-04289465- -GDEMZA-IPV, caratulado B° ITIEM-DISPEROS II- MANZANA-B-CASA-10, notificar al Sr. GALLARDO FRANCO DARIO MARTIN DNI N° 42318218, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO ITIEM- DISPERSOS II- MANZANA-B-CASA-10-del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23220200010, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVENTA Y TRE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE con 06/100 (\$ 93.547.06) equivalente a 68 cuotas, actualizada al día 23/07/2024, bajo apercibimiento desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2021-07089017-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1751 Lorena Mariela". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "FERNANDEZ LORENA MARIELA" CUIT 23-31284418-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 6 de marzo de 2024 RESOLUCION N° 91-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER al comercio propiedad de "FERNANDEZ LORENA MARIELA" CUIT 23-31284418-4, con domicilio en calle San Martín N° 1424, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° EX-2023-01602518- -GDEMZA-IPV, caratulado B° EL CARDENAL- MANZANA-G-CASA-08, notificar al Sr. D.A.A.I DNI N° 1068000, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO EL CARDENAL- MANZANA-G-CASA-08-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 3030700008, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA con 02/100 (\$ 44.960.02) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 22/07/2024, bajo apercibimiento desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° EX-2024-04290228- -GDEMZA-IPV, caratulado B° CHACRAS DE ORTEGA- MANZANA-B-CASA-15, notificar a la Sra. ZALAZAR ANABEL YANINA DNI N° 32.753.459, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO CHACRAS DE CORIA- MANZANA-B-CASA-15-del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23470200015, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO con 64/100 (\$ 26.545.64) equivalente a 32 cuotas, actualizada al día 22/07/2024, bajo apercibimiento desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° EX-2024-04290622- -GDEMZA-IPV, caratulado B° EL CERRITO-CALLO SALAS- MANZANA-20-CASA-10, notificar a la Sra. CASTILLO FLAVIA ROCIO DNI N° 40.003.735, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO EL CERRITO- CALLAO SALAS- MANZANA-20-CASA-10-del Departamento SAN RAFAEL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23592000010, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO

VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO con 20/100 (\$ 123.781.20) equivalente a 142 cuotas, actualizada al día 23/07/2024, bajo apercibimiento desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

DRA SUSANA MASTROMAURO JUEZ DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA LAS HERAS, en autos n° 72457/2023, caratulados "BELMONTE, ANA MAGALI C/ RAVE, DANIEL NICOLAS MAXIMILIANO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", NOTIFICA a: Daniel Nicolás Maximiliano RAVE, D.N.I. N° 42.422.288 de ignorado domicilio, conforme se proveyó: "Las Heras; 13 de Mayo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniel Nicolás Maximiliano RAVE, D.N.I. N° 42.422.288 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. IV.- Comunicar electrónicamente lo resuelto a la parte actora. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. FDN Susana Mastromauro Jueza de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Las Heras"; y a continuación: "Mendoza, 18 de Agosto de 2023 Proveyendo demanda ingresada en fecha 8/8/23 conforme constancia de cargo: Téngase por presentada, parte y domiciliada a la Sra. BELMONTE ANA MAGALÍ en el carácter invocado en virtud de escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO a la demandada, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). Dra. Susana MASTROMAURO JUEZA de Familia y Violencia Familiar".

Boleto N°: ATM_8181505 Importe: \$ 5130

02-05-26/07/2024 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN, en autos N° 20244/23, caratulados: " CEÑA CORTES, NORMA TERESA C/ GOMEZ, CARLOS HUMBERTO P/ DIVORCIO UNILATERAL", notifica al Sr. CARLOS HUMBERTO GOMEZ, D.N.I. N°17.390.038, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: El Tribunal proveyó : "Mendoza, 5 de Julio de 2023 : Téngase a la actora por presentada, parte y domiciliada. Tengase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido (MAT. 9002). Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Imprímase a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CCyC. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (arts. 437, 438 CCCN, arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20, 21 y cc. CPCCyT Mza.) NOTIFÍQUESE. A su vez, el Tribunal resolvió: " Mendoza, 3 de Junio de 2024...AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 05 de Julio de 2023, a CARLOS HUMBERTO GÓMEZ (D.N.I N°17.390.038), en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Pase a receptoría". Firmado: Dr. Carlos Emilio Neirotti ,Juez de Familia y Violencia Familiar, GEJUAF Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8182821 Importe: \$ 4590

02-05-26/07/2024 (3 Pub.)

A Herederos de PATRICIA BETIANA PAOLA GONZALEZ. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-5203845. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8226388 Importe: \$ 900
23-24-26-29-30/07/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.329 caratulados "RAMONDA EDUARDO CELESTINO C/ FAVARO LUIS ANTONIO - FAVARO SILVIA ADRIANA - FAVARO ALICIA MERCEDES – FAVARO MARIA CECILIA Y FAVARO MONICA BETARIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Octubre de 2023. Identificador: OVORV111330 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OVORV111330 Identificador: SPBSU111330 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=SPBSU111330 ... De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO a los demandados LUIS ANTONIO FAVARO, SILVIA ADRIANA FAVARO, ALICIA MERCEDES FAVARO, MARÍA CECILIA FAVARO y MONICA BEATRIZ FAVARO, en su carácter de herederos de la Titular Registral JOSEFA CALDERONE DE FAVARO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).- ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Loteo Favaro, calle Ascasubi N° 1742, mza E, lote 5, Jesús de Nazareno, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, con una superficie en metros cuadrados según mensura de 474,5 metros cuadrados, e inscripto en el tomo n° 104 B de Guaymallen, al asiento 18.194, fs 41 hoy matricula SIRC 400502821 de la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judicial de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-...DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Loteo Favaro, calle Ascasubi N° 1742, mza E, lote 5, Jesús de Nazareno, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Tomo n° 104 B de Guaymallen, al asiento 18.194, fs 41 hoy matricula SIRC 400502821 Titular Registral: JOSEFA CALDERONE DE FAVARO

Boleto N°: ATM_8191473 Importe: \$ 8550
04-08-26-30/07 01/08/2024 (5 Pub.)

FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL (IDC) Notifica que por acta de Reunión Extraordinaria de fecha 24/6/2024, se dispuso la disolución de la entidad, designándose como liquidador de la entidad al contador José Luis Carrazco, DNI N° 17.463.588, matrícula CPCE 3766, con domicilio legal y especial a todos los efectos derivados de la disolución en Carril Urquiza 3425, Coquimbito, Maipú, de la provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_8231069 Importe: \$ 1080
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.147 caratulados "PAVOT D OR SA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2023...cítese mediante edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario UNO a quienes pretendan derechos sobre los: a) LIBRO ACTAS DE DIRECTORIO, b) LIBRO ACTAS DE ASAMBLEAS, c) LIBRO INVENTARIO, d) LIBRO DIARIO, e) LIBRO DE DEPÓSITO DE ACCIONES y REGISTRO A ASAMBLEA GENERAL, y f) LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES pertenecientes a PAVOT D'OR SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se presenten ante el perito contador que se designe, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CCyCN).... Link digital del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EHHTL101335> DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO.-JUEZA"

Boleto N°: ATM_8197830 Importe: \$ 4050
08-24-26-29-30/07/2024 (5 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN en autos N.º 647/14/1F "MARQUEZ Vanina Soledad p/sus hijos men. C/DOS SANTOS FRANCIS GIMENEZ P/PRIV. PATRIA POTESTAD" notifica a FRANCIS GIMENEZ DOS SANTOS, DNI 94,159010, de ignorado domicilio la siguiente resolución: "Mendoza, 7 de setiembre de 2017, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al Sr. FRANCIS GIMENEZ DOS SANTOS, DNI 94.159.010 en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II- Notifíquese la presente, el proveído de fs. 49 (traslado) y todas las resoluciones que fueran menester de aquí en adelante, mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno. III- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Carolina Agbo Conjuez". Y el decreto de fs. 49: "Mendoza, 10 de abril de 2017, Córrese TRASLADO de la demanda por el término de CINCO DÍAS a fin que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y tenerlo por constituido en estos estrados (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C. y 76 y 103 de la L.N.A. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez Primer Juzgado de Familia".

S/Cargo
02-05-26/07/2024 (3 Pub.)

"EL 3 JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F. MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N.º 89156/2023/3F (CUIJ 13-07413582-4) caratulados: "CARI, TEODORA C/ TORRES, PLACIDO P/ Divorcio unilateral" notifica a TORRES PLACIDO, DNI N.º 14.474.000, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 1 de Marzo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO Que se presenta en autos la Sra. TEODORA CARI D.N.I. N.º 18.303.953, bajo el patrocinio oficial de la Dra. CARINA BEATRIZ GARAY CUELI, Defensora de la Décima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, e interpone demanda de divorcio unilateral, pretensión que deduce contra su cónyuge Sr. PLACIDO TORRES D.N.I. N.º 14.474.000. Que la actora sostiene el demandado es persona de domicilio desconocido; expresando, bajo fe de juramento, desconocer donde reside el Sr. TORRES actualmente. Que conjuntamente con la demanda, la Sra. CARI acompaña informe de la Policía de Mendoza, surgiendo que el demandado no se encuentra registrado en los sistemas informáticos de dicho organismo. Que en el mismo escrito también se agrega informe remitido por la Cámara Nacional Electoral, de donde surge que el domicilio del Sr. TORRES radica en Norte, Sansana, Yavi, Provincia de Jujuy; observándose una notoria imprecisión y falta de datos en la dirección indicada. En virtud de las constancias de autos, se corre vista de lo actuado al Ministerio Público Fiscal, que dictamina que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto al ignorado domicilio del Sr. TORRES, y disponer la notificación edictal del mismo (art. 69 del CPCCYT). Que conforme constancias de los informes acompañados por la Policía de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, estimo, compartiendo dictamen con el Ministerio Público Fiscal, que se ha acreditado sumariamente que el Sr. PLACIDO TORRES D.N.I. N.º 14.474.000, es persona de domicilio ignorado. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. PLACIDO TORRES, D.N.I. N.º 14.474.000, persona de domicilio ignorado. 2) Ordenar correr TRASLADO al Sr. PLACIDO TORRES D.N.I. N.º 14.474.000 por CINCO (5) DÍAS de la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, a los efectos de tomar conocimiento de la misma y manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, por tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFIQUESE la presente resolución a la actora en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la abogada Dra. CARINA BEATRIZ GARAY CUELI, Defensora de la Décima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, en su casilla

electrónica. PASE AL RECEPTOR. 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. CÚMPLASE REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPU--

S/Cargo

02-05-26/07/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Ex – 2023 – 08983854 – GDEMZA - IPV, caratulado “Ley de Regularización N° 9378/22 “Caso B”. Notificar a Mercado Blanca Cristina DNI N° 4.649.790, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Las Bodegas M/ B, C/15, del Departamento de Maipú , emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-00029469, caratulado” Ley de Regularización N° 9378/2022 “CASO POR OCUPACIÓN”. Notificar a Robledo Carmen, DNI N° 5.920.896, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Polo Desarr. Col. Segovia Manz. A, Casa 10, del Departamento de Guaymallen, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

A Herederos de CASALS, ROSA ELENA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-5174186. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8228755 Importe: \$ 900

22-23-24-26-29/07/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 417.706 “GARCIA MARIA ROSA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Maria Rosa Garcia DNI: 93.902.862, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Paula Calafell (Subrogante) – Juez.-

Boleto N°: ATM_8175508 Importe: \$ 360

26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 5443 caratulados “DE LA RETA CARLOS OSVALDO P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS OSVALDO DE LA RETA, para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8227708 Importe: \$ 360
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 5827 caratulados: "MORON MARIA MARCIANA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: MORON MARIA MARCIANA con DNI 8354376 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Gabriela Raquel Grucci.

Boleto N°: ATM_8226038 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 5834 caratulados: "OLIVAREZ HUGO ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: OLIVAREZ HUGO ALBERTO con DNI 16694590 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Gabriela Raquel Grucci.

Boleto N°: ATM_8227710 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 208.470 caratulados "Segura Carlos Alberto p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Alberto Segura (DNI 17.439.390), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_8147809 Importe: \$ 630
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CESAR ARANDA, con D.N.I. N° 6.864.658, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279.517.

Boleto N°: ATM_8231142 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4807 caratulados: "GUTIERREZ VICENTE p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Vicente GUTIERREZ, DNI M6.918.614, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a

computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez

Boleto N°: ATM_8195724 Importe: \$ 630
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 209.060 caratulados CARBALLO NIEVES P/ SUCESIÓN 13-07537446-6(022051- 209060), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CARBALLO Nieves, DNI N° F 00.955.046, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8198170 Importe: \$ 630
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259149 caratulados: "MACOLA MARTA ARGENTINA P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MACOLA MARTA ARGENTINA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8245657 Importe: \$ 360
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5882 caratulados "ARRIETA FERNANDO Y DAZAT CARMEN JUANA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARRIETA FERNANDO, DNI: 6.869.532 y DAZAT CARMEN JUANA, D.N.I N° F9.749.204 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8253533 Importe: \$ 360
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados or el causante Sr. Pedro Gregorio Mallea, DNI N° 6.870.561, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal(sito en Avenida España 480, Ciudad, Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 127.553, caratulados "ROMERO ANA ELEUTERIA Y MALLEA PEDRO GREGORIO p/CPC ANTERIOR-SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8225945 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 281.259 "GARCIA FRANCISCO Y NADAL DORA ELENA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los

causantes GARCIA FRANCISCO, DNI N° 6.872.236 Y NADAL DORA ELENA, DNI N° 3.685.598, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8225959 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDEZ WALTER HUGO, con DNI 20688621, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 319445 “FERNANDEZ WALTER HUGO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8225965 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 281514 “MELLADO BURGOS GUACOLDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MELLADO BURGOS GUACOLDA – D.N.I. 93.400.363 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8225972 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR FERNANDEZ MAXIMO BERNABE DNI 663761 Y SRA MIRANDA RAFAELA AMANDA DNI 3491237 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 319940 “FERNANDEZ MAXIMO BERNABE Y MIRANDA RAFAELA AMANDA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8224225 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA ELIZABETH SALAS DNI 13.996.402, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07423250-1 ((012054- 416794)). SALAS MARIA ELIZABETH P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8226044 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR LUIS QUESADA DNI 8.143.082, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07553628-8((012054- 417998)). QUESADA OSCAR LUIS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

Boleto N°: ATM_8227721 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 255.885 caratulados "LEMONS LORENZA ESTELA Y VELAZQUEZ OSVALDO CARLOS P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de LEMONS LORENZA ESTELA DNI N° F 2.226.636 y VELAZQUEZ OSVALDO CARLOS, DNI N° M 6.866.088. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8231419 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.043 caratulados: "MUÑOZ JOSE y SANCHEZ EUGENIA ROSA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JOSE MUÑOZ (D.N.I. N° 6.912.362) y EUGENIA ROSA SANCHEZ (D.N.I. N.º 2.267.452) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8166634 Importe: \$ 1080
24-26/07/2024 (2 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "208.993 Bustos Enrique p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Enrique Bustos (DNI M 06.926.128), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_8183841 Importe: \$ 1440
24-26/07/2024 (2 Pub.)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 64621/2023, caratulados "DURAN, FELIX ALBERTO C/ MESA TORO, MARIA ISABEL P/ DIVORCIO UNILATERAL", este GEJUS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 4 de Diciembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. MARÍA ISABEL MEZA TORO, C.I. Chile 10632415-8, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Correr TRASLADO a la Sra. MARÍA

ISABEL MEZA TORO, C.I. Chile 10632415-8, de la petición de DIVORCIO y propuesta reguladora por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, se expida y preste conformidad sobre la propuesta presentada o formule contrapropuesta, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 C.P.C.C.T. y 437 y cc. del C.C.yC.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE".- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_8191834 Importe: \$ 3240
05-26-31/07/2024 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Eduardo Femenia, Agrimensor Mat.1446 mensurará 250 m2 propiedad JUAN MANUEL BASCUÑAN (PME) titulo supletorio ley 14159 modificatorias, ubicado calle Molina S /N° 407 m Norte vereda Este esquina Tabanera Colonia Las Rosas Tunuyán (reunión) limites: Norte, Sur, Este titular dominial, Oeste calle Molina, agosto 5 hora 11, EX-2024-05296112- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8245826 Importe: \$ 810
26-29-30/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará, sup. 60138,55 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión, de ANTONIO GIRON, ubicada Paraná s/n° y Miguel de Cervantes Saavedra s/n°, Coquimbito-Maipú. Agosto 6; Hora...18:00; EX-2024-05327449-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8253562 Importe: \$ 540
26-29-30/07/2024 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción 6A, Sup. 20350,88 m2 propietario CARLOS ANTONIO GARCIA ubicada 2º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 2º C.C.I.F. Agosto 6; Hora...10:45; EX-2024- 05330865 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8253566 Importe: \$ 1080
26-29-30/07/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 61956,92m2. Propietario: José Luis Miguelo. Ubicación: Los Sauces s/n° a 845m al Oeste de Jensen costado Sur, Las Paredes, San Rafael. Agosto 3. Hora 13. Expediente 2024-05226448-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8231049 Importe: \$ 540
24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor JUAN FRANCISCO MIRANDA mensurará y fraccionará 1000,33m² propiedad de EMPRENDIMIENTOS PINCOLINI S.A., ubicados por Acceso Comunero de Indivisión Forzosa s/n° con salida a calle Buenos Vecinos N° 3651, y por este unos 260m al este, luego 114m al sur y 150m al oeste, costado norte, Los Corralitos, Guaymallén. Se cita a los condóminos del A.C.I.F. Punto de encuentro: Buenos Vecinos N° 3651, Los Corralitos, Guaymallén. Julio 31. 9:00hs Expte. N° EX-2024-05261288-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8251559 Importe: \$ 1080
24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Mariano Barbero mensurará 64108,61m² propiedad de SANDRA JAQUELINA GUERCI, ubicada en intersección de Calle Ejercito de los Andes y Calle Tregua I, por este 760m al Norte, costado Este, se encuentra el frente del Callejon comunero de la propiedad, Pareditas, San Carlos, expresamente se cita a los condóminos del C.C.I.F. Agosto 3. Hora: 13:00. EX-2024-05047687-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8245570 Importe: \$ 1080
24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 720 m² para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ESTHER CENTENO de CASTRO, pretendida por JAVIER ALEJANDRO MELONI, ubicada en calle Pedro Molina N°1436, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Brandi, Jorge Andres. Sur: Calle Pedro Molina. Este: Rodriguez, Francisco Salvador. Oeste: Duran, Héctor Mario; Morales De Inseña, Silvia Elvira. Agosto 3. Hora: 09:30. EX-2024-05092712-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8245576 Importe: \$ 1080
24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 245.30m² aproximadamente Gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) de CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARD BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA y CARLOS MARIA FONTANA pretendido por ARIAS MARCELA AZUCENA ubicados en William Morris 972, B° Chacabuco, Maipú. Límites: Norte: CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARD BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA, CARLOS MARIA FONTANA y OSVALDO ERNESTO TOGNON. Sur: VICENTE RINAUDO. Este: Calle Williams Morris y Oeste: CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARD BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA, CARLOS MARIA FONTANA y TOGNON OSVALDO ERNESTO Julio 31, 20:00hs. Expediente N° EX-2023- 05115789-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8245471 Importe: \$ 1620
24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 3has9998.76m² aproximadamente Gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) de VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX SOCIEDAD ANONIMA pretendido por IVANA VANESA MUSSO PERULAN ubicados en calle Los Valencianos, 400m al este de Calle Julio Vargas, costado norte, Fray Luis Beltran, Maipú. Límites: Norte: MUSSO CARLOS ALBERTO. Sur: Calle Los Valencianos. Este: GREGORIO TUTOR y Oeste: DIESEL LEONARDO GERMAN OTTO Y DIESEL RODOLFO Julio 31, 15:00hs. Expediente N° EX-2024- 05264452- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8251558 Importe: \$ 1350
24-26-29/07/2024 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 200m² de ROBERTA LAIME COLQUE en Calle Pública SN, B° Natania 47, Mz F Lote 20, Luzuriaga, Maipú. Julio 31 hora 9. Expte. N° EX-2024-05144833-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8224180 Importe: \$ 540
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará Tít. I 274.92m² y Tít. II 274.92m² de HUGO ALBERTO GONZALEZ ubicados en Calle Las Heras N° 230/241, Palmira, San Martin. Julio 31, 10:30hs.

EX-2024-05163984- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8228693 Importe: \$ 540
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1081.41 m2. aproximadamente, propiedad DEL POZO JUAN HORACIO y DEL POZO JOSE MANUEL. Ubicado sobre Calle 12 o Lozano esquina con Ruta Nacional N° 143 s/n (esquina norte), Real del Padre, San Rafael. Julio 31, 8:00 horas. EX-2024-04258187-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8228933 Importe: \$ 810
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hugo Marcelo Mendez mensurará 3.174,66 m2, propiedad de ESTEBAN ZACARIAS MUÑOZ ZANETTA. Ubicada en Ruta Nacional N° 40, Km 768, costado Oeste, esquina Antigua Ruta Nacional N° 40, El Totoral, Tunuyán. EX-2024-05141021-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 31, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8228934 Importe: \$ 540
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará 413119,11 m2, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS LÓPEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Maza s/n°, 823,00 metros al Sur de Calle Azcuénaga, Costado Oeste, Lunlunta, Maipú. Julio 31, hora 9,30. EX-2024-05141050-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8228939 Importe: \$ 540
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará 794698,22 m2, propiedad FINCA LOS MAITENES S.R.L., Azcuénaga s/n°, 1.634 metros al oeste Calle Maza, Costado Sur, Lunlunta, Maipú. Julio 31, hora 9,00. Expediente EE-35256-2024.

Boleto N°: ATM_8228942 Importe: \$ 540
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Enrique José Navarro Agrimensor mensurará 6 ha. 1304.48 m2, propiedad PADILLA RAMOS REYNALDO JAIME (25%), PADILLA RAMOS WILBER WILFREDO (25%), AREQUIPA VICTOR ANDRES (25%) Y CASTRO BELTRAN SATURNINO (25%). Ubicada Ruta Nacional N° 40 esquina S-W Calle Coronel Videla, La Consulta, San Carlos. EX-2024-05049240-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 31, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_8228947 Importe: \$ 810
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mario Jirala, mensurará 204.60 m2 obtención Título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietario YOLANDA BEATRIZ VALENTINI, pretendida por VIRGINIA DEL TRANSITO DURAN LEITON. Norte: calle Cacheuta, sur: cooperativa barrio Susso este: Verónica Roxana Schiardi, oeste: Ernesto Barviero. Ubicación calle Cacheuta s/n°, manzana B, lote 4, Barrio El Nogal 2, Luzuriaga, Maipú. EX-2024-05114564-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 31, Hora 16.

Boleto N°: ATM_8228951 Importe: \$ 1080
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 500 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propietario ABRAHAM MIGUEL MAJUL, MARÍA TAMER GAUA y JUAN TAMER GAUA. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente MERCEDEZ BIBIANA GONZALEZ. Ubicado en Calle Francisco Delgado N° 146, Ciudad, Tunuyán, Límites: Norte, Sur y Oeste: Abraham Miguel Majul, María Tamer Gauda y Juan Tamer Gauda, Este: calle Francisco Delgado. Expediente EE-35407-2024. Julio 31, hora 11,00.

Boleto N°: ATM_8228956 Importe: \$ 1080
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, Mensurará y Fraccionará 71.063,91 m², de CRISTINA ISABEL ROUSELLE, ubicados en Calle Roque Sáenz Peña 3.850, Vistalba, Luján de Cuyo, Julio 31, hora 10. Se cita a los propietarios del Pasillo Comuner. Expediente EX-2023-09286879-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8228959 Importe: \$ 540
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 13ha 9.626,00m² aproximadamente, rectificación plano 17-83976-2, propietario: Bourel Gudiño, Bárbara Raquel, Callejón Franco S/N°, Cuadro Bombal, Cuadro Nacional, San Rafael. Expte.: 2024-05169360-GDEMZA- DGCAT_ATM. Julio 31. Hora 16

Boleto N°: ATM_8226295 Importe: \$ 540
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará y Fraccionará 5380 ha 4098.30 m² propietario: Eduardo Enrique Olivares, Ruta Provincial n° 205 s/n°, por Ruta Provincial n° 205, 24 km Norte de la intersección con Ruta Nacional n°188, costado Este, Estancia El Recuerdo, Bowen, General Alvear, Mendoza. Julio 31. Hora 08. EX-2024-05182264-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8226297 Importe: \$ 810
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 30 ha propiedad de ANA BELEN DEL VALLE MARABINI Y ANA LORENA MARABINI. Ubicada en costado Norte de Calle Unión a 520 metros al Oeste de Calle Miguez, Palmira, San Martín. EX-2024-05201144- -GDEMZA-DGCAT_ATM. JULIO: 31 a las 16:30 hs.

Boleto N°: ATM_8226387 Importe: \$ 810
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Ingeniera agrimensora Natacha Llinas mensurará y fraccionará 7ha.1348,23m² de YOLANDA MARTA BRULLO en Milagros, s/n, a 162m al sur de calle Lillo, vereda oeste, Los Corralitos, Guaymallén. Julio 31. Hora: 17:30. EX-2024-05049486- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8231184 Importe: \$ 540
23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará TITULO I: 116,0074m²; TITULO II: 286,92m² propiedad ALEJANDRO DANIEL LAVARELLO, MARIA MAGDALENA LAVARELLO de DELGADO, MARIA ANTONIETA LAVARELLO de AGUADO, GUILLERMO LUIS LAVARELLO, MARIA ALBA INES LAVARELLO de ROSALES, JUAN EDUARDO LAVARELLO y PEDRO HUMBERTO LAVARELLO. Rivadavia 667 Ciudad de Las Heras. Julio 31. Hora: 09:00. EX-2024-05058439-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8231187 Importe: \$ 810

23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Agrim. Facundo Barroso mensurará 180,00 m2 aprox. para Regularización Dominial - LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA ocupada por RODOLFO PABLO ZAFATE y ANA ISABEL MORENO ubicada en calle Rioja N°3283 - B° Los Cerros – Mzna A – Casa 2 – Villa Del Parque - Godoy Cruz. EX-2024-05197221- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 31. Hora: 08:00.

Boleto N°: ATM_8231195 Importe: \$ 1080

23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Joaquín Marchiori, Ing. Agrimensor, mensurará 326.41m2 aprox. propiedad de SCANIO CAYETANO ubicada sobre Calle Esquina Rio Atuel y Joaquín V. González N° 2900, Mzna. 4 L19, B° Trapiche, Gdor. Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2024-05209887 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 31. Hora: 17:00.

Boleto N°: ATM_8231201 Importe: \$ 540

23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Ingeniera Agrimensora mensurará 12 ha. 3296.40 m2 aproximadamente, propietario GERÓNIMO SUREDA, pretendiente VALLE DE MEDRANO SOCIEDAD ANÓNIMA, Gestión título supletorio Ley N° 14159 y modificatorias. Ubicación Pedro Bertona S/N°, vereda Este, a 100 m al Norte de calle Lemos, Carrizal, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Trueno Negro S.A.; Sur: Juan Arbona y Oscar Mario Hernández; Este: Regino García y Faustino García; Oeste: Finca los amigos y Gustavo Enrique Bertona. EX-2024-04646380-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 31, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8228943 Importe: \$ 1350

23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 16.000.000m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de SCANNER SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por DECENO, EDUARDO CARLOS, DECENO, JULIO BAUTISTA, DECENO, LAURA BEATRIZ, y DECENO, PAOLA YAMILA, ubicados en servidumbre de hecho borde de canal marginal del Atuel con salida al Norte a Ruta Provincial 202 s/n°, Jaime Prats, San Rafael LIMITES: N: Scanner S.A. S: Scanner S.A., E: Scanner S.A. y Río Atuel, O: Scanner S.A..Punto de encuentro: Ruta Provincial 202 y Puente del Río Atuel (Estación de servicio YPF), Jaime Prats, San Rafael EX-2024-05199385-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 31. Hora 15:30

Boleto N°: ATM_8230434 Importe: \$ 1620

23-24-26/07/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 11.867, VITHIEL S.A.S C.U.I.T N° 30-71792259-6 , con domicilio social en calle José Ingenieros N° 437 Dpto. –Sección “C”, Godoy Cruz, Mendoza (C.P. 5501), representada por la Sra. Viviana Nieto Moran, DNI N° 95.110.109 anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO a favor del Sr. Mario Agustín Soletti C.U.I.T N° 20-23302582-9 con domicilio en calle José Ingenieros N° 437, Godoy Cruz, Mendoza (C.P. 5501) y de la Sra. Viviana Nieto Moran, C.U.I.T N° 27-95.110.109-0 con domicilio en calle José Ingenieros N° 437, Godoy Cruz, Mendoza (C.P. 5501); destinado al rubro producción, fabricación y/o elaboración de embutidos, chacinados y sus derivados. Para reclamos de Ley se fija domicilio cito en calle José Ingenieros N° 437, Godoy Cruz, Mendoza (C.P. 5501).

Boleto N°: ATM_8231212 Importe: \$ 3600

24-26-29-30-31/07/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, se hace saber que MERCADO NATURAL UMMU S.A., CUIT 30-71719295-4 con domicilio social en calle Olascoaga 1713, Capital, Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de Federico Hernan Borelli, CUIT 20-20703476-3 con domicilio en calle en calle Olascoaga 1713, Capital, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Olascoaga 1713, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8228461 Importe: \$ 1800
22-23-24-26-29/07/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, HUANG LIQING con D.N.I. 94.788.982 y C.U.I.T. N° 27-94788982-1, con domicilio en calle Sarmiento N° 3.050 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial denominado Supermercado ATUEL favor del señor CAI BAOZHOU con C.U.I.T. N° 20-95472085-4 domiciliado en Rivadavia N° 10.836, Floresta de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, destinado al rubro venta en supermercado ubicado en calle 9 de Julio N° 1.366 (CP 5600) San Rafael, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Coronel Suarez N° 323 (C.P. 5600) de San Rafael, Mendoza. Cai Baozhov D.N.I. 95.472.085 Huang Liqing D.N.I. 94.788.982.

Boleto N°: ATM_8223223 Importe: \$ 3600
22-23-24-26-29/07/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.- En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 el Sr. Miguel Alejandro La Rocca, DNI N° 31.854.750 con domicilio en calle Gregorio Torres 3819, Guaymallén, Mendoza. Anuncia transferencia de fondo de comercio y Franquicia Fresh Point a favor de BENVAL SAS con CUIT N° 30-71856895-8 con domicilio en Pedro Vargas 3621, Villa Nueva, Guaymallén. Destinado al rubro GASTRONOMIA ubicado en calle Pedro Molina 171 de la Ciudad de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Pedro Vargas 3621, Villa Nueva, Guaymallén. Miguel Alejandro La Rocca, DNI 31.854.750.-

Boleto N°: ATM_8210770 Importe: \$ 2700
17-19-22-24-26/07/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN MUNICIPAL. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, el Sr. Amaya Molina Federico Guillermo, DNI 23.159.746, con domicilio legal en Vicente Zapata 132, 3° piso, oficina 17, Ciudad, Mendoza, en su carácter de apoderado de INTERNACIÓN CUIDADA S.A., CUIT 30-71525424-3, anuncia la transferencia de la habilitación municipal a favor de FU.VI.MEN, CUIT 30-70914408-8, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 680, Godoy Cruz, Mendoza. Rubro: Consultorios Médicos, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen 680, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 680, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8224291 Importe: \$ 2700
19-22-23-24-26/07/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GÜIZZO FRUTAS FRESCAS S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de Mayo de 2024, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de GÜIZZO FRUTAS FRESCAS S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: como Presidente y único Director Titular el Sr. GÜIZZO Nicolás Esteban DNI 23.291.036 y como Director Suplente el Sr. GÜIZZO Fernando Javier DNI 22.237.714, todos por el período de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8163343 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

MONFORTE S.R.L. Por contrato de cesion de cuotas del 02/05/2023, Carlos Alberto Monforte DNI 10.599.056 cede su participación en el Capital Social de MONFORTE S.R.L. C.U.I.T. 30-71592011-1, a Valeria del Carmen Bestani, D.N.I. 26.555.313 la cantidad de 500 cuotas partes. Con esta cesión la participacion en el Capital Social de MONFORTE S.R.L. queda conformada para Mauricio Monforte 3.500 cuotas partes, Valeria del Carmen Bestani 500 cuotas partes.-

Boleto N°: ATM_8223235 Importe: \$ 360
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

Se pone a consideración los datos para quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones N°1 de la firma **SEGURIDAD ESPECIAL GENERAL SA**, CUIT 30-71427596-4 para que se presenten ante el perito contador BENVENUTTI, JUAN CARLOS, Matricula N° 1487, documento N° 10586257 con domicilio legal en Fidel de Lucia 1184 Godoy Cruz, Mendoza y número de teléfono 4972354, email cons.sanmarino.mendoza@gmail.com dentro de los 30 días, alegando y probando cuánto estime pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agregan a las actuaciones (art 1877 del CCyCN)."

Boleto N°: ATM_7970184 Importe: \$ 2700
26-29-30-31/07 01/08/2024 (5 Pub.)

(*)

DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A. Informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 4 de junio de 2024 fue aprobada la renuncia de los Directores titulares Horacio Eduardo Quiros, Miguel Ángel Dall'Armellina y Javier Amezua y del Director suplente Carlos Hugo Jornet. Informa también la aprobación de las renunciaciones del síndico titular Gustavo Javier Borsoi y del síndico suplente Jorge Jaime José de la Maria Martínez de Hoz.

Boleto N°: ATM_8226376 Importe: \$ 360
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

IDM DESARROLLO S.A. – Comuníquese que por Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de fecha 26 de enero de 2023 se designó a los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, de acuerdo con el siguiente detalle: A) Presidente del Directorio: Jorge Reinaldo Mattar, DNI N° 23.531.709, CUIT: 20-23531709-6, argentino, divorciado, técnico electromecánico, con domicilio en calle 2 San Genaro 115, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y B) Directora Suplente: Patricia María Elvira Godoy, DNI N° 16.067.904, CUIT: 27-16067904-8, argentina, divorciada, odontóloga, con domicilio en B° Los Carolinos D "27", Carrodilla, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8225918 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

GENCO MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.: Comuníquese que, por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 29 de agosto de 2011, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la suma de pesos doce mil (\$12.000) a la suma total de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000). El aumento de capital se suscribe totalmente por los accionistas de la siguiente manera: 1. La Sra. María Elena Genco, DNI 30.212.719, la cantidad de 6.000 acciones, equivalente al 30% del Capital Social. 2. La Sra. Griselda L. Genco, DNI 28.410.133, la cantidad de 6.000 acciones, equivalente al 30% del Capital Social. 3. El Sr. Marcos L. Genco, DNI 25.686.491, la cantidad de 6.000 acciones, equivalente al 30% del Capital Social. 4. La Sra. Rosaura O. Fernández, DNI 11.105.259, la cantidad de 2.000 acciones, equivalente al 10% del Capital Social. Los accionistas se comprometen a integrar las

respectivas suscripciones en efectivo, de la siguiente manera: 1. La Sra. María Elena Genco, DNI 30.212.719 \$72.000. 2. La Sra. Griselda L. Genco, DNI 28.410.133 \$72.000. 3. El Sr. Marcos L. Genco, DNI 25.686.491 \$72.000 4. La Sra. Rosaura O. Fernández, DNI 11.105.259 \$24.000

Boleto N°: ATM_8226291 Importe: \$ 1080
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 4 de junio de 2024, se ha procedido a nombrar como directores titulares de la Sociedad a los Sres. Joaquin Barbera, Diego Federico Badaloni Giner y Ariel Andres Sánchez; y como director suplente al Sr. Gianni Badaloni. Quedando designado el Sr. Joaquin Barbera como Presidente. Asimismo informa que se ha designado como síndico titular al Sr. Gustavo Javier Borsoi y como síndico suplente a la Sra. Andrea Fabiana Disparte.

Boleto N°: ATM_8226383 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LAS NUTRIAS S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de Marzo del 2015, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente al Sr. Nicolás Manuel Muñoz, DNI: 18.582.616, domiciliado en Sáenz Peña 1890, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y como director suplente a la Sra. Estela Iris Muñoz, DNI:23.276.075, domiciliado en Rep. Del Líbano 547, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8230626 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LAS NUTRIAS S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Febrero de 2018, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente al Sr. Nicolás Manuel Muñoz, DNI: 18.582.616, domiciliado en Sáenz Peña 1890, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y como director suplente a la Sra. Estela Iris Muñoz, DNI:23.276.075, domiciliado en Rep. Del Líbano 547, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8230664 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LAS NUTRIAS S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2021, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente al Sr. Nicolás Manuel Muñoz, DNI: 18.582.616, domiciliado en Sáenz Peña 1890, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y como director suplente a la Sra. Estela Iris Muñoz, DNI:23.276.075, domiciliado en Rep. Del Líbano 547, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8230669 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

GANADERA GIORDANO SA hace saber efectos artículo 60 ley 19550 que Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 2024 decidió elección de directores y distribución de cargos. Mandato por tres años. Presidente: DANIEL BERNARDO GIORDANO, DNI 22.736.748, nacido el 2 de agosto de 1972, casado, argentino, domiciliado en Espejo 753, San Rafael, Mendoza; Vicepresidente: SILVINA ADRIANA GIORDANO, DNI 20.452.496, nacida el 27 de junio de 1968, casada, argentina, domiciliada en El Salto 616 - M15 - L23 El Nevado Golf Club, San Rafael, Mendoza; Director Suplente: ORLANDO JOSE GIORDANO, DNI 6.934.736, nacido el 15 de septiembre de 1939, casado, argentino, domiciliado en Ortiz de Rosas 25, San Rafael, Mendoza

Boleto N°: ATM_8231099 Importe: \$ 630
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LAS PARVAS S.R.L. Se comunica la cesión de cuotas sociales por instrumento privado de fecha 14/06/2024, cedente el señor Bernardo RIERA, argentino, D.N.I N° 13.621.976, CUIL N°20-13621976-7, nacido el 06/11/1959, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Viviana Fernández, domiciliado en calle El Fortín N° 101, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza; y como CESIONARIO, el señor Facundo Agustín RIERA, argentino, D.N.I N° 41.661.018, CUIL N° 20-41661018-6, nacido el 27/11/1998, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Comandante Salas N° 305 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. La cesión corresponde a la totalidad de las cuotas sociales del cedente, o sea a dos mil trescientas sesenta y una (2361) cuotas sociales, que forman el veintitrés coma sesenta y uno por ciento (23,61 %) de las cuotas de capital, las que cede y transfiere a favor del señor Facundo Agustín RIERA. La cesión se efectúa a título oneroso.

Boleto N°: ATM_8231291 Importe: \$ 810
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LAS PARVAS S.R.L. Se comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 14/06/2024 el socio Bernardo RIERA, DNI N° 13.621.976, renuncia a su cargo de gerente, siendo designada como única gerente la socia Claudia Elena GARRIDO, argentina, D.N.I N° 22.104.285, CUIL N° 27-22104285-4, nacida el 19/05/1971, de estado civil divorciada, de profesión docente, domiciliada en calle Comandante Salas N° 305 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, quien aceptó el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social. Todo ello implica una modificación de contrato social (cláusula sexta del mismo).

Boleto N°: ATM_8231309 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

PATAGONIA EXPLORACIÓN SA. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de febrero de 2024 y según constancia de fojas 15 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Antonio Torre DNI 17.573.113, Director Titular y Presidente del Directorio; Y el señor Julio Cesar Pulisich DNI 17.946.604, Director Suplente, todos por el término de tres ejercicios. Los directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando constancia de que fijan domicilio especial a los efectos del Art 256 in fine de la LGS en la calle San Martin 924, 3° piso, Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8251591 Importe: \$ 810
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

VALL VERDE S.R.L. con domicilio legal y sede social en calle Pedro Molina nro 249, piso 4 oficina 3, ciudad, provincia de Mendoza, en cumplimiento de lo establecido la Ley 19.550, comunica que por Reunion de socios del día 23 de julio del 2023, la Gerente Maria Luisa Villarruel presento su renuncia al cargo de GERENTE.- Asimismo, por dicha reunión de socios se resolvió designar por el término de tres ejercicios al nuevo GERENTE de la firma siendo designado el señor José Luis ESCUDERO, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número veintitrés millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete (23.217.467-

Boleto N°: ATM_8245509 Importe: \$ 540
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

SOFTNUVO S.A. – En cumplimiento de normas legales vigentes se informa que, según Acta de Asamblea del día 10/07/2024, el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular: EL Sr. Eduardo Antonio Colomer D.N.I. 13.335.480 argentino, nacido el 29 de noviembre de 1.957, con domicilio especial en Mendoza TIC Parque Tecnológico ubicado en calle Rafael Cubillos n°2.046, Manzana B, Lote 5, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza; y Director Suplente: Ramiro Comadrán Peña D.N.I. 30.819.006, argentino, nacido el 05 de marzo de 1.984, con domicilio especial en Mendoza TIC Parque Tecnológico ubicado en calle Rafael Cubillos n°2.046, Manzana B, Lote 5, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, mandatos por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y 31 de julio de 2027.

Boleto N°: ATM_8245588 Importe: \$ 720
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE DIALISIS DEL ESTE S.A. Comunica que con fecha 22 de Julio de 2024, se reunieron los Directores de Centro de Diálisis S.A., con la presencia de: Dr. Carlos Bonanno, DNI: 12.621.172, Dr. Carlos Abate, DNI: 8.282.131, Dr. Elio Suso, DNI: 11.053.752, y el Lic. Maria Laura Barrera Hugalde DNI: 28.341.439 quienes convocan a Asamblea Ordinaria para el día 15 de agosto de 2024 a las 16:00 hs. con el objeto de tratar los siguientes temas: "Designación de Accionistas para que firmen las actas. Análisis y Aprobación de la Gestión de los Directores y del Balance Gral. 2023 y Memoria. Elección de presidente y directorio. Quienes establecen domicilio de sede social en Las Heras 450, Gral. San Martin. Mendoza

Boleto N°: ATM_8245822 Importe: \$ 1890
26-29-30/07/2024 (3 Pub.)

(*)

COLUMED S.A. Se informa que, conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 05/01/2023, obrante a fojas 08, del Libro Actas de Asambleas número uno, la entidad COLUMED S.A, ha designado nuevos miembros del Directorio, resultando designado por el lapso de los tres próximos ejercicios, en el cargo de Director titular y Presidente del Directorio, al Sr. Julio Agustín Reta DNI N° 23.574.883 y en el cargo de Director Suplente, el Sr. Agustín Ignacio Hernández, DNI N° 22.559.275

Boleto N°: ATM_8245830 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

COLUMED S.A. Se informa que, conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 03/01/2020, obrante a fojas 04, del Libro Actas de Asambleas número uno, la entidad COLUMED S.A, ha designado nuevos miembros del Directorio, resultando designado por el lapso de los tres próximos ejercicios, en el cargo de Director titular y Presidente del Directorio, al Sr. Julio Agustín

Reta DNI N° 23.574.883 y en el cargo de Director Suplente, el Sr. Agustín Ignacio Hernández, DNI N° 22.559.275

Boleto N°: ATM_8245834 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

LA PRIMERA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.- INFORMA QUE POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME N° 1 DEL 23/10/2020, SE PROCEDIO A LA ELECCION DE AUTORIDADES . DISTRIBUCION DE CARGOS SEGÚN ACTA DE DIRECTORIO N° 08 DE FECHA 30/10/2020. En las mismas se designó por un periodo de 3 años, al Sr Pablo Andrés Juliani DNI 27.133.253 en el cargo de Presidente, y a la Sra. Bárbara Eugenia Lescano DNI 31.855.469 en el cargo de Director suplente. Ambos, en el mismo acto aceptaron el cargo.

Boleto N°: ATM_8245909 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL VISUAL OBJETO A, comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 15 de julio 2024 fueron electos por los términos estatutarios, nuevos miembros de los órganos Directivos. Comisión Directiva: PRESIDENTE Juliana Dolinsky DNI 30.924.622; VICEPRESIDENTE Fernando Guevara DNI 29.067.261; SECRETARIA Forcada María de Los Angeles DNI N° 17.218.352; TESORERA Montero Alejandra DNI 25.272.615; VOCAL TITULAR Adrian Walter Manchento DNI 17.214.229; VOCAL SUPLENTE Guadalupe Romero DNI 42.974.976, Comisión Revisora de Cuentas: REVISOR DE CUENTAS TITULAR Leandro Degen DNI 26.239.393; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE María Eliana Leal DNI 10.271.488.

Boleto N°: ATM_8253584 Importe: \$ 450
26/07/2024 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 31 de JULIO de 2024, a las 11 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 80392 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE FAMILIA - GEJUAF LAS HERAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DRA. SANTILLAN GITTO, CARINA VIVIANA, D.N.I. N°23.947.443.-

Expte. 80393 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL DECIMO JUZGADO DE FAMILIA - GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJAN PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DRA. GUERRERO, MARIA BELEN, D.N.I. N° 25.443.341.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
26/07/2024 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DE REVISIÓN TOTAL CADERA, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO COMPR-AR N° 3637-CDI24

Expte.: EX – 2024 - 04243159

Fecha de apertura: 06-08-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 10.500.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 00,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
26/07/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 110/2024 para contratar lo siguiente: Objeto: “SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA”.

Expte.: 13696/2024

Fecha de Apertura: 19/08/2024

Hora: 10:30 Hs

Precio Carpeta: \$ 169.400,00.-

Presupuesto Oficial: \$ 169.458.790,00.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 261-2060553

S/Cargo
26/07/2024 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS INVERSIONES ALTURAS S.R.L. “Comunica que en publicación de AVISOS LEY 19.550 del Boletín Oficial del día 24.7.24 Boletín N° 32154, se colocó por error involuntario que por Acta societaria de fecha 10 de julio de 2024 resolvió disponer la prórroga de la duración de la sociedad, por el plazo de cincuenta (50) años a contar desde el vencimiento de la misma, esto es, el 26 de Julio de 2024,

pudiendo prorrogarse nuevamente por decisión unánime de los socios, cuando en realidad correspondía el plazo de cinco (5) años por la prórroga, quedando el edicto debidamente redactado así: "INVERSIONES ALTURAS SRL. Comunica que por Acta societaria de fecha 10 de julio de 2024 resolvió disponer la prórroga de la duración de la sociedad, por el plazo de cinco (5) años a contar desde el vencimiento de la misma, esto es, el 26 de Julio de 2024, pudiendo prorrogarse nuevamente por decisión unánime de los socios"

Boleto N°: ATM_8253678 Importe: \$ 900
26/07/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$16389.1
Entrada día 24/07/2024	\$0
Total	\$16389.1

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08

=====